

ACTUALIDAD

Número 4

Criminológica

Revista de Criminología creada por el
Departamento de Criminología y Seguridad
de la Facultad de Derecho y Economía



@ucjcriminologia



facebook.com/criminologia.ucjc



* Las opiniones, comentarios y notas, son exclusiva responsabilidad de los firmantes o entidades que facilitarán los datos para los mismos.

* La reproducción de estos artículos está prohibida salvo autorización expresa por escrito de sus respectivos autores.



Índice

4	Testigos oculares y falsos recuerdos. <i>José Manuel Petisco Rodríguez</i>	El problema del control del uso y abuso de las armas de fuego de los EE.UU. <i>Luis Jimenez</i>	9
13	Historia y naturaleza de Al-Qaeda. <i>Dr. Sergio García</i>	Lo mejor de las redes sociales	27
28	Derechos de la víctima ante la policía. <i>Dr. Nicolás Marchal Escalona</i>	¿Es necesario tipificar penalmente el despilfarro de dinero público? <i>Dra. Rosa Ventas Sastre</i>	32
35	Ciberespacio: de la ficción a la realidad. <i>Beatriz De Vicente Castro</i>	Comunicación no verbal y decisiones judiciales. <i>Dr. Fernando Gordillo León</i>	41
44	Tres proyectos de futuro para la Criminología. <i>Dr. Francisco Pérez Fernández</i>	Notas sobre el Registro de Delincuentes Sexuales. <i>Amparo Martínez Guerra</i>	46
49	La ciberdelincuencia ¿Estamos preparados para perseguir este tipo de delitos? <i>Adrián Nicolás Marchal Gonzalez</i>	Basterra y las pastillas. Un análisis de su CNV. <i>José Manuel Petisco Rodríguez</i>	53



Testigos oculares y falsos recuerdos

La persona que ha presenciado un hecho determinado y declara en un juicio, puede aportar información falsa sin ser consciente de ello. La investigación científica ha puesto de manifiesto que las personas poseen cierta susceptibilidad a generar falsos recuerdos. Ello nos lleva a plantearnos si el testimonio de una persona que declara ante un tribunal de justicia, incluso sin obrar con mala fe, pudiera ser falso por estar contaminado con información errónea que podría haber incorporado a su recuerdo. La memoria, en la toma de datos iniciales, es vulnerable y máxime en el caso de menores. La posibilidad de aparición de falsas memorias es un hecho constatado en infinidad de investigaciones. La generación de falsos recuerdos se ha llevado a cabo en multitud de estudios sobre eventos importantes para el sujeto, llegando incluso a modificar los gustos o intereses por determinados alimentos y bebidas y pudiendo provocar cambios en la conducta con consecuencias saludables. También son muchas las investigaciones que nos alertan sobre la falsedad de las llamadas memorias recuperadas.

El problema de la credibilidad de los testigos oculares

Sabemos que nuestra memoria no es perfecta. Todos, en un momento dado, somos susceptibles de olvidar dónde hemos aparcado nuestro vehículo, qué tomamos para comer el domingo pasado o donde nos dijo ese familiar que iba a ir esa tarde. También, puede ocurrir que creamos que cierta información la oímos en un determinado medio de comunicación (por ejemplo, en televisión), cuando en realidad dicha información apareció en un medio totalmente diferente (por ejemplo, en un periódico local). Este tipo de errores normalmente resultan triviales, pero ¿qué ocurre cuando se trata de testigos oculares que facilitan cierta información sobre la comisión de un delito, cuando en realidad la información facilitada correspondería a otro lugar o momento?

Uno de los medios probatorios más antiguos y empleados en los juicios son las pruebas testificales o testimonios. El testigo ocular informa de hechos o circunstancias de los cuales tiene conocimiento, y que en muchas ocasiones resultan decisivos para la resolución de un caso. Sus declaraciones suelen tomarse como evidencia. Pero un testimonio puede ser considerado veraz y poseer elementos o detalles que no existieron. Un testimonio, aun cuando se hace bajo juramento, puede resultar falso independientemente de que este sea realizado o no con mala fe.



El problema que se nos plantea es que, en la declaración de testigos, resulta bastante complejo distinguir entre mentiras y errores o entre la sinceridad y la exactitud de lo que se manifiesta. Incluso sin obrar con mala fe, el testimonio de una persona que declara ante un tribunal de justicia pudiera ser falso, por estar contaminado con información errónea que, sin ser consciente de ello, ha incorporado a su recuerdo. Esta información falsa pudiera filtrarse en la memoria alterando el subsiguiente testimonio.

Ello, de ser posible, podría tener enormes consecuencias para el desenlace del juicio. Pero ¿en qué consisten las falsas memorias?, ¿hasta qué punto podemos confiar en la memoria de un testigo?, ¿es posible generar falsos recuerdos en las personas?, ¿se puede manipular en este sentido la conducta humana?, ¿hasta qué punto se podría manipular a una persona para que hiciera o dejara de hacer algo induciéndole algún falso recuerdo?

La existencia de falsas memorias

Las falsas memorias serían reportes memorísticos que difieren parcial o totalmente de la realidad que fue experimentada (Mojardín, 2008). Otros autores hacen hincapié en que una falsa memoria no consiste en cualquier error de memoria, sino que se refiere a los casos en los que la persona cree recordar un hecho que no ocurrió realmente o nombra un objeto inexistente (Ibabe, 2006).

El interés por el estudio de las falsas memorias se remonta al siglo pasado, acrecentándose significativamente a mediados de la década de los 70. Diversos estudios pusieron de manifiesto que lo que memorizamos no se limita a lo que experimentamos directamente, sino que incluimos contenidos extraídos de experiencias previas y expectativas



culturales relacionadas con el evento que se vive (Bransford & Franks, 1971); u ofrecieron evidencias de las debilidades de la memoria y de las formas en que esta puede ser alterada (Loftus E. F., 1975). Toda la investigación científica posterior, no ha hecho otra cosa sino dejar constancia de la fragilidad y maleabilidad de los recuerdos, impulsando líneas de investigación centradas en la descripción del fenómeno o en los mecanismos que le dan origen.

En general, podríamos hablar de la existencia de dos tipos de falsas memorias diferentes: las implantadas y las espontáneas (Reyna & Brainerd, 1978). Las falsas memorias implantadas consistirían en reportes memorísticos originados por la influencia de información externa al sujeto (por ejemplo, por un comentario que nos ha hecho alguien), mientras que las falsas memorias espontáneas consistirían en reportes memorísticos alterados por aspectos internos del sujeto, atribuibles al funcionamiento de su propia memoria (por ejemplo, por una deducción).



Generar falsos recuerdos en las personas es posible

Una de las figuras más prestigiosas en el estudio de las falsas memorias implantadas es la psicóloga estadounidense Elizabeth Loftus, de la Universidad de California. Loftus y su equipo han realizado multitud de investigaciones sobre la susceptibilidad de las personas para generar falsos recuerdos.

Para demostrar el efecto que puede tener la información engañosa, Loftus, Miller y Burns (1978) llevaron a cabo un curioso estudio. A un total de 1242 sujetos, distribuidos en 5 experimentos con diversas variaciones (más uno piloto), se les mostraron una serie de diapositivas que simulaban un accidente de coche, apareciendo una señal de stop en dichas imágenes, para después responder a un cuestionario sobre el suceso. En una de esas preguntas se incorporaba información sobre la existencia de una señal de ceda el paso, en lugar de una señal de stop. Por último, se preguntaba si en las diapositivas que habían visto aparecía una señal de stop o de ceda el paso. Pues bien, resultó que muchos de los participantes seleccionaron la opción relativa a la señal de ceda el paso y no a la del stop, aun cuando dicha señal estaba

presente en todas las diapositivas. De esta forma, llegaron a demostrar cómo la información suministrada después de un importante acontecimiento, puede influir en la memoria de un testigo de dicho evento. Repitiendo este procedimiento, tras diversos experimentos, encontraron que aproximadamente del 15 al 20% de los sujetos incorporaban la información falsa¹.

En otra serie de experimentos (Loftus & Pickrell, 1995), a un grupo de sujetos se les proporcionaron por escrito tres historias verídicas sobre algún hecho ocurrido en su infancia. Estas historias habían sido obtenidas gracias a la colaboración de algún familiar cercano a esos sujetos. Después mezclaron esas historias con una cuarta que era totalmente falsa. Esta cuarta historia describía cómo siendo niños habían ido con sus familiares a un centro comercial y cómo en un descuido se habían perdido. La historia también describía cómo una amable anciana les había ayudado a encontrar a sus familiares. Con posterioridad mantenían tres entrevistas sobre las historias que habían leído, resultando que el 25% de los individuos participantes en el experimento incluyeron detalles de la historia de cuando se habían perdido en el centro comercial (algo que nunca se había producido). Incluso hubo individuos que llegaron a describir a la anciana que les ayudó a encontrar a sus familiares, o expresaron las emociones que llegaron a sentir en aquella situación.

Pero algunos investigadores cuestionaron los resultados de estos experimentos, argumentando que perderse en la infancia suele ser un evento muy típico y que de manera no consciente podrían estar mezclandose esos recuerdos. Pero Loftus no se detuvo aquí y, junto a diversos colaboradores, diseñó otra serie de experimentos para tratar de demostrar que implantar falsas memorias, sobre un evento importante para el sujeto, es posible.

Así, diseñaron experimentos relativos a acontecimientos más extraordinarios. En uno de ellos (Loftus E. F., 2003) manipularon una fotografía de la infancia de cada uno de los participantes del estudio. En concreto, en uno de ellos, se manipuló la fotografía de un niño que estaba siendo abrazado por su padre, incorporando esa misma imagen a otra fotografía, donde aparecían dentro de la canastilla de un globo aerostático. La condición para participar en el experimento era que nadie hubiera viajado en globo con anterioridad al mismo, hecho que fue corroborado por los familiares con anterioridad. Pues bien, curiosamente cuando a los sujetos participantes se les mostraba la fotografía trucada y se les pedía que recordaran lo que pudieran de esa situación, aunque al principio dudaban, al final del experimento el 50% de los sujetos facilitaron detalles sobre el evento (algo que nunca había ocurrido). Incluso uno de los participantes mencionó haber visto su escuela desde el aire y cómo su madre había hecho la fotografía desde tierra.

¹ También en Loftus, E. F. (2005) Searching for the neurobiology of the misinformation effect. *Learning & Memory*, 12, 1-2



Otra serie de experimentos sobre eventos trascendentales para el sujeto son los relativos a los personajes de Disney. En uno de ellos (Braun-LaTour, LaTour, Pickrell, & Loftus, 2004), los participantes tenían que leer unos anuncios publicitarios sobre el parque de Disneyland. A dichos sujetos se les informaba que el objetivo del estudio consistía en analizar si la publicidad estaba siendo eficaz para animar a los ciudadanos a visitar Disneyland; siendo requisito para participar en dicho estudio el que hubieran visitado alguna vez dicho parque. Así, se les mostraban unos anuncios en los que aparecía el personaje de Bugs Bunny. Después de leer los anuncios, se les pedía que relataran los recuerdos que tenían de cuando visitaron Disneyland y si habían conocido en aquella ocasión a Bugs Bunny. Los resultados del experimento mostraron que el 36% de los participantes afirmó haber conocido a dicho personaje en dicho parque, mencionando muchos de ellos haberlo abrazado, haberle estrechado la mano, haber tocado sus orejas o su cola, o haber escuchado su famosa frase (“qué hay de nuevo viejo”); cosa totalmente imposible ya que Bugs Bunny no es un personaje de Disney sino de la Warner Brothers.

La manipulación a través de la inducción de falsos recuerdos

Para demostrar hasta qué punto se puede manipular a una persona para que haga o deje de hacer algo, induciéndole algún recuerdo falso, en otro famoso experimento (Berkowitz, Laney, Garry, & Loftus, 2008) trataron de valorar hasta qué punto se puede manipular la intención de comprar un recuerdo relacionado con un personaje de Disney (en este caso de Pluto). Para ello pidieron a un grupo de estudiantes universitarios que recordaran alguna situación que hubieran vivido en su infancia, relacionada con la primera vez que visitaron Disneyland en la década de los 90. Entre los datos que se les pidió que citaran, estaba si recordaban haber sido lamidos en la oreja por el personaje Pluto. La gran mayoría de los sujetos no recordaba nada en relación a ese evento, ya que el evento no se había producido. Posteriormente se dividió a los sujetos en dos grupos. A un grupo se le proporcionó una nota de prensa falsa sobre la detención de un antiguo empleado de Disney, consumidor de drogas, que había trabajado en Disney en la década de los 90 llevando el disfraz de Pluto y que se había dedicado a acosar a los niños, lamiéndoles con la lengua del disfraz. Los resultados del experimento mostraron que el 30% de los sujetos recordaban dicho evento y comentaron haberse sentido incómodos cuando fueron lamidos por Pluto. Una semana después del experimento, a las personas a las que se les había implantado esa falsa memoria, se les aplicó un cuestionario donde se les preguntaba por el dinero que emplearían para comprar diferentes recuerdos de personajes de Disney, resultando que el personaje de Pluto fue el que recibió la menor asignación.

menor asignación.

Siguiendo un procedimiento similar, han llegado a implantar recuerdos falsos para evitar el consumo de algunos alimentos y fomentar el consumo de otros, o para disminuir el consumo de refrescos con cafeína (Thomas, Hannula, & Loftus, 2007), poniendo de manifiesto como la imaginación puede dar lugar a cambios en la conducta de consumo hacia comportamientos más saludables. En concreto, bajo diversos experimentos (Laney, Morris, Bernstein, Wakefield, & Loftus, 2008; Laney, Bowman-Fowler, Nelson, Bernstein, & Loftus, 2008), a un grupo de sujetos se les planteó la sugerencia de que cuando eran niños les gustaba comer espárragos. En concreto, este 5º grupo de sujetos fortaleció la creencia de que la primera vez que habían probado los espárragos cocidos les habían encantado. Estas nuevas y falsas creencias (recuerdos) tuvieron consecuencias para ese grupo ya que, en general, dichos sujetos incluyeron cambios en el gusto por los espárragos, un mayor deseo de comerlos en un restaurante y una mayor disposición a pagar más por ellos en la tienda de comestibles. Estos resultados demostraron que los adultos pueden llegar a creer haber tenido una experiencia positiva cuando eran niños (relacionada con determinados alimentos) y que esos falsos recuerdos pueden llegar a tener consecuencias saludables.

Para valorar si los falsos recuerdos podían afectar, no solo a corto plazo, a las actitudes de las personas hacia ciertos consumos, en otra serie de experimentos (Geraerts, y otros, 2008; Bernstein & Loftus, 2009) los investigadores sugirieron falsamente a un grupo de sujetos que siendo niños habían caído enfermos después de comer una ensalada de huevo. Los resultados mostraron que, después de esta manipulación, algunos sujetos llegaron a creer que habían experimentado dicho evento durante su infancia (a pesar de que lo habían negado inicialmente), siendo acompañada dicha creencia con la evitación del consumo de la ensalada de huevo y con una reducción significativa en el consumo de sándwiches con ensalada de huevo, tanto inmediatamente como a los 4 meses de la falsa sugerencia.





Discusión

A la vista de los innumerables experimentos existentes sobre falsa memoria, quizás pudiéramos concluir que deberíamos desconfiar siempre de nuestra memoria. Son muchos los estudios que han puesto de manifiesto los errores cometidos por testigos oculares (Wells, y otros, 1998; Schmechel, 2006). Sin embargo, ese no es el objetivo de este artículo.

Afortunadamente, en la mayoría de los casos, nuestra memoria no comete errores. No obstante, a la luz de los resultados de los experimentos sobre falsa memoria, deberíamos estar alerta y contar con la posibilidad de que la memoria, en ocasiones, también comete errores. La memoria puede tener lagunas. Parte de la información puede haberse “fugado” y, entonces, el cerebro tratará de completar de alguna manera la información que le falta. El problema surge cuando esas lagunas son rellenadas por recuerdos que no se han producido, por recuerdos imperfectos, y estos son considerados como totalmente fiables en una toma de declaración o de manifestación. Según Antonio Manzanero (2010), el relleno de las lagunas de nuestros recuerdos lo realizamos a través de inferencias que recogen información procedente de nuestros conocimientos y experiencias previas, y de información proporcionada con posterioridad al suceso. Algunas de estas inferencias serán correctas pero otras no, resultando distorsiones de la realidad y apareciendo las falsas memorias de los testigos presenciales.

Hoy sabemos que en la memoria no se almacenan escenas a modo de imágenes de vídeo, sino interpretaciones de la realidad. Además la memoria es dinámica y está continuamente actualizando la información almacenada. Por ello implantar falsas memorias, sobre un evento importante para el sujeto, es posible. También sabemos que la mente de una persona puede llegar a manipularse con consecuencias para su conducta en la intención de compra, o en el incremento o disminución del consumo de determinados productos. Pero, bajo mi punto de vista, las consecuencias más graves sobre implantación de falsas memorias son las producidas por la información suministrada después de un importante acontecimiento. La vulnerabilidad de la memoria en la toma de datos en una investigación es un hecho constatado. Son numerosos los factores que pueden estar influyendo en la calidad de la información almacenada en la memoria (Ibabe, 2000), como los inherentes al suceso (duración del suceso, iluminación, distancia), los relacionados con el testigo (atención prestada, fluidez verbal, impacto emocional producido), o los relacionados con la evaluación (formato de las preguntas, forma de preguntar, clima de la entrevista).

En relación con estos últimos, sabemos que es fundamental

respuestas. Pero, esta máxima es aún más importante ante entrevistas, o toma de declaraciones, a menores “posibles” víctimas de abusos sexuales. Se han producido no pocos casos de supuestos abusos sexuales en niños que decían recordar detalles del mismo, cuando en realidad este no se había producido (Loftus & Frenda, 2010). También hoy sabemos de los riesgos de determinados métodos utilizados para aliviar los males de determinados niños y cómo muchos de esos niños, muchos años después, habían “recuperado” repentinamente ciertos recuerdos “reprimidos”. Gracias a la investigación científica, se ha demostrado que determinadas terapias pueden inducir hechos que en realidad no se han producido. Determinados psicoterapeutas, ante la sospecha de que un paciente haya sufrido algún episodio de abuso sexual en la infancia, aunque este no haya sucedido nunca, puede, sin intención, inducirle a creer que este ocurrió realmente. Son muchos los investigadores que alertan de la falsedad sistemática de las llamadas memorias recuperadas (Loftus E. F., 1993; Davis & Loftus, 2006). Es creíble que alguna vez puedan surgir recuerdos que considerábamos perdidos, pero que una víctima de abuso sexual olvide un suceso de tal envergadura y que muchos años después pueda llegar a recordarlo, curiosamente sólo mediante determinada terapia, parece poco probable.

Conclusiones

Está demostrado que nuestra memoria es maleable y, en ocasiones, poco fiable. No obstante, en la mayoría de los casos deberíamos confiar en ella. Los experimentos llevados a cabo sobre la susceptibilidad para generar falsos recuerdos han puesto de manifiesto que nuestra memoria es susceptible de incorporar información errónea. Al evocar un suceso del pasado, podemos incorporar información procedente de nuestros conocimientos y experiencias previas, o de información de cualquier tipo proporcionada con posterioridad al suceso. En la vida diaria este tipo de fenómeno puede resultar trivial. El problema surge en situaciones como la toma de declaración a un testigo ocular. La información suministrada en los momentos posteriores al acontecimiento, ya sea por el investigador, por comentarios de otros testigos, o por otras personas allí presentes, puede influir en los recuerdos del testigo sobre dicho evento. La memoria, en la toma de datos iniciales es muy vulnerable y podría resultar contaminada para una posterior evocación de los hechos. Este riesgo es aún mayor en el caso de menores, cuyas capacidades cognitivas (atención, percepción, memoria, lenguaje) están condicionadas por la falta de madurez neurológica. 7

La memoria no graba escenas, sino interpretaciones de la realidad, además es dinámica y continuamente está actualizando la información almacenada. Por ello, cuando se



trata de testigos oculares que facilitan en un juicio información esencial sobre la comisión de un delito, deberíamos tener presente la posibilidad de existir falsas memorias.

Bibliografía

Berkowitz, S., Laney, C. M., Garry, M., & Loftus, E. (2008). Pluto behaving badly: False beliefs and their consequences. *American Journal of Psychology*, 121, 643-660.

Bernstein, D., & Loftus, E. (2009). The consequences of false memories for food preferences and choices. *Perspectives on Psychological Science*, 4, 135-139.

Bransford, J. D., & Franks, J. J. (1971). The abstraction of linguistic ideas. *Cognitive Psychology*, 22, 331-350.

Braun-LaTour, K. A., LaTour, M. S., Pickrell, J., & Loftus, E. (2004). How (and When) advertising can influence memory for consumer experience. *Journal of Advertising*, 33, 7-25.

Davis, D., & Loftus, E. F. (2006). Los psicólogos en el mundo forense. En Donaldson, & e. a. (Eds.), *Psicología aplicada* (págs. 171-200). Mahwah, Nueva Jersey: Erlbaum.

Geraerts, E., Bernstein, D., Merckelbach, H., Linders, C., Raymaekers, L., & Loftus, E. (2008). Lasting false beliefs and their behavioral consequences. *Psychological Science*, 19, 749-753.

Ibabe, I. (2000). *Psicología del Testimonio*. Donostia: Erein.

Ibabe, I. (2006). Memorias recobradas y falsas memorias. En E. Garrido, J. Masip, & M. C. Herrero, *Psicología jurídica*. Madrid: Pearson Educación.

Laney, C., Bowman-Fowler, N., Nelson, K., Bernstein, D., & Loftus, E. (2008). The persistence of false beliefs. *Acta Psychologica*.

Laney, C., Morris, E., Bernstein, D., Wakefield, B., & Loftus, E. (2008). Asparagus, a love story. *Experimental Psychology*, 55, 291-300.

Loftus, E. F. (1975). Leading questions and eyewitness report. *Cognitive Psychology*, 7, 560-572.

Loftus, E. F. (1993). La realidad de los recuerdos reprimidos. *American Psychologist*, 48, 518-537.

Loftus, E. F. (2003). Our changeable memories: legal and practical implications. *Nature Reviews: Neuroscience*, 4, 231-234. 8

Loftus, E. F. (2003). Our changeable memories: legal and

practical implications. *Nature Reviews: Neuroscience*, 4, 231-234.

Loftus, E. F. (2005). Searching for the neurobiology of the misinformation effect. *Learning & Memory*, 12, 1-2.

Loftus, E. F., & Pickrell, J. E. (1995). The formation of false memories. *Psychiatric Annals*, 25, 720-725.

Loftus, E. F., Miller, D. G., & Burns, H. J. (1978). Semantic integration of verbal information into a visual memory. *Journal of Experimental Psychology: Human Learning and Memory*, 4, 19-31.

Loftus, E., & Frenda, S. (2010). Bad theories can harm victims. (Review of *The Trauma Myth*). *Science*, 327, 1329-1330.

Manzanero, A. L. (2010). *Memoria de Testigos: Obtención y valoración de la prueba testifical*. Madrid: Pirámide.

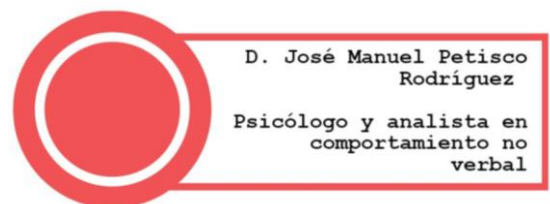
Mojardín, H. (2008). Origen y manifestaciones de las falsas memorias. *Acta Colombiana de Psicología*, 11(1), 37-43.

Reyna, V. F., & Brainerd, C. J. (1978). Fuzzy-trace theory and false memory: New frontiers. *Journal of Experimental Child Psychology*, 71, 194-209.

Schmechel, R. O. (2006). Beyond the Ken: Testing Juror's Understanding of eyewitness reliability evidence. *Jurimetrics Journal*, 46, 177-214.

Thomas, A., Hannula, D., & Loftus, E. (2007). How self-relevant imagination affects memory for behavior. *Applied Cognitive Psychology*, 21, 69-86.

Wells, G. L., Small, M., Penrod, S., Malpass, R. S., Fulero, S. M., & Brimacombe, C. E. (1998). Eyewitness identification procedures: Recommendations for lineups and photospreads. *Law and Human Behavior*, 22(6), 603.



D. José Manuel Petisco Rodríguez

Psicólogo y analista en comportamiento no verbal



El problema del control del uso y abuso de las armas de fuego en EE.UU.

Introducción

El fenómeno del uso y abuso de armas de fuego en los Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU.) hunde sus raíces en la historia misma de ese país. Lo que hoy en día se considera una situación que ha desbordado a todos los gobiernos (tanto a nivel estatal como federal).

La gran mayoría de sus ciudadanos (esa "silent majority" que se refiere al ciudadano medio que queda fuera del radar de los titulares en los medios de comunicación) ha visto cómo los episodios de asesinatos se suceden unos tras otros a través de los años y la situación del control de armas de fuego sigue siendo incontrolable.

Cada vez que sucede un atentado contra sus líderes políticos (empezando con el asesinato de los hermanos Kennedy, el presidente John Fitzgerald y el Fiscal General y candidato presidencial Robert "Bobby"; el gobernador del estado de Alabama George Wallace; la congresista por el estado de Arizona, Gabrielle Gifford, etc.) así como los religiosos (los ministros negros, el Rev. Martin Luther King y el Rev. Malcom "X"); las decenas de estudiantes universitarios y de "high schools" o institutos de secundaria matados con rifles de fuego automático, los miles de dependientes de tiendas y establecimientos que han sufrido atracos con todo tipo de armas de fuego; los niños y familias inocentes que han sido alcanzados por balas de pistolas ametralladoras mientras paseaban o jugaban delante de sus casas en los barrios más desfavorecidos; las bajas causadas por peleas entre pandillas, y un largo etcétera. La lista es toda una hemorragia incontrolable.

Cada vez que alguien es asesinado o sucede una matanza el angustiado pueblo americano se vuelca en manifestaciones y los periódicos se llenan de titulares y editoriales clamando

al cielo por un mayor control de las armas de fuego. Los políticos, empezando por el presidente de turno, comparecen en los programas de televisión y en todos los púlpitos posibles para prometer que hay que tomar cartas y hacer algo. Que "esta vez sí se hará en serio". Al poco tiempo de la alarma social y el revuelo mediático se producen débiles intentos para aprobar leyes que por fin pongan fin a la sangrienta epidemia.

Sin embargo, esto no llega a suceder. Para entender mejor el fracaso hay que empezar por repasar la historia y cómo ésta condicionó el desarrollo de las garantías constitucionales.

Antecedentes históricos

La guerra de independencia de las colonias británicas culmina un proceso de hartazgo por parte de los ciudadanos de las colonias a raíz de los excesos de poder y abusos por la Corona inglesa.

Los ciudadanos se quejaban de las subidas de impuestos y otros abusos como la orden de que los militares ingleses, los famosos "casacas rojas", tenían el derecho de ser alojados en las casas de los ciudadanos, sin ninguna contrapartida económica.

Pero lo peor llegó cuando se limitó a los representantes de las colonias americanas al Parlamento inglés a una representación simbólica, ya que no tenían ni voz ni voto en las deliberaciones y votaciones de las leyes. Esta situación terminó siendo insoportable, y los ciudadanos se rebelaron contra el rey Jorge, abordando a los barcos que traían el té a la bahía de Boston, y echando el cargamento por la borda al grito de "No taxation without representation!" (No impuestos sin representación). Ese fue el original Boston Tea Party y el desencadenante de la guerra contra la corona inglesa para obtener la independencia.

Ante el poderío del ejército británico, los americanos tuvieron que desarrollar una guerra de guerrilla, que los casacas rojas no estaban acostumbrados a luchar. Ellos marchaban y luchaban en filas ordenadas, mientras los americanos se escondían detrás de árboles y les tendían emboscadas. El hecho de que los británicos vistieran unos chalecos rojos sirvieron a los americanos para hacer de aquellos un blanco fácil, y que los disparos de sus armas





(muchas de ellas suministradas por Francia) compensaran la evidente superioridad de la potencia de fuego británica.

La Constitución y la Garantía de portar armas

Una vez ganada la guerra de independencia, el general George Washington, comandante-en-jefe del ejército del Potomac, fue elegido primer presidente de manera unánime por el congreso constituyente.

En la redacción de la Constitución, los padres de la nueva patria americana fueron muy conscientes del papel de la guerra de guerrilla que les había dado la victoria, y consagraron “el derecho del pueblo de formar una milicia y poder portar armas” para poder defenderse contra los abusos del poder y la tiranía de los gobernantes.

Así vemos cómo en el texto del “Bill of Rights” (carta de derechos), los primeros 10 artículos después del preámbulo de la Constitución ya se incluye ese derecho como uno de los más valorados por el pueblo.



La segunda enmienda a la Constitución americana protege el derecho del pueblo a “tener y portar armas” (right to keep and bear arms), basándose en la ley común inglesa (English Bill of Rights de 1689).

En 1791 el tribunal constitucional (Supreme Court of the United States) decidió que ese derecho pertenece a las personas, pero también que no es ilimitado ni prohíbe todos los supuestos de regulación de armas de fuego. Además, extendió esa limitación a los gobiernos locales y estatales (las 13 colonias británicas se convirtieron en los primeros 13 estados americanos).

Sin embargo, en 1876 el tribunal máximo decidió que “el derecho a portar armas no lo otorga la Constitución, ni depende de ese instrumento para su existencia”. Más adelante, en 1939 el tribunal acordó que tanto el gobierno federal como los estatales podían limitar el tipo de armas

que no guardasen “una relación razonable a la conservación o eficacia de una milicia bien regulada”.

La segunda enmienda se ha debatido mucho desde entonces, y en 2008, el alto tribunal en una decisión histórica, decidió que la enmienda “protege el derecho de un individuo a poseer y portar armas”. Por último, en 2010 el mismo tribunal ordenó que el impacto de la enmienda se limitaba a una restricción sobre el gobierno federal.

A pesar de estas decisiones, el debate continúa abierto por parte de diferentes organizaciones sobre lo que significa el control de armas en relación con los derechos de los ciudadanos a portar armas.

Retos para enmendar la Constitución

Mientras tanto, ¿cuál es el problema? ¿Por qué cuesta tanto limitar ese derecho a las armas de fuego? ¿Por qué no actúa el Congreso americano?

El problema es que lo que un principio, en tiempos de la guerra de independencia americana, el derecho de portar armas tenía que ver con viejas carabinas y mosquetones, la industria armamentística ha evolucionado de tal manera que ahora tenemos todo tipo de potentes armas, desde las de repetición, rifles automáticos, revólveres sofisticados, ametralladoras y balas de última generación y potencia, hasta rifles lanza-granadas y demás armas de uso militar, que se venden fácilmente a casi cualquiera que tenga un carné de conducir y dos pies para entrar en una armería.

Durante mucho tiempo, desde los días de Al Capone, las pandillas (la palabra “gánster” viene de “gang” — pandilla) y más tarde el crimen organizado y la mafia americana, los delincuentes empezaron a tener acceso a mejores y más potentes armas —y coches mucho más veloces— que los de la policía local y estatal. En realidad, no fue hasta la creación del Federal Bureau of Investigation (FBI), bajo la dirección de J. Edgar Hoover, que la policía federal empezó a estar tan bien armada y motorizada como los gánsters, y se logró equiparar las reglas de juego.

No obstante, hoy se calcula que hay tantas armas en EEUU como hay hombres, mujeres y niños. O sea, aproximadamente unos 300 millones. Esto ha hecho que sea prácticamente imposible controlar la tenencia de armas, porque además las leyes americanas dan prioridad a los derechos estatales, y eso significa que hay 50 jurisdicciones, tanto como hay estados.

Pero, y la Constitución, ¿por qué no se modifica? Ese es parte del problema, y quizá el más difícil de resolver. Se trata de los mecanismos que la misma Constitución prevé para garantizar que los cambios que se hagan no sean fruto



del capricho o tomadas “en caliente”, ni respondan a modas pasajeras.

El proceso de ratificación de enmiendas constitucionales es sumamente complejo y cualquier cambio necesita un recorrido largo y tortuoso. Hay que saber que la autoridad para modificar la Constitución parte del Artículo 5 de la misma. Este es un resumen del proceso a seguir:

La enmienda se propone por una mayoría cualificada (de 2/3 de los votantes) in ambas cámaras, la Cámara de Representantes y el Senado, o por una convención constituyente convocada por las dos terceras partes de las legislaturas estatales. A día de hoy, ninguna de las 27 enmiendas se ha propuesto por la vía de una convención constituyente. Es el Congreso que propone una resolución conjunta, que no pasa al Presidente sino al Archivista del Registro Federal.

El Archivista se encargaría de enviar la propuesta a los gobernadores de los estados, quienes tienen el deber de presentar la propuesta a sus respectivos Congresos.

Una vez ratificado por las legislaturas estatales, se devuelven las mismas al Archivista. La propuesta de enmienda formalmente se convierte en parte de la Constitución tan pronto como sea ratificada por las tres cuartas partes de los estados (38 de los 50 estados).

El Archivista se encarga de su publicación en el Federal Register (equivalente al Boletín Oficial del Estado en España), lo que lo convierte en Enmienda. No obstante, la ceremonia suele incluir dignatarios como el Presidente Johnson, quien como testigo firmó las certificaciones de las Enmiendas 24 y 25. También lo hizo el Presidente Nixon con la Enmienda 26.

Factores influyentes

Lobbies: Hay que tener en cuenta el enorme poder de los grupos de presión (“lobbies”), como el de la American Rifle Association (A.R.A.), los fabricantes de armas (Colt, Winchester, etc.), las armerías, asociaciones de cazadores, grupos cívicos, incluso los Boy Scouts (que enseñan a disparar y dan una insignia a los que aprueban para que pongan en sus uniformes). Los grupos de presión son muchos y muy potentes, están muy bien organizados, tienen mucho dinero, y contribuyen con sus aportaciones a los cofres de las campañas de los candidatos, congresistas y del partido republicano en particular.

Oposición política: El ala conservadora del Partido Republicano siempre se ha alineado con los que no quieren que el gobierno federal imponga leyes a los ciudadanos. Esta doctrina viene de la “laissez-faire” francesa, y de tiempos de la constitución. El debate se centra en el equilibrio entre los partidarios de un gobierno federal fuerte e “intervencionista” y los que piensan que el poder federal debe ser menor, y en su lugar darle más poderes a los estados.

Además, esta dinámica favorece a los que promueven los derechos de los estados (States’ rights), que también se oponen a cualquier intento por parte del gobierno federal de aprobar leyes que les dicten lo que pueden o no pueden hacer (ver abajo).

El papel de los estados sureños tradicionales (“The Old South”): Esta postura histórica por parte de los estados sureños está relacionada con la reivindicación de los perdedores de la Guerra Civil americana. Desgraciadamente, la mentalidad que quedó después de haber perdido la contienda todavía sigue calando en una parte significativa de la población (sobre todo la blanca de áreas rurales), que rechaza al gobierno federal (los del Norte), y ven cualquier intento de aprobar leyes como una



ofensa a su autoctonía y dignidad.

Grupúsculos (extrema derecha, neo-nazis, KKK, separatistas, etc.): También se encuentran esos grupúsculos radicales, en su mayoría pertenecientes a la extrema derecha, de ideología independentista y separatista. Aunque pequeños en tamaño, son muy radicales y algunos están muy bien asesorados y financiados, lo que les hace potencialmente peligrosos, sobre todo por las acciones terroristas.

Conclusiones

Como hemos podido ver, las razones por la cual el gobierno de los Estados Unidos no ha podido controlar el problema de las armas de fuego y la violencia es muy complejo y se debe a una conjunción de factores (herencias históricas, legales y sociales).

Además, el ciudadano medio de ese país se reafirma en su derecho a portar armas por imperativo legal, y esa creencia y costumbre es tan arraigada que quizá sea imposible de modificar. Ni los asesinatos de presidentes, ni las matanzas de niños inocentes en las escuelas, en las calles, aceras y parques de las ciudades, ni el alto índice de crímenes con uso de armas de fuego han podido cambiar el panorama. Y quizá nunca lo harán... es una lastra que ese gran país tiene que cargar por haber formado parte de su lucha por la libertad hace casi 240 años.

El precio de esa libertad ha salido caro, y todavía lo están pagando.





Historia y naturaleza de Al-Qaeda



Una línea dentro del sistema de seguridad colectiva: el terrorismo internacional de corte islámico

El sistema de seguridad colectiva está íntimamente ligado a la noción de amenazas a la colectividad. Éstas, dijimos, pueden dividirse en categorías: amenazas económicas y sociales, incluyendo la pobreza, enfermedades contagiosas y degradación medioambiental; el cambio climático, que en los últimos años se ha convertido en una categoría independiente; los conflictos ínter-estatales; los conflictos internos, incluyendo guerra civil, genocidio y otras atrocidades a gran escala; armas nucleares, radiológicas, químicas y biológicas; terrorismo internacional; y crimen transnacional organizado.

El sistema de seguridad colectiva pretende dar respuestas internacionales a estas problemáticas globales que sobrepasan la capacidad nacional de los Estados para abordarlas en solitario. Sin embargo, como hemos venido mencionando, el desarrollo institucional a nivel global va mucho más lento que el desarrollo de estas amenazas también globales que actúan desde ámbitos transnacionales. Y, de hecho, puede que algunas amenazas sean causadas por el mismo sistema, ya que aunque aspira a la imparcialidad, beneficia a los más poderosos. ¿Puede tener éxito a la hora de luchar contra problemas globalizados un sistema de seguridad colectiva que adolece de cierto apego a la soberanía nacional por parte de sus miembros? Además, si las acciones internacionales, especialmente cuando se tratan de medidas coercitivas, no se rigen por los parámetros del derecho internacional, si el sistema de seguridad colectiva no encarna los principios de la justicia y del respeto a unos derechos humanos definidos por todos, y si no se subordina el interés nacional al interés colectivo y se trata de comprender al "otro", probablemente, y como se ha formulado en la introducción, no se podrá responder

con eficacia a las amenazas globales de hoy como el terrorismo internacional. En este apartado escogeremos un tipo especial de terrorismo, el terrorismo de corte islámico, y más específicamente el de Al-Qaeda, bajo el prisma del funcionamiento del sistema de seguridad colectiva para responder a esta amenaza. Para ello, comenzaremos haciendo un repaso teórico a algunas cuestiones relacionadas con el tema, tales como su definición, clasificación y algunos enfoques y teorías relacionadas. Posteriormente, analizaremos las distintas interpretaciones que se hacen de este fenómeno desde diferentes marcos culturales. Para finalizar, exploraremos críticamente las maneras en las que sistema de seguridad colectiva está tratando de responder a este asunto con mayor o menor éxito, y cuáles son las dificultades que entraña el trabajar con un problema transnacional así.

Clarificación conceptual

Hablar de terrorismo internacional de corte islámico entraña una primera serie de dificultades conceptuales. ¿Qué es el terrorismo? ¿Qué significa que sea de corte islámico? ¿A qué nos referimos cuando mencionamos el islamismo?

Como no es el propósito de este trabajo hacer una clarificación exhaustiva de la noción de terrorismo internacional de corte islámico, sino utilizar esta categoría para analizar el funcionamiento del sistema de seguridad colectiva, haré una definición propia con el fin de consensuar lo que quiero significar cuando hablo de este fenómeno.

El terrorismo es la utilización sistemática del terror para lograr ciertos fines, recurriendo en muchos casos a la



violencia o a la amenaza de ésta. El terrorismo al que yo me refiero no proviene del Estado, aunque sin duda existen Estados que, aparte de ejercer el monopolio legítimo de la violencia, recurren al terror dentro y fuera de su territorio para promover ciertos fines. El terrorismo al que hago referencia proviene de organizaciones no estatales consideradas organizaciones terroristas por la comunidad internacional, simbolizada por las Naciones Unidas, y no por un solo Estado, por muy poderoso que éste sea.

Al ser internacional, este terrorismo proviene de grupos u organizaciones que actúan de forma transnacional, sin ubicarse en un único lugar geográfico. Además, es de corte islámico porque utiliza como eje de su ideología algunos preceptos de la religión de Muhammad, preceptos que son una interpretación particular de El Corán. Este terrorismo islámico, o para ser más preciso, el terrorismo de Al-Qaeda, difiere de lo que se denomina islamismo, movimiento político-religioso que se explorará a continuación.

A este respecto, sin embargo, considero necesario aclarar previamente la diferencia entre Islam e islamismo.

El Islam es la religión que fundó Muhammad hace más de 1300 años[1]. Esta religión se ha dividido en distintos grupos, en base a diferentes interpretaciones, siendo las dos ramas más importantes las que mencionamos al inicio de esta investigación: el Islam Sunní, al que pertenece la mayoría del mundo islámico, y el Islam Chiíta, principalmente establecido en Irán, en el Sur de Irak y en parte del Líbano. El Islam como religión siempre ha estado vinculado a la política, siendo el mismo Muhammad durante su estancia en Medina el jefe político de la ciudad. El mundo islámico sunní aspiraba (y todavía aspira) a tener una gran comunidad religiosa y política musulmana, denominada la Umma, bajo el liderazgo religioso-político del califato. El Islam tuvo un gran efecto civilizador en la zona de Arabia tras la muerte de su Profeta y la civilización creada en su nombre es responsable de muchos de los elementos sin los cuales hoy sería difícil concebir el mundo y la ciencia moderna.

El concepto de islamismo, sin embargo, es más ambiguo. Dentro de él caen diferentes grupos islámicos, antagonistas algunos de ellos, normalmente creados dentro de sociedades islámicas tradicionales, que aspiran a hacer reformas dentro del mundo musulmán. Algunos son grupos que abogan por la democracia y perviven dentro de Estados islámicos que consideran que portan una versión anacrónica del Islam. Otros son más radicales y abogan por tomar el poder incluso por las armas. Otros reaccionan contra la influencia occidental. Sin embargo, el islamismo como movimiento político podríamos decir que surge a principios del siglo XX como reacción al líder turco Atatürk, quien intentó crear una Turquía laica. Esto fue visto como

una occidentalización de las sociedades musulmanas. En Egipto, el grupo los Hermanos Musulmanes, quizá la primera organización representante del islamismo, surge tras la caída del Imperio Otomano y aboga por la restauración de un Estado Islámico en el que se aplique la Sharia o ley islámica.

Estos movimientos político-religiosos denominados islamistas proliferan después de la Segunda Guerra Mundial, ya que en algunos países de tradición islámica comienzan a gobernar grupos nacionalistas laicos relacionados y apoyados por la URSS o EEUU, intentando liderar procesos de desarrollo social y económico en sus países. Estos grupos fracasaron y sectores cada vez más importantes de estos países comenzaron a ver el Islam como su única alternativa. La Revolución Islámica de Irán en 1979 sirvió de acicate aún mayor para estos movimientos, viendo en Irán un modelo a seguir. Algunos autores han considerado este acontecimiento como la primera revolución en un país en vías de desarrollo ni marxista, ni capitalista, sino puramente islamista.

A pesar de que los estudiosos del islamismo sitúan el surgimiento del islamismo político a principios del siglo XX, éste es incomprensible, bajo mi punto de vista, sin hacer referencia al surgimiento de lo que se conoce por wahabismo en el actual Arabia Saudí en el siglo XVIII. Este movimiento hace honor a su fundador Muhammad ibn Abd-al-Wahhab –me referiré a él a partir de ahora como Wahhab– quien predicaba el “Salaf as-Salih”, que significa “la forma correcta de actuar en función a las enseñanzas de píos predecesores”. Los integrantes de este movimiento encuentran ofensiva la denominación wahabistas, por lo que me referiré a ellos como se autodenominan: salafistas. Los salafistas aspiraban a purificar el Islam de las impurezas, innovaciones, herejías e idolatrías introducidas en él desde tiempos del Profeta, especialmente por los sufíes, e hicieron una interpretación particular, bastante literal y rigurosa del mismo, arrogándose ser los defensores legítimos del Islam. El jefe saudita, y fundador de la Casa de los Saud, Muhammad ibn Saud, contemporáneo de Wahhab, adoptó el salafismo como religión de su Estado y promovió la idea de que ése era el Islam verdadero. Sin embargo, el salafismo no se extendió internacionalmente hasta el siglo XX, debido a dos acontecimientos significativos. Por un lado, la dinastía Wahhabi-al-Saud conquistó la Meca y Medina en 1924, controlando así la zona de peregrinación musulmana y predicando la doctrina salafista entre los peregrinos. El otro hecho, de mayor relevancia quizá, fue el descubrimiento de pozos petroleros en la península arábiga en 1938. Esto supuso un aumento espectacular de la riqueza del país proveniente de la venta de petróleo. A partir de entonces, se han gastado cantidades ingentes de dinero en la creación de escuelas, mezquitas, periódicos y otras instituciones y mecanismos



divulgadores de la doctrina salafista alrededor del mundo. Bin Laden, a quien nos referiremos más adelante cuando hablemos del surgimiento del terrorismo islámico internacional, es uno de los herederos de este movimiento –a pesar de ser enemigo del gobierno saudí– y del boom económico surgido del petróleo en Arabia.

Gilles Kepel en *La Yihad* dice que el islamismo moderno cristalizó en tres modelos: 1. El de Egipto y los Hermanos Musulmanes, cuyo ideólogo fue: Hasan el Banna (1906-1949). Sayyid Qotb es quizá el representante del movimiento más conocido por la conspiración que lideró contra Naser. 2. Pakistán, cuya ideología se debe a Mawdudi. 3. Irán, teniendo como gran ideólogo al poco conocido, pero fundamental, Alí Shari'ati (1933-1977). Jomeiny tomó su ideología que unía el islamismo con ideas socialistas que tenían en consideración a los desfavorecidos, para luchar contra el último Shah Mohamed Reza Palevi.

Aunque estos modelos difieren ideológicamente, tienen en común la intención de aplicar la ley islámica al gobierno de sus respectivos países. Gilles Kepel considera que el islamismo como utopía, al igual que ocurrió con el comunismo en su día, se ha desgastado por diversos motivos y está en declive. Un intelectual sudanés, residente en Londres y reconocido internacionalmente, Abdel Wahhab al Effendi, publicó en 1999 en el periódico londinense pro-árabe de gran reputación, *Al Qods al'arabi* (Jerusalén árabe), un artículo titulado "La experiencia sudanesa y la crisis del movimiento islámico contemporáneo: lecciones y significado". Las experiencias de Sudán, Afganistán e Irán, donde grupos islamistas lograron tomar el poder, consideran estos autores –Wahhab pasa por alto Irán, seguramente debido a su afiliación sunní– han mostrado la incapacidad de los regímenes islamistas para responder a las necesidades de sus países. Sin el pretexto de las intervenciones extranjeras como justificación de sus declives, en estos países el sistema islámico no logró solucionar los problemas sociales, las luchas entre líderes se volvieron sangrientas y virulentas, y se establecieron autocracias[6] represivas con todo tipo de disidencia o pensamiento independiente. Wahhab considera tres las razones fundamentales de este declive: 1. El agotamiento de la utopía por el paso del tiempo y el ejercicio del poder. 2. Conflictos internos entre integrantes del movimiento. 3. La poca democracia de los regímenes. Kepler, sin embargo, además de enfrentamientos entre individuos observa grandes conflictos entre clases sociales, especialmente entre las clases medias y la juventud urbana pobre. El caso de Irán es el más claro, donde el régimen se sostiene por la alianza exclusiva entre la jerarquía religiosa y los comerciantes del bazar, quienes controlan el país.

Muchos intelectuales, otrora defensores y promotores del islamismo y detractores de la democracia y del supuesto valor occidental de la libertad, tras ser encarcelados en o exiliados de sus países donde triunfó el islamismo, se han vuelto hacia la democracia y buscan alianzas con la sociedad civil secular. Debido a estas experiencias con los radicalismos, los fracasos políticos y la represión, han concluido que la mejor forma de proteger el Islam es mediante la democracia. Es interesante ver cómo quienes antes hablaban de la utilización del velo islámico como un deber en la aplicación de la Sharia, ahora hablan del derecho individual a utilizar el velo.

Esta situación del islamismo contemporáneo está suscitando un debate sobre el post-islamismo que recuerda al debate producido tras el desmoronamiento de la URSS. ¿Se diluirá la ideología islamista en la economía de mercado, como se integraron los comunistas en la burguesía y la sociedad de consumo? Algunos piensan que los líderes de los Estados islamistas tienen un rol crucial en lo que será la influencia del Islam en el futuro próximo. Tienen en sus manos democratizar sus países, perdiendo momentáneamente así algo de poder, pero beneficiándose del fortalecimiento de sus países en la sociedad internacional en un futuro a medio plazo. O aferrarse al poder, aislarse, y generar las condiciones propicias para derramamientos fútiles de sangre. Los acontecimientos de la denominada primavera árabe del 2011 muestran ambas posibilidades.



Al-Qaeda y el caso de Bin Laden

Aun después de estas aclaraciones conceptuales, hablar de terrorismo internacional de corte islámico es demasiado amplio, ambiguo e impreciso. Por ello, voy a referirme específicamente a Al-Qaeda, ya que es una organización que podría caer dentro de esa gran categoría que las Naciones Unidas consideran una amenaza a la colectividad, a saber, el terrorismo internacional. Explorar la naturaleza de Al-Qaeda nos ayudará a comprender por qué el sistema de seguridad colectiva, con los defectos que hoy tiene, es incapaz de responder con eficacia a esta amenaza. Para ello,



me remitiré principalmente a tres fuentes. La primera es una colección de artículos, comunicaciones, declaraciones y entrevistas de varios personajes relacionados con Al-Qaeda, compilados por Jean-Pierre Millelly y Gilles Kepel en *Al Qaeda in its own words*[7]. Estos documentos no han sido presentados prácticamente al público occidental, por lo que estos autores, valiéndose de una traducción al inglés de Pascale Ghazaleh, decidieron reunirlos y presentarlos en forma de un volumen. La segunda fuente será un artículo de Jose M^a García Blanco titulado "Caballeros bajo el estandarte del Profeta"[8]. Y la tercera, será el ya mencionado libro de Kepel *La Yihad*.

Utilizaremos la figura de Osama Bin Laden como hilo conductor para comprender el terrorismo internacional y Al-Qaeda de manera estratégica. Éste nació en 1957 en Arabia Saudí. Su padre –y padre de otros 53 hijos– emigrante de Yemen, analfabeto, pero muy enérgico, era un constructor muy reconocido en el país, con fuertes vínculos con el Rey de Arabia. Su madre, siria, no está claro si era mujer de su padre o concubina, por lo que algunos psicólogos, a pesar de no tener mucha información, y quizá sobrevalorando la influencia de este posible factor, creen ver aquí motivos suficientes para que Osama desarrollara una personalidad dada a la venganza y el resentimiento que justifique toda su evolución.

Osama vivió de niño en un barrio muy rico, siendo sus compañeros de juego los hijos de príncipes y jeques. Esto podría haberle hecho desarrollar a Bin Laden una habilidad singular para interactuar con todo tipo de personas, ricas, pobres, educadas, analfabetas, dirigentes, legos... Mostró desde edad temprana gran atracción por la religión. Después de la guerra árabe-israelí del 73 ocurrió algo que marcaría el destino de este personaje: se volvió archimillonario con solo 16 años. Esto fue debido a que los países árabes, entre ellos el suyo, como medida de presión al mundo occidental y en contra de la actitud israelí, subieron los precios del petróleo y redujeron su exportación. Concomitante a este hecho, la forma de vida occidental comenzó a verse con agrado entre algunos sectores ricos árabes. La situación de estos jóvenes preocupó mucho a Osama, quien nunca pareció sentirse atraído hacia el lujo, con excepción de la velocidad y los coches, sino que siguió siempre una forma de vida austera a pesar de sus riquezas. Más adelante, esta preocupación por los jóvenes se extendió al resto del país. Bin Laden temía que las tradiciones islámicas y las instituciones de Arabia se erosionaran por la influencia cultural occidental superficial y materialista. Estos hechos son muy importantes, ya que en algunos medios, tras los ataques terroristas del 11 de septiembre en Nueva York, han proyectado una imagen de Osama Bin Laden como un sibarita arrepentido. Parece que esto no es cierto en ningún modo, ya que nunca pareció agradarle la forma de vida occidental.

En 1979, mientras estudiaba gestión en la universidad de Jidda, al tiempo que entraba en contacto con el profesor de teología palestino-jordano Abdallah Azzam, gestándose aquí una alianza crucial, Bin Laden se involucraba en su primera guerra en Siria, la tierra de su madre. Esto parece contrastar con la imagen que se presenta en las biografías de Osama que circulan en los países musulmanes, donde se crea un mito, el mito del gran Salvador del Islam, a partir de la guerra en Afganistán, la que parece ser su primera acción militar.

Desde su período en la universidad, que nunca concluyó, aunque le permitió desarrollar una gran capacidad autodidacta, se empieza a interesar como creyente en la situación geopolítica de su región, y apoya económicamente algunos movimientos islamistas que luchan contra regímenes seculares implantados en países de tradición islámica. En esta época carecía de una ideología clara. Este hecho no parece variar mucho con el tiempo, y precisamente el no tener una ideología clara, o una muy ambigua, bien podría ser una de las características centrales de su movimiento que hace que encajen dentro muchos grupos y organizaciones de diversas posturas ideológicas. Aquí ya podemos observar una dificultad añadida por parte del sistema de seguridad colectiva de la ONU, a saber, la interpretación de la geopolítica internacional y el análisis de las causas de los problemas sociales.

Una de las piezas reconocidas como claves para reconstruir el proceso de constitución de Al-Qaeda es la guerra de Afganistán de 1979. Tras la invasión de la URSS, símbolo de las fuerzas ateas y demoníacas para muchos árabes y musulmanes, el Gobierno de Arabia apoyó a Osama para que liderara allí lo que consideraron una Yihad, una guerra santa contra pueblos hostiles semejantes a las tribus árabes de tiempos de Muhammad. Este apoyo que recibió Osama por parte del gobierno de Arabia no sólo tenía que ver con un deseo de liberar a los hermanos afganos, sino también con una estrategia para mantener fuera de su territorio a algunos elementos fundamentalistas, como Osama y muchos de sus coetáneos, que estaban amenazando la estabilidad del país.

Durante los 80, Osama, en lugar de luchar directamente contra los rusos, se movía constantemente entre Arabia y Afganistán. Dicen que sólo combatió en un par de ocasiones, en una de las cuales, dice el mismo Osama, casi pierde la vida. Iba a su país a conseguir fondos reuniéndose con la familia real, visitando posibles donantes ricos, haciendo apariciones estelares por televisión... Este período fue fundamental para que Osama se convirtiera en una figura pública, admirada y respetada por muchos, y temida progresivamente por los sectores en el poder que observaban el tinte cada vez más fundamentalista de sus apariciones. No obstante, a pesar del peligro que la dinastía



saudí veía en él, ésta prefería apoyar a uno de los suyos que, además, estaba incluso convirtiéndose para muchos en el orgullo de Arabia, un país que tras la revolución iraní y los sucesos de la Meca había perdido protagonismo dentro del mundo islámico.

En Afganistán, sin embargo, se estaba gestando otra historia distinta. Los voluntarios musulmanes que llegaban auspiciados por Bin Laden de diferentes partes del mundo islámico, contaban a Osama otra historia del Islam distinta a la vivida por él en la Arabia de los petrodólares. Le relataban historias sobre la pobreza extrema en Argelia, sobre los encarcelados y asesinados en gobiernos seculares de antiguos bastiones del Islam como Egipto, sobre la opresión sufrida por el pueblo palestino.

El profesor palestino-jordano Azzam, al que hemos hecho referencia anteriormente, y Osama crearon Khadamat (Servicio de reclutamiento) para captar voluntarios. Azzam, quien provenía de los Hermanos Musulmanes, era el ideólogo y hombre de partido, y Osama era el que conseguía los recursos financieros y el comunicador. Sin embargo, Osama, como veremos más adelante, se fue alejando cada vez más de las posturas de Azzam, momento en el que fundaría Al-Qaeda.



EEUU y Bin Laden durante esta etapa de Afganistán eran aliados estratégicos. En plena , la estrategia que EEUU seguiría en ese país era desgastar a los rusos, evitando atacarles demasiado frontal y vehementemente como para provocar una retirada. El propósito norteamericano nunca fue, y esto caló en la visión de Bin Laden, liberar a los afganos, sino utilizarlos instrumentalmente para que la ocupación soviética acabara, por sí misma, con la URSS. Esta percepción se ve demostrada en el acontecimiento acaecido antes de la partida soviética. Cuando se comenzó a vislumbrar que el ejército ruso planeaba salir de

Afganistán, EEUU financió masivamente movimientos de resistencia en Afganistán y les dotó copiosamente de armamento, con el único fin de hacer el máximo daño posible al ejército de la URSS. Aquí observamos un punto de inflexión en todo el proceso que estamos describiendo y tratando de comprender. Los musulmanes, tanto afganos como árabes, dejaron de aceptar voluntarios occidentales y, de hecho, expulsaron a la mayoría. Empezaron los conflictos por el poder entre secciones afganas y entre afganos y árabes. Y finalmente, Bin Laden también se alejaría cada vez más de Azzam para acercarse a al-Zawahiri el egipcio. Las razones de la separación fueron claras. Azzam, como dijimos, procedía de los Hermanos Musulmanes, movimiento muy vinculado a las elites, y tenía una visión muy política. Tomar el poder era el objetivo principal para él, y para ello podía recurrir a la negociación, la presión o el terror, dependiendo de las circunstancias. Además, Azzam era muy estructurado y coherente. Osama, sin embargo, tenía otro enfoque más flexible, ambiguo y laxo que, a la postre, permitiría aglutinar segmentos poblacionales provenientes de muy diversos orígenes sociales y culturales. Sirva de ejemplo el método de reclutamiento de voluntarios seguido por ambos en los 80 y que ya produjo las primeras tensiones. Azzam seguía un escrupuloso proceso de selección, con procedimientos bastante claros y buscando un perfil específico. Osama, en cambio, era caótico, desorganizado y visceral. Reclutaba a todo el mundo, sin indagar en sus orígenes sociales e ideologías, y cerrando los ojos a los pasados muy oscuros de muchos de los reclutas. Aparte de lo mencionado, Osama no se sentía con la postura elitista de Azzam. Él, a diferencia de Azzam, a causa de su biografía particular, sabía relacionarse muy bien con todo tipo de gente y buscaba apoyo de todos. Esta actitud de apertura, junto con la gran influencia que ejercía quien se había convertido en Arabia en un ídolo de masas, hacía que la causa de Osama se volviera muy atractiva. El desenlace final fue trágico. Cuando finalizó la invasión rusa, y mientras había tensiones por el poder en Afganistán, Azzam es asesinado, bajo circunstancias aún no esclarecidas, en Pakistán.

Bin Laden y muchos veteranos de guerra regresan victoriosos a Arabia Saudí. En los 90, muchos de estos veteranos no logran integrarse en la sociedad civil de Arabia, y comienzan a crear problemas. El mismo Osama vuelve como militante, y este sentimiento no parece dejarle tranquilo. Buscaba incesantemente otra causa. Sus opciones predilectas eran dos, Irak o Yemen. En cuanto Sadam Husein invadió Kuwait, Osama ofreció al gobierno de Arabia cien mil hombres bajo sus órdenes dispuestos a desplegar otra Yihad allí. Arabia Saudí, por el contrario, no cedió y recurrió a las potencias occidentales comandadas por EEUU. Esto radicalizó las posturas de varios movimientos de oposición dentro del país. También quiso ir



a Yemen, dividida entre un régimen comunista y en el Sur y otro pro-occidental en el Norte, pero la dinastía tampoco quiso. Estos dos acontecimientos marcaron profundamente la visión de Bin Laden, quien empezó a considerar a Arabia Saudí su principal enemigo, ocupado por fuerzas occidentales. Desde entonces lanzó la misión de "afganizar" los países de origen de los militantes de la guerra de Afganistán. Osama comenzó a publicar manifiestos en contra de las autoridades saudíes y terminó convirtiéndose en un problema tan grave para la dinastía que fue privado de su nacionalidad. Entonces se exilió en Sudán, donde ansiaban su dinero. Montó allí un campamento para veteranos afganos y parece que lideró varios atentados terroristas, entre ellos el intento de asesinato del presidente egipcio, con el fin de abrir espacio en el gobierno para los islamistas. En 1996 los americanos presionaron para que dejara la región y se exilió en Afganistán, siendo éste su último viaje público. El régimen de Afganistán, mucho menos rígido con él que el de Sudán, permitió que organizara un ejército y que lo hiciera funcionar lo mejor posible. En ese contexto evolucionará Al-Qaeda.

En 1988 intentó crear un frente islámico mundial para lanzar una cruzada contra los judíos. Gracias a esta tentativa reunió a muchos antiguos militantes de diferentes organizaciones en un solo grupo. Por esas fechas, desde Afganistán, lideró los dos primeros atentados terroristas de calado, a saber, los de la embajada americana en Kenya y en Tanzania. Desde esa época ya se vislumbran las características generales de la organización:

1. Reclutamiento descentralizado.
2. Objetivos estratégicos cercanos al enemigo principal: península arábiga.
3. Acciones espectaculares proyectadas deliberadamente por los medios de comunicación.
4. Acciones deliberadamente dotadas de gran simbolismo. Utiliza fechas claves como el 7 de agosto, la fecha en que las tropas americanas llegaron a Arabia Saudí. La Torres Gemelas como símbolo del corazón occidental. También utiliza grandes contrastes que impactan, como salir en la tele vestido de ermitaño en una cueva de Afganistán justo después de que se muestre Nueva York, el centro del mundo capitalista moderno.
5. Ataques en serie y simultáneos que representan su ubicuidad y omnipotencia.
6. Ideología muy flexible.
7. Una estructura muy descentralizada, internacional y flexible. Compuesta por múltiples grupos que comparten ideológicamente sólo algunos aspectos generales.
8. Totalmente globalizado y extraterritorial entendido en su sentido clásico.

9. Utiliza causas muy populares, como la palestina, para ganar adeptos.
10. Su relación con los medios es simbiótica y se vale más de imágenes que de retórica, conectando así mucho mejor con el público joven, más acostumbrado a este tipo de mensajes. Busca imágenes que impacten y que los medios puedan magnificar.
11. Ambiguo y contradictoria, dependiendo de la ocasión, ya que su principal objetivo es la máxima movilización y la conexión con el público más amplio posible.
12. Al-Qaeda, por las características señaladas, parece desafiar las categorías clásicas para definir los grupos terroristas ya que puede que no haya grupo similar.

Volviendo la línea argumentativa, en este período, aunque no se desarrolla una ideología muy rigurosa, como ya hemos señalado en varias ocasiones, sí fraguan algunas concepciones ideológicas generales. El objetivo de su causa es claro, derrocar el régimen de Arabia Saudí, responsable de las tragedias del mundo islámico. Cuaja la idea de que la dinastía Saud se rebeló contra el califato otomano de Estambul con ayuda británica, y esto desencadenó el colapso del califato y la dominación ominosa de los países islámicos por parte de Occidente. La única salida sería restablecer la dividida autoridad del mundo islámico, dejando los problemas internos de menos calado a un lado y lanzando una acción concertada contra los dos grandes responsables del sistema de dominación: Estados Unidos y Arabia Saudí. Se opone al nacionalismo árabe y lo considera como uno de los principales motivos de la caída del califato. Se apoya en preocupaciones comunes de todo el mundo islámico, como la causa palestina, el declive del Islam y el rechazo a Israel, pero apoya todo tipo de grupos con objetivos específicos, siempre y cuando estén conectados por estas preocupaciones tan generales. Osama hace una reinterpretación del Islam, añadiendo otros pilares básicos, aparte de los cinco existentes, entre los que destacan hacer la Yihad y organizarse. Sin embargo, lo novedoso es que considera estos otros pilares básicos obligación de sólo una pequeña élite escogida, un pequeño grupo de musulmanes valientes y dispuestos a dar sus vidas por la comunidad, que lucharán hasta liberar la Umma (la comunidad musulmana), y la representarán y gobernarán internacionalmente haciendo valer la ley islámica. El mismo nombre Al-Qaeda, traducida normalmente como la base (base de datos de voluntarios, que fue como se inició), también significa la ley. Esta ambigüedad no parece ser casual, sino pensada.

Al-Qaeda, y más particularmente Osama Bin Laden, representa el odio y la frustración del mundo islámico, y lo proyecta a través de los medios. Esta relación, aunque ya la



hemos presentado en las características generales de la organización, merece mención especial. Kepler mismo afirma con ironía que a no ser que los medios de comunicación desaparezcan y se resuelva la causa palestina, Al-Qaeda no podrá desaparecer. De hecho, considera el declive del islamismo que ya analizamos y el crecimiento de los medios de comunicación y de la televisión como factores sin los que esta organización no habría podido nacer[16]. Al-Qaeda crece junto con Al Jazira. Osama supo utilizar a la perfección los medios de comunicación modernos para promover la Yihad, mientras que muchos gobiernos de países musulmanes a quienes se oponía Osama, a pesar de la cantidad ingente de dinero y de esfuerzos por lograrlo, no pudieron.

A este respecto, las afirmaciones de Jose M^a García Blanco, relativas a la conexión del surgimiento del fundamentalismo islámico con el mundo moderno, me parecen pertinentes. García Blanco, con mucha elegancia y elocuencia, analiza el salafismo del siglo XX como un producto del contacto del mundo islámico con el occidental, y encuentra rasgos de fuerte individualismo en los militantes[17]. A pesar de la luz que vierte su trabajo, no observo, sin embargo, una manifestación de individualismo, propio de la posmodernidad, en el comportamiento de los terroristas. Es más, los relatos de militantes de la Yihad afgana parecen contradecir la supuesta diferenciación individual a través de la religión que García Blanco atribuye a los terroristas. Más bien, dicen éstos, existía un colectivismo y fraternidad asombroso que fortalecía sus identidades y les dotaba de un fuerte sentido de propósito, contrastando así con el individualismo propio de los países más occidentales. La causa que promueven es colectiva en su mayor parte, bajo mi punto de vista, y quizá amerite ser analizadas con sus propias categorías más que con las occidentales. Mucho menos diría yo que Al-Qaeda es un fenómeno cuya propuesta esté influenciada por la cultura occidental. Utiliza tecnología y formas de organización modernas, y reacciona ante la cultura occidental por la influencia nociva que, afirman, está ejerciendo en los países islámicos. Éstas son dos cosas diferentes. Reaccionan ante occidente, pero culturalmente distan considerablemente. Conceptos como posmodernismo e individualización, o la idea de la división social en esferas autónomas, son conceptos que pueden ser útiles a la hora de analizar muchos de los procesos acontecidos en las ciudades de muchos países occidentales, pero creo que ver el fenómeno de Al-Qaeda bajo ese prisma, a pesar de ser un ejercicio atractivo de originalidad, puede que nos confunda. De hecho, diría yo que mientras que el individualismo occidental dificulta cada vez más la articulación de proyectos de cambio colectivos, Al-Qaeda pretende encarnar un proyecto colectivo que dota de mayor sentido a las actuaciones individuales.

Otra clave de todo este proceso es la invasión de Irak por parte de EEUU en el 2003. Este suceso es otra justificación que Bin Laden ha utilizado para su lucha. Saddam Husein, quien fuera enemigo de Osama y aliado de EEUU en un tiempo, cuando dejó de servir a los intereses de Norteamérica, a adquirir mayor poder, a amenazar la posición de Israel en Oriente Medio y a alejarse de las directrices americanas, se volvió un enemigo. Este fenómeno se ha repetido en la historia. Los talibanes, es conocido por todos y ya lo mostré previamente, también sirvieron durante la a los intereses americanos y, por tanto, recibieron apoyo armamentístico y logístico para luchar contra la URSS y hacerse con el poder en Afganistán. Sin embargo, esta guerra de Irak y la nueva geopolítica mundial del siglo XXI, marcada de nuevo por guerras territoriales, aunque en menor escala que al inicio del siglo XX, ha hecho que la influencia mediática de Al-Qaeda y de Bin Laden se reduzcan. La violencia y el terrorismo, que en la década de los 90, e incluso en los primeros años del siglo XXI, impactaban cuando los medios los presentaban ante el gran público, se han industrializado. Diariamente se observa violencia, muerte y terror en las noticias, y esto ha insensibilizado algo a las audiencias, haciendo mucho más difícil impresionarles. A Bin Laden le han salido imitadores en otros países violentos. La guerra entre Estados y las ideología locales han rebrotado, la economía vuelve a ser noticia y el supuesto mundo líquido que el posmodernismo ayudaba a ver, se ha vuelto a solidificar un poco. A pesar de todo esto, no obstante, Al-Qaeda sigue siendo una de las principales amenazas a la seguridad internacional, y la situación de hoy, parece favorecer que su influencia aumente en varias regiones. Pero sigamos con la visión que Bin Laden quiere transmitir a sus potenciales militantes, antes de abordar estas cuestiones que acabo de mencionar.

El lenguaje que Osama utiliza es sumamente populista y, como ya hemos señalado, busca maximizar la movilización social. Describe los episodios de Palestina, Irak, el Líbano y Bosnia, por mencionar algunos, como cruzadas judeo-cristianas contra los musulmanes. Afirma que es imperativo reaccionar ante esto, y ante las injusticias de un Orden Internacional, liderado por Estados Unidos y sus aliados, que tras el discurso de los derechos humanos y la democracia esconde otros intereses particulares. Afirma ante su audiencia árabe que todo el mundo observa esta realidad pero nadie actúa. Por ello, él toma la delantera. Ve las Naciones Unidas como una entidad injusta títere de Estados Unidos, que no se rige por los mismos patrones al interactuar con distintos actores. Clama por la supuesta ocupación norteamericana de Arabia, y con ello de la Meca y Medina, dos de las ciudades santas del Islam, haciendo así un llamamiento para expulsar a los norteamericanos de allí. Insta a los musulmanes a superar las pequeñas diferencias que les dividen en aras de una tarea mayor, tarea para la



que los jóvenes están mejor preparados que nadie. Exhorta a sus correligionarios a acabar con el control americano-israelí de Jerusalén, otra de las ciudades santas del Islam. Desprecia a aquellos musulmanes que participan en las democracias y en los parlamentos, y que dialogan con los que denomina como cruzados e invasores. Acusa a Occidente, y particularmente a EEUU, de haber entrado en Arabia para luchar desde ahí contra los países musulmanes; de aliarse con los judíos para acabar con todas las potencias emergentes de Oriente Medio, como Irak, que puedan minar el poder de Israel en esta región; de intentar fragmentar a los países islámicos como Egipto, Arabia Saudí y Sudán con este mismo fin; y de utilizar como principios rectores en las relaciones con los países islámicos la defensa de Israel y los intereses económicos[18]. Declara la Yihad contra los americanos y considera el deber de todo musulmán acabar con cualquier americano si esto sirve para liberar los lugares sagrados del Islam. Considera que el trato que reciben por parte de los Estados Unidos y sus aliados es deshumanizante y que éstos merecen el mismo trato que los pueblos paganos de Arabia que vivían en la región antes de la aparición del Profeta. Y finalmente exalta el rango de los jóvenes que mueren como mártires en la Yihad Internacional.

Todas estas cuestiones problemáticas acerca de la legitimidad y justicia del orden internacional simbolizado por el sistema de seguridad colectiva de la ONU, alcanzan un brillo más luminoso en la ejecución extrajudicial de Bin Laden por parte del ejército estadounidense en territorio pakistaní sin la aprobación de las autoridades, desplegando el caso una capacidad heurística formidable. EEUU, la UE y la ONU, cada uno en su propia esfera, se arrojan el estatus de garantes de la democracia y adalides de los derechos humanos y la libertad. En ocasiones, estas aspiraciones se tiñen de una actitud de superioridad moral. El marco dentro del cual se mueven son los principios del derecho internacional. Sin embargo, veamos lo acontecido en la operación para terminar con Bin Laden y las reacciones que esta operación suscitó posteriormente. Debido al recuento histórico anterior, ya no hará falta constatar cómo Bin Laden en un momento determinado fue aliado de EEUU en la lucha contra la amenaza soviética, siendo objeto de favores, armas y apoyo para, posteriormente, especialmente tras los atentados del 11 de septiembre en Nueva York, convertirse en su principal enemigo.

El lunes 2 de mayo de 2011 la noticia de la muerte de Bin Laden la noche anterior recorre el mundo. EEUU –que recurriendo al principio de defensa legítima había declarado la guerra al terrorismo internacional años atrás– había dirigido una operación en suelo pakistaní para acabar con él. Sin duda, los hechos y acusaciones asociados con el buscado personaje eran graves. Y la lucha contra el

terrorismo internacional, no vinculada con ningún Estado – para quienes está hecho el derecho internacional–, dificultosa. El marco legal se difuminó en esta lucha, sin proponerse uno nuevo. ¿Qué elementos entran en juego en esta operación? Intentemos enumerarlos:

1. Osama Bin Laden, el terrorista más buscado del mundo, líder de un grupo terrorista considerado una amenaza a la colectividad por la ONU. El terrorismo de Al-Qaeda ha provocado muchas víctimas inocentes por todo el mundo.
2. EEUU defendiéndose de una agresión, la del 11 de septiembre y haciendo uso del concepto de defensa legítima, interviene en Pakistán.
3. Una amenaza transnacional no vinculada con fronteras y territorio específico.
4. La inviolabilidad de la soberanía nacional. Un país liderando una operación militar dentro del territorio de otro Estado.
5. Los derechos humanos como marco moral de legitimidad de las acciones y el derecho internacional como contexto legal para las relaciones internacionales.
6. El sistema de seguridad colectiva de la ONU, como referente y mediador de las intervenciones armadas.

Seguramente existan muchos otros elementos, pero éstos nos serán suficientes para hacer el análisis que pretendemos. Por lo expuesto, se puede colegir que la captura de Bin Laden era un imperativo para la comunidad internacional. Las acciones de las que se le acusaban, como se ha dicho, merecían la imposición de una justicia severa. Y la guerra contra el terrorismo internacional desafiaba el marco legal del derecho internacional. Sin embargo, una brigada del ejército de EEUU, sin el permiso explícito de Pakistán (gran aliado de EEUU y Europa en materia de terrorismo con anterioridad), siguiendo órdenes desde el extranjero, entró en este territorio violando la soberanía del Estado y, sin un juicio previo, acabó con la vida de Bin Laden y de otras cuatro personas. Después de la operación – considerada un éxito por EEUU– se vitoreaba la consumación de la justicia por los atentados del 11 de septiembre. El contexto era complejo sin duda. No obstante, la violación de ciertos principios en el proceso podría tener como consecuencia dar justificaciones a las acciones de los terroristas. Como diría Cass Sunstein, es posible que la sensación de miedo y alarma y el deseo de venganza hubieran impelido una operación cuyos efectos podrían acarrear peores males no previstos[20]. Bin Laden mismo era el resultado de las políticas exteriores de EEUU durante la . Las reacciones posteriores dentro de EEUU y por parte de la comunidad internacional no son menos significativas. Dentro de EEUU había celebraciones por un



asesinato. Las declaraciones de la Unión Europea apoyaban el desenlace de la operación. La moral se disipa. Y las Naciones Unidas también parecían estar conforme con la misma. Ninguna voz occidental procedente del mundo político hacía mención a la disconformidad de Pakistán por haber violado su soberanía, a la ejecución extrajudicial y a la muerte de civiles en la operación, a la extraterritorialidad de la toma de decisiones por parte de EEUU o al recurso a la tortura reiterada para recabar información sobre Bin Laden a un preso de Guantánamo. ¿Qué sensación provocan estas inconsistencias? ¿No se están utilizando los mismos medios inhumanos e ilegales que se pretenden combatir? ¿Dónde está la promoción de los derechos humanos y la democracia? ¿Y dónde está la voz autorizada de la ONU mostrando que el fin no justifica los medios? Los terroristas de Al-Qaeda con este tipo de casos encuentran argumentos para sus postulados que difícilmente se pueden desmontar. Sus justificaciones, como exploramos unas páginas más arriba, se fundamentan en la doble moral de EEUU y de la ONU, en un discurso de los derechos humanos y la democracia por parte de estas entidades que oculta otros intereses nacionales, y en la afirmación de que el único lenguaje que entienden los países como EEUU es el de la violencia, por lo que Al-Qaeda también se comunica con ese mismo lenguaje.

Respuestas al desafío de Al-Qaeda desde el sistema de seguridad colectiva

En los apartados previos hemos intentado comprender la naturaleza, lógica y argumentos de Al-Qaeda con el fin de hallar algunas de las pistas que nos permitan descubrir por qué es tan difícil darle respuesta certera desde el actual sistema de seguridad colectiva. En esta sección se profundizará algo más en esas razones.

Un problema central para poder responder efectivamente al terrorismo de Al-Qaeda es la poca disposición para comprender su naturaleza con profundidad. El análisis previo que hicimos acerca de su configuración, historia, argumentos, aunque puede pecar de ser demasiado extenso y descriptivo, se ha presentado deliberadamente en un intento por entender el fenómeno desde sus mismas categorías. El 25 y 26 de marzo de 2010, el Ministerio del Interior del Gobierno de España, organizó en Madrid unas jornadas denominadas "Global Threats to Interior Security: a common Challenge". En ellas, representantes de diferentes Ministerios del Interior de diversos países de Europa, compartieron sus enfoques para la respuesta a sus amenazas prioritarias. En todos los casos, las explicaciones pasaban por analizar las medidas policíacas y los mecanismos de control, reflejando en muchos casos, una comprensión muy limitada de las causas de los fenómenos a combatir. El representante de Alemania

en particular, quien habló de la respuesta al terrorismo de corte islámico, indignó a los colaboradores de la Unión Europea en Pakistán en materia de terrorismo islámico. Ambos, aunque involucrados en las políticas de defensa nacional, procedían del mundo académico y parecían no poder aguantar la ligereza con la que se hablaba del islamismo y del Islam, asociando ambos términos en algunos momentos con el terrorismo. Un ejemplo ilustrará este punto. Tanto el representante de Alemania, como el norteamericano, explicaban cómo se estaba diseñando un mecanismo de control altamente efectivo que limitaría la posibilidad de introducir explosivos atados al cuerpo en un aeropuerto, a saber, un escáner humano. Los pakistaníes se alarmaban ante lo que consideraban estrechez de miras por parte de los diseñadores, ya que el someter a los musulmanes a esta práctica podría acarrear consecuencias inesperadas a largo plazo porque, al ser considerado el cuerpo humano algo sagrado e inviolable en el Islam, se podría tomar como una ofensa que nutriera las facciones más radicales y las dotara de mayores justificaciones. Por ello, considero fundamental comprender el porqué del terrorismo islámico, los argumentos que lo sustentan, la ideología que lo legitima, la visión del mundo que lo respalda, los entornos en los que crece, y reconocer la parte de responsabilidad que todos podemos tener para dar solución a este tema complejo.

El Dr. Noman Oman Sattar enfatiza mucho la necesidad de comprender la naturaleza del terrorismo de Al-Qaeda para poder combatirlo. Aunque se dice regularmente – acertada, pero ingenuamente– que no existe una definición clara sobre terrorismo, sino definiciones, sí que es necesario tener cierta claridad, al menos para comprender el terrorismo de Al-Qaeda. Es cierto que el terrorismo ha existido siempre, pero quizá se pueda hablar del terrorismo antes del 11 de septiembre y después de esa fecha. Parece que ha habido un cambio de paradigma acerca de la concepción que se tenía del terrorismo. Las tendencias nacionalistas y las luchas por la independencia dentro de las cuales se enmarcaba el terrorismo en los 60 y 70 no encajan con el terrorismo de Al-Qaeda. Tampoco encaja exactamente con las guerras de religión. Dada la naturaleza de Al-Qaeda y la reacción de EEUU ante los ataques del 11 de septiembre con su guerra contra el terrorismo, parece mejor ver este fenómeno como un conflicto no tradicional entre un Estado y un actor no estatal. Ahora tiene un mensaje político violento y unos fuertes tintes antioccidentales. En este conflicto no tradicional, unos actores no estatales se enfrentan a una súper potencia, con el fin de derrocarla y, además, tienen acceso a tecnología punta. Aunque Al-Qaeda todavía cree en las tácticas de las guerrillas, ahora son mucho más letales y tienen como objetivo provocar los máximos daños materiales, humanos y psicológicos. Además, los objetivos tienen también valor



simbólico como vimos antes. Las palabras del Dr. Oman pueden ser ilustrativas:

La nueva cara o marca del terrorismo ha creado una ola novedosa del 11/9; pone en cuestión muchos postulados tradicionales, como que el terrorismo es causado por la pobreza y se lleva a cabo por los analfabetos. Hay dos aspectos que hoy día hacen de esta nueva ola de terrorismo un fenómeno significativo y peligroso: su justificación en nombre de la religión, y el acceso y hábil uso de la tecnología. La Guerra contra el terrorismo no irá a ningún buen puerto hasta que los terroristas disfruten de estas ventajas y se desarticulen las fuentes de apoyo nacionales y transnacionales. Esto no podrá ocurrir hasta que el terrorismo deje de verse sólo como una obsesión americana y la guerra contra el terrorismo una guerra americana.

La necesidad de colaboración estrecha entre Estados y de un enfoque global son capitales para responder ante una amenaza como ésta. Al estudiar la concepción de Al-Qaeda y su forma de funcionamiento, queda claro que es una organización atípica, transnacional, que actúa de manera descoordinada. Esto tiene varias implicaciones. Por un lado, como vimos, en el sistema de seguridad colectiva de la ONU el interés nacional de los Estados sigue ejerciendo influencia significativa. Esto dificulta la coordinación de los países miembros a la hora de implementar redes y proyectos internacionales. Este hecho se complejiza más aún cuando los países que tienen que colaborar poseen sistemas sociopolíticos divergentes, condiciones económicas muy dispares y concepciones de la naturaleza de las relaciones internacionales diferentes. En esta última situación expuesta, la priorización en la utilización de los recursos materiales se vuelve una cuestión difícil de resolver, ya que incluso la misma concepción de qué es una amenaza a la colectividad puede no ser compartida. En teoría, este problema no debería surgir, ya que la ONU es la institución legítima que determina la importancia de las amenazas. Sin embargo, dada la falta de legitimidad de la ONU entre algunos países, especialmente los que tienen condiciones sociales más duras, la definición de las amenazas sigue siendo algo sin resolver. Estos países a los que he hecho referencia consideran el desarrollo y la redistribución de la riqueza como el principal frente a trabajar desde el ámbito internacional. Para ellos, el terrorismo de corte islámico quizá sea una amenaza para algunos países occidentales poderosos, pero no para la comunidad internacional. Volviendo a Sustain, habría que diferenciar entre la sensación de amenaza y la amenaza real. Si se responde ante la sensación de amenaza y ésta – la amenaza – no es real, se consumirán recursos innecesariamente y, además, se pueden generar mayores problemas que los que se pretenden resolver.

Otra cuestión que empalma con la naturaleza transnacional de Al-Qaeda y con la necesidad de cooperación internacional para responder efectivamente es que las instituciones internacionales, como pusimos de relieve en el capítulo sobre las dificultades del sistema de seguridad colectiva, no tienen recursos y autonomía suficiente como para liderar proyectos ambiciosos. No cabe duda de que la colaboración de los Estados en este tipo de materias es imprescindible y que su protagonismo no puede minusvalorarse. No obstante, incluso generando los mecanismos de coordinación más eficientes, si no se dota a las instituciones internacionales del peso suficiente como para articular la colaboración de dichos Estados, la fragmentación de las iniciativas no se podría evitar. Además, como Al-Qaeda no tiene una cúpula clara que dé órdenes a sus células, el enfoque hacia este tipo de terrorismo ha de trascender el tradicional en el que se busca a los cerebros de la banda o desmontar su sistema ideológico. El sistema ideológico de Al-Qaeda es vago y aglutinador y permite incorporar grupos muy dispares tanto en términos de intereses como de ideología. Por otro lado, la búsqueda de la cúpula para acabar con el sistema parece no tener mucho sentido aquí, aunque la captura de Bin Laden, tan largamente esperada, haya tenido un efecto psicológico potente en muchos de los líderes radicales y en los jóvenes que se incorporan a sus filas tras haber mitificado al mismo.

El dar justificaciones para el terrorismo es otro punto a tener en cuenta. En términos generales, se puede decir que la utilización de la violencia por parte de grupos e individuos diferentes al Estado como herramienta para perseguir intereses particulares nunca tiene justificación. Sin embargo, sabemos que existen condiciones que favorecen el recurso de la violencia, y específicamente del terrorismo, para la consecución de fines. Por ejemplo el terrorismo de Al-Qaeda encuentra abonado el terreno para ganar adeptos y justificar sus acciones debido a ciertas circunstancias.

Por un lado, es conocido que el terrorismo es el arma que utilizan los débiles y los socialmente excluidos. En condiciones de desigualdad económica y militar, los débiles recurren al terrorismo. Observamos dos manifestaciones de este mismo fenómeno. La primera tiene que ver con que muchos de los jóvenes de Al-Qaeda –no todos– son denominados “los desheredados”. Proviene de zonas desfavorecidas, marginales, donde la esperanza por un buen porvenir es inexistente. Estas zonas, que pueden ser de Afganistán, Yemen o el Magreb, por citar algunas, no sólo están sumidas en la miseria, sino que han sufrido procesos violentos en los que en ocasiones han estado vinculadas fuerzas armadas occidentales. En esas condiciones, como ocurre en muchas zonas rurales de Colombia, los jóvenes “sin futuro” pueden ver en la



organización terrorista una salida a su situación. Si no se presta atención a este factor, a la conexión del desarrollo con el terrorismo y otros males sociales y físicos como la delincuencia o las enfermedades, lugares como Pakistán, que ha sufrido bastante por causas de desastres naturales, en cuya zona norte lindantes con Afganistán abunda la miseria y donde el gobierno posee armas de destrucción masiva, podría producirse un ascenso de los grupos radicales al punto de hacerse con el poder. Además, es de destacar que organizaciones islamistas que en el pasado al menos estuvieron vinculadas con el terrorismo y los radicalismos, como el caso de los Hermanos Musulmanes de Egipto e incluso los talibanes, tienen programas sociales y de ayuda humanitaria que, en zonas desfavorecidas o víctimas de la violencia, les granjean la simpatía de sus pobladores.

La segunda se refiere a que los procesos violentos en los que las tropas occidentales han participado dentro de países musulmanes, con los excesos que se han producido en reiteradas ocasiones, nutren de justificaciones a los grupos terroristas. La historia de las tropas norteamericanas –utilizándolas como símbolo de Occidente– en suelo irakí, por ejemplo, donde se registran violaciones, muertes de civiles, torturas y otro tipo de vejaciones, no deja impasibles a los colectivos musulmanes. Las intervenciones armadas de la comunidad internacional, aun estando dentro de la legalidad, como en el caso de la guerra de Afganistán, y de tener personal de diferentes países, se ven como intervenciones occidentales que han causado un elevado número de bajas civiles y han producido un estado de caos casi total. Siguiendo el ejemplo de Afganistán, se puede decir que una intervención que tenía como propósito derrocar a los talibanes, ha propiciado, como se verá con más profundidad posteriormente, una guerra de diez años de duración en la que las muertes se suceden diariamente, la dependencia de ayuda humanitaria externa crece por momentos, la destrucción continua de infraestructuras no se detiene y la corrupción por parte del nuevo gobierno se ha vuelto endémica. Los grupos terroristas utilizan todas estas experiencias de forma instrumental para promover su ideología y ganar adeptos. Es fácil acusar a entes externos de todos los males locales. Pero más fácil aún es acusarlos cuando la situación se ha convertido en un infierno tras la intervención.

La doble moral de las potencias es otro aspecto relacionado con las justificaciones que merece un tratamiento particular. Para el mundo intelectual islámico en general, y para los terroristas en particular, la forma en que los países occidentales y la ONU llevan adelante su política exterior es, cuanto menos, reprochable. Como ya hemos comprobado empíricamente, las resoluciones de la ONU en materia de

intervenciones se rigen por diferentes principios dependiendo de cuál sea el Estado en cuestión, y de los intereses en juego de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Esta intervención selectiva no pasa desapercibida en el mundo islámico y, por supuesto, los terroristas encuentran justificaciones para sus acciones en este asunto. De hecho, como exploramos en el discurso de Bin Laden, se llega a decir que el único lenguaje que entienden algunos países es el de la violencia. Por ello, deciden comunicarse con ellos con su mismo lenguaje.

El apoyo a regímenes totalitarios que históricamente reprimieron movimientos populares, incluso democratizadores, como el de Argelia, Yemen, Oman, Bahrein, Arabia Saudí, Túnez, Egipto, Siria, Marruecos o Libia tampoco puede obviarse. El cuestionamiento nace de la contradicción aparente entre el discurso por los derechos humanos y la democracia y la práctica política de apoyar estos regímenes, ya sea en aras de la contención de grupos islamistas radicales que pudieran llegar al poder, o de un incentivo económico proveniente de las relaciones comerciales o la explotación del petróleo. Estos excesos son peraltados por los grupos extremistas que, de esta forma, pueden demonizar a las fuerzas occidentales, o a las instituciones internacionales que consideran occidentalizadas. En esa tesitura, los discursos mismos de los derechos humanos y de la democracia pierden credibilidad. Esta cuestión no es menor, puesto que el marco moral de los derechos humanos, que desde la ONU se promueve para las relaciones internacionales, quedaría deslegitimado y se abriría la puerta para todo tipo de actuaciones.

El proceso de deslegitimación del discurso de los derechos humanos se ve reforzado, además, por la crítica que se hace desde países con tradiciones políticas más izquierdistas en Latinoamérica, Asia y África, acusando a los derechos humanos de ser una construcción ideológica occidental. En realidad, esta acusación no se refiere tanto a los derechos humanos como aparecen en la Carta de las Naciones Unidas, sino al tipo de derechos que se promueven. Las democracias liberales, asociadas con los países más occidentales, parecen enfatizar más los derechos políticos y civiles –derechos negativos– que los económicos y sociales, y mucho menos los colectivos y de los pueblos. Este tipo de derechos favorece las iniciativas empresariales y la expansión de las redes capitalistas. Como hemos visto en el capítulo sobre vías para un sistema de seguridad colectiva, este descuido de los derechos económicos y sociales, a la larga, traerá como consecuencia una reducción de los derechos civiles y políticos promovidos ahora. Este hecho, la crítica al discurso de los derechos humanos, cuando en realidad se debería centrar en el énfasis que se hace en solo el tipo de derechos vinculados a



la ideología liberal, tiene consecuencias desalentadoras a la hora de establecer un marco moral para las relaciones internacionales. Los derechos humanos son acervo de la humanidad y, según fueron conceptualizados por la ONU, en representación de todas las naciones del mundo, indivisibles. La utilización instrumental del discurso por parte de las potencias que en realidad no se comprometen con los derechos humanos en su totalidad, acentúa, por tanto, el descrédito de los derechos humanos, marco moral, con aspiraciones legales, tan fundamental para las relaciones armoniosas.

EEUU, tras el atentado de las torres gemelas de Nueva York en el 2001, hizo una declaración de guerra contra el terror, aduciendo defensa legítima. Esta declaración es otro elemento a tener en cuenta extremadamente problemático. Las relaciones internacionales, codificadas en el derecho internacional, desde los tratados de Westfalia, han ido reduciendo los casos en los que el recurso a la guerra se considere legítimo y legal. Esta afirmación puede resultar controvertida, porque algunos argumentan que la guerra siempre ha estado y estará presente, pero adoptando formas diferentes. Sin embargo, el rechazo que la comunidad internacional ofrece ante las aventuras bélicas, se ve reflejado con claridad en las multitudinarias manifestaciones populares suscitadas a raíz de dichas aventuras en muchos de los países del mundo. Este proceso de pacificación, o al menos de deslegitimación de la guerra como instrumento político, ha hecho que el único caso en que un país pueda hacer una declaración de guerra sea en defensa propia. Pero este marco legal sólo había sido válido para las relaciones entre Estados. La declaración de guerra por parte de EEUU al terrorismo internacional de corte islámico puso en entredicho muchas normativas, sin ofrecer una propuesta alternativa. Este hecho, abrió la puerta a lo que puede denominarse un retroceso en el ámbito de los derechos humanos, ya que, en nombre de la guerra contra el terrorismo, se han registrado innumerables abusos. Estos abusos, que han tenido en muchos casos –algunos ya señalados– a la población civil como víctima, han sido utilizados demagógicamente por los terroristas para justificar su actuación y comportamiento. Cuando un fenómeno desafía los principios del derecho internacional, generando una nueva tipología –como lo puede suponer una guerra global contra el terrorismo–, un actor como EEUU, por muy poderoso que sea, no puede pasar por alto otros principios del derecho internacional unilateralmente. La violación de la soberanía, las detenciones y ejecuciones extrajudiciales, el mal cálculo de los daños colaterales, las intervenciones armadas en territorios soberanos sin el consentimiento de la ONU, son sólo unos cuantos ejemplos de prácticas no muy apropiadas que pueden generar problemas a largo plazo por su potencial de despertar resentimientos y crear

nuevos enemigos. Cuando uno rompe las garantías del orden internacional, no hay forma de evitar que otros también lo hagan y, además, justificándolas con un precedente.

Antes hemos utilizado algunos de los argumentos de Sunstein que ahora se vuelven muy iluminadores. Cuando se actúa movido por el miedo, la posibilidad de equivocarse en los cálculos se incrementa muy considerablemente. El miedo impide ver la realidad con nitidez. Durante la , el miedo a la amenaza soviética incitó a EEUU a aliarse con agentes como los talibanes para detener la influencia de la URSS. Este hecho condujo a varias vías de acción como apoyo logístico, financiación, entrenamiento e incluso entrega de armas a este grupo. En aquel momento, el miedo a la conquista comunista era tan fuerte que no permitía ver más allá. No se pensó en la capacidad destructiva de los talibanes, ni en las consecuencias que podría tener apoyar milicias como las lideradas por Bin Laden. El tiempo ha mostrado los resultados. De igual forma, la rápida intervención en Afganistán, fruto del deseo de venganza, o al menos de justicia, impulsó, bajo el respaldo de la resolución del Consejo de Seguridad de la ONU, una guerra que se esperaba durase meses a lo sumo. Diez años después, la guerra continúa y los talibanes ganan terreno día a día a las que consideran fuerzas ocupantes. La corrupción del nuevo gobierno es tal que está perdiendo toda legitimidad. Y, tras la retirada de las tropas de la comunidad internacional entre el 2012 y 2014, todo parece indicar que los talibanes tienen muchas posibilidades de llegar de nuevo al gobierno pero, en esta ocasión, portando el trofeo de lo que muchos consideran la victoria de la Yihad contra el enemigo extranjero. La invasión de Irak, sin resolución de la ONU, también se esperaba que fuera rápida, pero las tropas siguen en el país casi ocho años después, y los atentados terroristas se siguen sucediendo. Sin haber una relación directa, los atentados de Madrid o Londres pueden haber tenido entre sus causas el apoyo de sus gobiernos a esta guerra. La operación para acabar con Bin Laden también puede traer consecuencias no previstas que una intervención unilateral puede engendrar.

En todos los casos no es posible hacer una previsión exacta de la relación costes-beneficios, pero se podrían tener en cuenta al menos dos aspectos: 1. Los aprendizajes generados a lo largo de la historia y sistematizados podrían irse introduciendo en la toma de decisiones. 2. Las emociones, como el deseo de justicia y de venganza, y el miedo excesivo, nublan un proceso de análisis que habría de abordarse desde un enfoque científico. El miedo en particular está siendo utilizado masivamente por parte de diferentes actores, estatales y no estatales, para perseguir objetivos ocultos. El miedo a una catástrofe inminente, a caer enfermo y morir, a un ataque terrorista, a ser asaltado,



por mencionar algunos, es el mejor aliado de la manipulación. Ante el miedo, y más aún ante el pánico, la capacidad de pensar se obnubila, y es mucho más fácil tomar decisiones poco acertadas que jamás se tomarían en otras circunstancias. Los mensajes subliminales fueron prohibidos por impedir que la persona decidiera por sí misma; la utilización deliberada del miedo como estrategia comercial y política quizá también debiera sancionarse.

Otro factor a tener en cuenta es la conexión ya referida entre EEUU e Israel. Si existe un tema que moviliza a las sociedades árabe-musulmanas, ése es el del conflicto palestino-israelí. La solidaridad generalizada hacia el pueblo palestino dentro del mundo árabe-musulmán es un fenómeno digno de ser estudiado. Por ello, no es de extrañar que, como vimos anteriormente, los grupos terroristas de corte islámico que pretenden ganarse la acogida popular utilicen la causa palestina como uno de sus lemas bandera. Dejando a un lado la cuestión de la instrumentalización que se puede hacer de esta problemática, hay múltiples datos, informes y estudios que demuestran que la relación de EEUU con Israel, y más específicamente el comportamiento de aquel dentro del seno del Consejo de Seguridad de la ONU, ha sido de apoyo casi irracional. Como demuestra el estudio al que hemos hecho mención del profesor pakistaní Mansoor Akbar[27], la manera en que EEUU ha utilizado de forma recurrente desde 1973 el veto en la mayor parte de los asuntos relacionados con Israel, evidencia una relación especial de apoyo incondicional. Esta relación y apoyo, basado, en palabras del presidente Clinton, en los valores que comparten, la herencia religiosa común y la unidad de visión en políticas democráticas, se ha antepuesto a la Carta de las Naciones Unidas. En las propias palabras del profesor Akbar Kundi referentes al uso del veto por parte de EEUU con respecto Israel:

(...) no se ha realizado para apoyar la Carta de las Naciones Unidas, cuyo principal objetivo era mantener la paz y seguridad internacionales, salvaguardar los derechos humanos, proporcionar un mecanismo para el derecho internacional, y promover el progreso económico y social, mejorar los estándares de vida y luchar contra las enfermedades. El comportamiento con el veto por parte de EEUU en la ONU ha sido la negación de los mismísimos principios para los cuales se creó la ONU. Simboliza la relación especial entre EEUU e Israel, relación que se expresa diplomática, material e ideológicamente.

Si hemos utilizado estas referencias no ha sido con el fin de demonizar a EEUU, sino de fundamentar nuestro argumento. Cuando se anteponen las relaciones estratégicas a los principios y normas, como se ha visto profusamente en las páginas anteriores, se proporcionan

justificaciones a los terroristas. La causa palestina tiene un gran potencial movilizador, y el comportamiento de EEUU con respecto a Israel, arrastrando con él al Consejo de Seguridad y a las Naciones Unidas, es manifiestamente injusto. El presidente Barack Obama ha intentado revitalizar el compromiso de EEUU con los principios y valores del derecho internacional, pero no está siendo suficiente. A menos que esta relación se normalice y EEUU no muestre este tipo de favoritismos, los terroristas siempre tendrán un argumento con gran capacidad movilizadora dentro del mundo islámico que dotará a sus acciones de ciertas justificaciones frente a la población.

La situación precaria de muchos países islámicos, donde esta condición es resultado de o se refuerza con gobiernos autoritarios, hace que el islamismo radical cobre fuerza. Como ya vimos al analizar la evolución del sistema de seguridad colectiva de la ONU, los contextos de opresión y de pobreza extrema son los más idóneos para la proliferación de grupos terroristas y otras organizaciones delictivas. Por objetivar esta percepción baste decir que el índice de desarrollo humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) es bastante bajo en la mayor parte de los países islámicos. El descontento social con esta situación se ha manifestado en la denominada primavera árabe. Además de este hecho, la proliferación de gobiernos autocráticos, disfrazados en algunos casos de regímenes democráticos en estado de excepción (estado permanente) como Siria acrecienta el malestar de la población. No se puede atribuir esta condición totalmente a Occidente, aunque la herencia colonial haya podido dejar una impronta imborrable. Pero sí se puede exigir a aquellos países que se jactan de ser los defensores de los derechos humanos y la democracia que no establezcan relaciones con gobiernos que no respetan los derechos humanos de su población y mucho menos les ofrezcan ayudas para el desarrollo.

En esta tesitura, tanto los países árabes-musulmanes, como el resto de países de la comunidad internacional, tienen una responsabilidad. Los mismos estados árabe-musulmanes han de esforzarse por mejorar las condiciones sociales de su población, reducir la corrupción endémica en muchos de sus sistemas, y hacer partícipes a los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones. Y la comunidad internacional, sabiendo cuáles son los factores que nutren al terrorismo, debería vincular las políticas de ayuda al desarrollo con los derechos humanos. De este modo, no se negociaría con dictaduras o gobiernos autocráticos, y se promovería la ayuda al desarrollo a través de otros organismos no gubernamentales.

En el discurso de las Naciones Unidas sobre el sistema de seguridad colectiva, queda claro que el desarrollo social



y económico y la promoción de los derechos humanos son las medidas preventivas más eficaces para evitar el surgimiento de otras amenazas a la seguridad internacional como el terrorismo transnacional, el crimen internacional, las guerras entre estados o los conflictos étnicos. También hay muchas investigaciones, como la señalada de Zehra Arat, que demuestran tanto la conexión de los derechos humanos con el desarrollo –en ambas direcciones–, como la complementariedad de los derechos políticos y civiles y de los económicos y sociales[29]. A este respecto, y como ya hemos apuntado, Arat, en sus estudios sobre democracia y desarrollo, tomando como muestra los Estados de la ola democrática de los 80, contradiciendo a aquellos que abogan por la no intervención del Estado en materia de derechos económicos y sociales (positivos), muestra cómo cuando los Estados democráticos (que han fortalecido los derechos civiles y políticos) no se preocupan del desarrollo de los derechos económicos y sociales, sufren a medio plazo reveses democráticos. Por todo ello, algo que es ya un hecho a nivel del discurso de la ONU y en el mundo académico, queda pendiente de materialización en las políticas de las relaciones internacionales. Sin esta medida, vencer el terrorismo puede ser una quimera.

Si la comunidad internacional –simbolizada por la ONU– y los Estados en sus relaciones exteriores no interiorizan este principio o tardan demasiado en comprenderlo, se pueden perder oportunidades. Los grupos más radicales, ya sean considerados terroristas o cercanos a este estatus como Hamas, los talibanes o los Hermanos Musulmanes, han comprendido muy bien este hecho. Las redes sociales y de ayuda humanitaria que extienden por Egipto, Pakistán, Afganistán o los territorios palestinos proporcionan el único sustento de muchas poblaciones arrasadas por la miseria, la guerra y los desastres naturales. Estas acciones, sumadas a las otras justificaciones esbozadas en los puntos anteriores, granjean la simpatía de los beneficiarios de sus ayudas.



Dr. Sergio García
Profesor
Criminología y
Seguridad



Criminología UCJC
@ucjcriminologia

El Profesor Rolando coordinará el Área de investigación criminológica del Colegio Oficial de Criminólogos del Principado de Asturias. 🙌🙌



twitter

Criminología UCJC ha añadido 11 fotos nuevas.
14 de junio · 🌐

Os dejamos algunas imágenes de las prácticas de tiro que realizaron ayer los alumnos del Master en Criminalística



Criminología UCJC @ucjcriminologia · 1 jul.
El profesor Dr. Rolando está en el "XII Congreso Español de Sociología" para hablar de Sociología y Criminología



Victoria Pascual @apuntecriminal · 20 sept.
Interesantísimo artículo sobre psicología del testimonio. El blog de @ucjcriminologia siempre aportando rigor

Criminología UCJC @ucjcriminologia
La creación de falsos recuerdos en testigos #BlogUCJC buff.ly/2dfKnDT

Síguenos en:

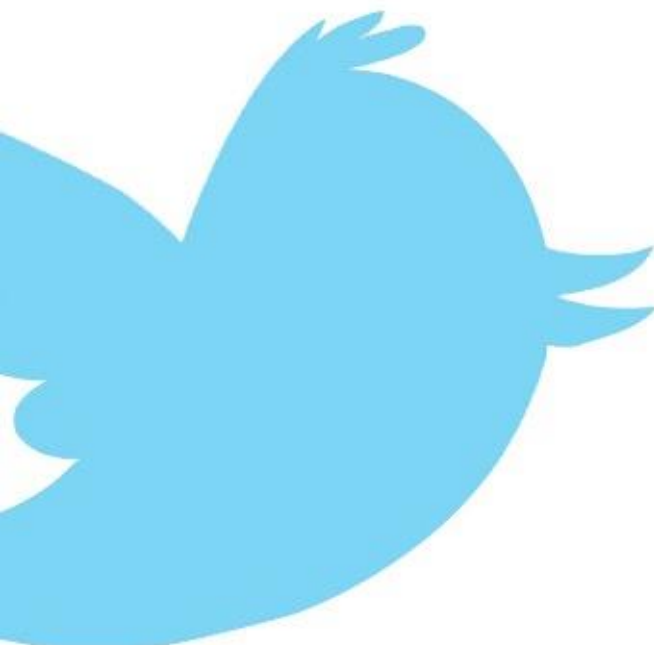
facebook



@ucjcriminologia



Criminología UCJC



Criminología UCJC ha añadido 7 fotos nuevas.
20 de junio · 🌐

Los días 15, 16 y 17 de junio se celebró en Barcelona el XI Congreso Español de Criminología.

La Universidad Camilo José Cela presentó un total de 6 ponencias, gracias a nuestros ponentes por su esfuerzo y compartir ese conocimiento.





Derechos de la víctima ante la policía

Mediante Directiva del Consejo de Europa 2012/29/UE, de fecha 25 de octubre de 2012, cuyo objetivo nuclear era garantizar que las víctimas de delitos reciban información, apoyo y protección adecuados y que puedan participar en procesos penales, se estatúan una serie de derechos para una víctima que era la gran olvidada del proceso penal; proceso que, pensado y diseñado para el ejercicio del ius puniendi del Estado, ponía su acento en la probanza y aseguramiento, tanto de objetos de prueba como de los responsables de la comisión del delito. Pero la víctima brillaba por su ausencia.

Con esta Directiva, que revisa y complementa los principios establecidos en la Decisión marco 2001/220/JAI, de 15 de marzo de 2001, relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal, se arbitran una serie de derechos para todas las víctimas en la UE. Se consagran derechos como: a entender y ser entendido; a recibir información desde el primer contacto con Autoridad competente; en el momento de interponer una denuncia; a recibir información sobre su causa; a la traducción e interpretación; de acceso a los servicios de apoyos a víctimas; etc.

No siendo posible la aplicación directa de la norma al afectar al contenido de Derechos Fundamentales sobre los que pesa reserva de Ley Orgánica ex art. 81.1 CE, la Directiva daba como fecha límite para su incorporación al derecho interno de los diferentes países el 16 de noviembre de 2015; transposición que se produjo al ordenamiento español mediante la publicación de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito; norma que ha sido desarrollada en nuestro Derecho interno mediante Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

Tanto la Ley como el RD configuran un sistema de derechos para las víctimas que podemos clasificar del siguiente tenor:

- a) Derechos básicos (arts. 6 a 10)
- b) Derechos de participación en el proceso penal (arts. 11 a 18)
- c) Derechos de protección de las víctimas (arts. 19 a 26)

Cada uno de estos grupos recogen una serie de derechos cuya competencia y efectividad queda pendiente de enunciados genéricos (“en el momento de presentar denuncia”), o bien, se deben resolver en atención al propio contenido del derecho, no quedando claro en muchos casos que funcionario o Autoridad debe garantizarlos ni el momento procesal en el que serían efectivos.



El objeto de este trabajo es arrojar luz sobre este “marasmo” de derechos, delimitando cuáles de ellos son los que la policía judicial debe facilitar a las víctimas desde su primer contacto con ellas y en la posterior investigación, con el fin de elaborar un catálogo de derechos y medidas que deban operar con las víctimas. De este modo y, analizando cada uno de los grupos de derechos descritos, tenemos:

1.- DERECHOS BÁSICOS (arts. 4 a 10)

1.1.- Derecho a entender y ser entendida (art. 4)

Todas las comunicaciones con las víctimas, orales o escritas, se harán en un lenguaje claro, sencillo y accesible

Desde su primer contacto con la Policía Judicial se facilitará a la víctima la asistencia o apoyos necesarios para que pueda hacerse entender ante ellas, lo que incluirá la interpretación en las lenguas de signos reconocidas legalmente y los medios de apoyo a la comunicación oral de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

La víctima podrá estar acompañada de una persona de su elección en todo momento



1.2.- Derecho a la información desde el primer contacto con las Autoridades competentes (art. 5)

La norma establece el derecho a la información de la víctima sin distinguir en qué momento se brindará la información: si ante la Policía Judicial, Ministerio Fiscal, Autoridad Judicial, o todos alternativamente, por lo que se deslindará cuáles son los que deben informarse en sede policial en atención a las posibilidades y oportunidad procesal de cada uno de ellos. Así tendríamos que la Policía Judicial debería informar a la víctima de lo siguiente:

- Derecho a denunciar y procedimiento para su interposición.
- Derecho a facilitar elementos de prueba.
- Procedimiento para obtener asistencia letrada y en su caso su gratuidad
- Posibilidad de pedir medidas de protección y procedimiento de solicitud.
- Servicios de interpretación y traducción disponibles.
- Ayudas y servicios auxiliares para la comunicación disponibles.
- Datos de contacto de la Autoridad Judicial a la que se entregará el atestado policial y procedimiento para ponerse en contacto con ella.



1.3.- Derechos de la víctima como denunciante (art. 6)

A obtener una copia de la denuncia debidamente certificada. Entenderemos por “certificada” la copia de la denuncia sellada y firmada por el instructor de las diligencias o, de haberlo, por aquél que actúe como

secretario.

A la asistencia lingüística gratuita y a la traducción escrita de la copia de la denuncia presentada, cuando no entienda o no hable ninguna de las lenguas que tengan carácter oficial en el lugar en el que se presenta la denuncia. Respecto a la asistencia de intérprete se estará a las disponibilidades propias de cada unidad, sin embargo, no ocurre lo mismo en relación con la traducción escrita, ya que en sede policial no se suele disponer de este medio. En este sentido el artículo 6 del RD 1109/2015 prevé esta eventualidad, posibilitando la negativa a la interpretación y/o traducción escrita en sede policial, si bien tal negativa debe ser fundada y convenientemente motivada.

1.4.- Derecho a la traducción e interpretación (art. 9)

Toda víctima que no hable o no entienda el castellano o la lengua oficial que se utilice en la actuación de que se trate tendrá derecho:

A ser asistida gratuitamente por un intérprete que hable una lengua que comprenda cuando se le reciba declaración. Este derecho será también aplicable a las personas con limitaciones auditivas o de expresión oral.

1.5.- Derecho de acceso a los servicios de asistencia y apoyo (art. 10)

La Policía Judicial deberá derivar las víctimas a las Oficinas de Asistencia correspondiente, cuando resulte necesario en atención a la gravedad del delito o en aquellos casos en los que la víctima lo solicite. Luego, desde el momento mismo que se “entra en contacto” con la víctima de un delito, haya o no interpuesto denuncia, existe ese deber de derivación para la policía judicial.

2.- DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO PENAL (arts. 11 a 18)

De los derechos que se recogen en estos artículos, el único aplicable a la actuación de la Policía Judicial es el artículo 11, derivado del a ejercer la acción civil y penal, que reconoce el derecho :

- A comparecer ante las autoridades encargadas de la investigación para aportarles las fuentes de prueba y la información que estimen relevante para el esclarecimiento de los hechos.

3.- DERECHOS DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS (arts. 19 a 26)

Los derechos de protección de la víctima –en sede policial–



recogidos en el Estatuto de la Víctima, son los siguientes:

3.1.- Derechos de protección personal (arts. 19, y 22)

- La Policía Judicial garantizará la vida de la víctima y de sus familiares, su integridad física y psíquica, libertad, seguridad, libertad e indemnidad sexuales, intimidad y dignidad, particularmente cuando se le reciba declaración, con el fin de evitar el riesgo de su victimización secundaria o reiterada
- Adoptarán las medidas necesarias para proteger la intimidad de todas las víctimas y de sus familiares y, en particular, para impedir la difusión de cualquier información que pueda facilitar la identificación de las víctimas menores de edad o de víctimas con discapacidad necesitadas de especial protección.

3.2.- Medidas de Protección durante la investigación (arts. 20 y 21)

- Velarán porque la víctima y sus familiares no entren en contacto con el investigado/detenido; a tal fin las dependencias policiales estarán dispuestas de modo que se evite el contacto directo entre ambos.
- Se recibirá declaración a las víctimas.
 - ✓ Sólo cuando resulte necesario a los fines de la investigación.
 - ✓ Lo antes posible, sin dilaciones injustificadas.
 - ✓ El menor número de veces posible.
- La víctima podrá estar acompañada de persona de su elección –además de por su abogado y en su caso el representante legal-, durante la práctica de las diligencias en las que intervenga. Este derecho podrá limitarse por el instructor de las diligencias motivadamente con el fin de garantizar su correcto desarrollo.
- Sólo se practicará reconocimiento médico a la víctima cuando resulte imprescindible a los fines de la investigación, reduciendo al mínimo su número.



3.3.- Evaluación de las víctimas para determinar sus necesidades de protección (art. 23)

La Policía Judicial deberá efectuar una evaluación provisional y en su caso, proceder a la determinación de las medidas que en el ámbito de la investigación policial pueden comenzar a aplicar.

La determinación de las medidas de protección a adoptar, que tienen como norte evitar a la víctima perjuicios relevantes que, de otro modo, pudieran derivar del proceso, se realizará tras una valoración de sus circunstancias particulares, singularmente:

a) Características personales de la víctima:

- 1.º Si se trata de una persona con discapacidad o si existe una relación de dependencia entre la víctima y el supuesto autor del delito.
- 2.º Si se trata de víctimas menores de edad o de víctimas necesitadas de especial protección o en las que concurren factores de especial vulnerabilidad.

b) La naturaleza del delito y la gravedad de los perjuicios causados a la víctima, así como el riesgo de reiteración del delito. A estos efectos, se valorarán especialmente las necesidades de protección de las víctimas de los siguientes delitos:

- 1.º Delitos de terrorismo.
- 2.º Delitos cometidos por una organización criminal.
- 3.º Delitos cometidos sobre el cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada al autor por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente.



4.º Delitos contra la libertad o indemnidad sexual.

5.º Delitos de trata de seres humanos.

6.º Delitos de desaparición forzada.

7.º Delitos cometidos por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, enfermedad o discapacidad.

c) Las circunstancias del delito, en particular si se trata de delitos violentos.

Las posibles medidas a adoptar en sede policial durante la investigación son:

- Que se les reciba declaración en dependencias especialmente concebidas o adaptadas a tal fin.
- Que se les reciba declaración por policías –o con su ayuda- que hayan recibido una formación especial, con el fin de reducir o limitar perjuicios a la víctima.
- Que todas las tomas de declaración a una misma víctima sean realizadas por la misma persona, salvo que ello pueda perjudicar de forma relevante el desarrollo del proceso o deba tomarse la declaración directamente por un Juez o un Fiscal.
- Que la toma de declaración, cuando se trate de víctimas de violencia doméstica, libertad e indemnidad sexuales y, de trata con fines de explotación sexual, se lleve a cabo por una persona del mismo sexo que la víctima cuando ésta así lo solicite, salvo que ello pueda perjudicar de forma relevante el desarrollo del proceso o deba tomarse la declaración directamente por un Juez o Fiscal.
- Cuando se trate de víctimas menores de edad se aplicarán, aparte de las anteriores, las siguientes:
- Las declaraciones serán grabadas por medios audiovisuales con el objeto de que puedan ser reproducidas en el juicio oral
- La declaración podrá recibirse por medio de especialistas en menores.
- Si la víctima no está convenientemente representada (parcialidad, ausencia o falta de aptitud de sus representantes), se podrá instar del

del Mº Fiscal que recabe de la Autoridad Judicial el nombramiento de un defensor judicial para que participe en todas las diligencias que se verifiquen con el menor.

- Si existen dudas sobre la edad de la víctima y no puede ser determinada con certeza, se presumirá que se trata de una persona menor de edad.

Para concluir, todas estas medidas de protección son independientes de las a adoptar con víctimas de violencia de género, a tenor de lo dispuesto en la Instrucción de Secretaría de Estado de Seguridad 5/2008, por la que se establece el protocolo para la valoración del riesgo de las víctimas de violencia de género.



A. Nicolás Marchal Escalona
Director del Departamento
Criminología y Seguridad

¿Es necesario tipificar penalmente el despilfarro de dinero público?



Basta con una rápida lectura a los principales titulares de prensa de los últimos tiempos para considerar que la malversación de caudales o efectos públicos se ha convertido en algo inherente a un alto porcentaje de la clase política. De hecho, en los últimos estudios del Centro de Investigaciones Sociales (CIS) se recoge como tercer problema que más preocupa actualmente a los españoles “los políticos, en general (11.1%), después del paro (58%) y los problemas de índole económica (13.1 %)”.

España tiene una larga trayectoria en invertir ingentes cantidades de dinero público en proyectos que finalmente han resultado ser un fracaso o están infrutilizados. Han sido muchos los políticos que en los últimos años, de una forma absolutamente irresponsable, han llevado a cabo proyectos en obra pública sin ningún tipo de utilidad, algo que habría resultado inviable en la mayoría de los países de nuestro entorno jurídico. El despilfarro de dinero público con apenas control por parte de las instituciones competentes ha sido una constante en nuestro país. Son numerosos los ejemplos de la pésima gestión del manejo de fondos públicos por parte de la clase política: la Ciudad de las Artes y las Ciencias; la Ciudad de la Cultura; la Caja Mágica; la Exposición Internacional de Zaragoza; Fórum de Barcelona; Setas de la Encarnación; Ciudad del Circo; la Ciudad de la Luz; línea AVE Toledo-Cuenca-Albacete; aeropuertos como el de Castellón, Huesca etc.

En este sentido, una de las cuestiones actuales que suscita un serio debate político y jurídico, dado el ingente derroche de dinero público de los últimos años, es si resulta necesario tipificar en el CP un nuevo delito de despilfarro

en el uso o manejo de los fondos públicos o, por el contrario, basta con los siguientes instrumentos: el Derecho administrativo, esto es, la responsabilidad contable; las modificaciones que ya introdujo en el CP la LO 7/2012, de 27 de diciembre, por la que se modifica el CP en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social; y el nuevo delito de malversación del art. 432 CP, redactado conforme al texto de la LO 1/2015, de 30 de marzo, que remite a la administración desleal, según el cual por irresponsable que pueda parecer el gasto público si ha sido previsto según las normas del derecho presupuestario, no cabría ningún tipo de responsabilidad penal.

Para dar respuesta a la anterior pregunta hay que analizar, en primer lugar, si los mecanismos de los que actualmente dispone nuestro derecho, concretamente la denominada responsabilidad contable, son suficientes, o si también es conveniente reforzar penalmente la respuesta del ordenamiento jurídico ante el uso irresponsable del dinero público por parte de autoridades y funcionarios, tipificando un nuevo delito de despilfarro público. Recordemos que la responsabilidad contable es aquella a la que están sujetos quienes gestionan o manejan los caudales o efectos públicos. En realidad, constituye una categoría especial de responsabilidad, ya que comporta una serie de características propias, llegando a constituir un sistema específico para la indemnización de los daños y perjuicios patrimoniales causados a la Administración pública.

El CP no tipifica ninguna conducta, activa u omisiva, que permita sancionar el despilfarro en el manejo de los fondos



públicos a quienes, por razón de sus funciones, los tengan a su cargo, salvo que actúen, como hemos señalado anteriormente, contraviniendo el derecho presupuestario y, por tanto, cometan un exceso. Ninguna de las modalidades delictivas de malversación resulta adecuada para sancionar penalmente los supuestos de despilfarro, ni siquiera con la nueva tipificación del art. 432 CP, ya que en el despilfarro lo que se produce es un uso absolutamente irresponsable del dinero público.

El anterior CP de 1973 recogía en el art. 395 como delito de malversación las conductas imprudentes cometidas por el funcionario. En realidad, estas conductas se asemejan más a los supuestos de despilfarro público que el propio delito de malversación vigente. En efecto, el CP de 1995 limitó el delito de malversación a los supuestos dolosos, excluyendo las acciones u omisiones imprudentes. La razón de esta supresión fue la práctica unanimidad de la doctrina acerca de los suficientes mecanismos que existen en nuestro ordenamiento para sancionar estas conductas, como la responsabilidad contable, sin necesidad de acudir al Derecho penal, que debe quedar reservado para los casos más graves en los que el funcionario o autoridad actúe con dolo (conocimiento y voluntad).

Por ello, en nuestra opinión, tipificar como delito el despilfarro público sería dar un paso atrás y, prácticamente, retroceder al CP de 1973. Sobre todo porque nuestro ordenamiento jurídico cuenta con mecanismos legales suficientes para detectar y sancionar la indebida utilización y la defectuosa gestión de los fondos públicos. Y precisamente por esta razón, porque hay otros mecanismos viables, es necesario respetar los principios inspiradores del Derecho penal: principio de subsidiariedad e intervención mínima (ultima ratio).

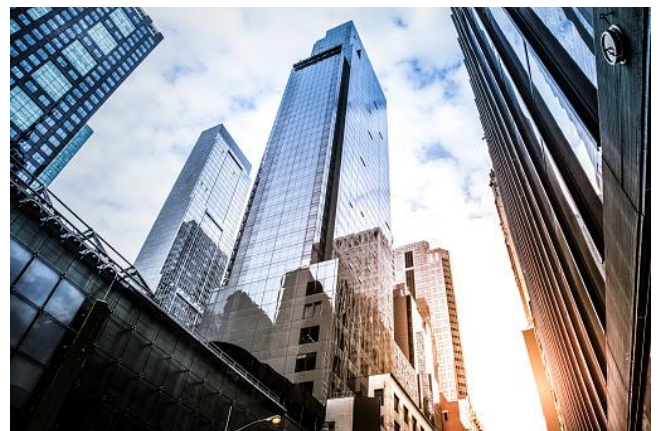
Por otro lado, la tipificación penal del derroche de dinero público podría dar lugar a que la Fiscalía General del Estado, al depender del Gobierno de turno, pudiese perseguir determinadas decisiones políticas de los grupos de la oposición, lo que podría llegar a poner en peligro, en algunos casos, la propia estructura del principio de división de poderes. Pensemos en decisiones adoptadas por un gestor público, sin un fin en sí mismo delictivo, sino que el objetivo sea conseguir un mayor número de votantes, y para ello realice gestiones o proyectos que conlleven un gasto irresponsable de dinero público.

Es cierto que el clamor popular, a través de la presión mediática, viene exigiendo desde hace tiempo la asunción de responsabilidades por parte de los gestores públicos. Sin embargo, no se puede olvidar que el ámbito penal afecta a bienes jurídicos fundamentales, que exigen una forma de legislar sensata, con el máximo rigor técnico, y no a golpe

de titular, como en tantas ocasiones se ha comentado.

En definitiva, a través de la responsabilidad contable el ordenamiento jurídico dispone de medios legales de control que son viables para conseguir una gestión eficiente y responsable de los recursos públicos. Incluso también para reparar, en su caso, el menoscabo causado a la Administración pública como consecuencia de la actuación irregular de quienes tienen los fondos públicos a su cargo, por razón de sus funciones, quedando obligados a la indemnización de los daños y perjuicio producidos.

Concretamente, el principal mecanismo para el control del gasto público es el Tribunal de Cuentas, previsto en los arts. 136 y 153.d) de la Constitución española. La Carta Magna configura al Tribunal de Cuentas como el órgano constitucional, o de relevancia constitucional, al que corresponde el ejercicio de la función de fiscalización de la gestión económica y de las cuentas de todo el sector público, pero al mismo tiempo le reconoce, de acuerdo con su larga tradición histórica, una función de naturaleza jurisdiccional, cuyo contenido se centra en el enjuiciamiento de la llamada responsabilidad contable. Así, el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de su función fiscalizadora debe comprobar si la actividad económico-financiera del sector público respeta los principios de legalidad, eficiencia y economía.



Es palmario que la observancia de los tres principios anteriores choca de lleno con el despilfarro del dinero público. Es en esta segunda función, la jurisdiccional, donde el Tribunal de Cuentas despliega toda su eficacia. Esta función consiste en el enjuiciamiento de la responsabilidad contable en la que incurren quienes tienen a su cargo el manejo de los fondos públicos.

Ahora bien, no se puede obviar que en ocasiones este órgano constitucional funciona de manera lenta e imperfecta. Además, en su mayor parte está dirigido más a



detectar y perseguir que a prevenir. Por ello, si la actual regulación se ha mostrado a veces insuficiente para velar por el buen uso de los recursos públicos, quizá deba plantearse una reforma que refuerce o amplíe las competencias del Tribunal de Cuentas, antes de tipificar un delito que exija responsabilidad penal por el manejo irresponsable de fondos públicos.

El objetivo debe ser, en suma, mejorar la gestión del dinero público. Para ello, lo más óptimo es, por un lado, reforzar los mecanismos de prevención y detección de los casos de gestión irregular en el manejo de los fondos públicos y, por otro, que las instituciones encargadas de estas actuaciones actúen de una forma más rápida y eficaz.





Ciberespacio: de la ficción a la realidad

El término “Ciberespacio” nació de la mano de la literatura de ciencia ficción, apareció por primera vez en la obra de W. Gibson, *Neuromante*, en 1984 y allí lo definía como una alucinación consensual (Aguirre 2004). Ciberespacio y comunicación: nuevas formas de vertebración social en el siglo XXI. *Espéculo*. Revista de estudios literarios. Universidad Complutense de Madrid).

Una certera definición del complejo concepto que denominamos ciberespacio es la ofrecida por José María Aguirre en un artículo publicado en el año 2004 titulado “Ciberespacio y Comunicación”:

Hemos definido el Ciberespacio como un espacio virtual de interacción, es decir, básicamente como un espacio-sistema relacional. A diferencia de otros tipos de espacios, que pueden ser utilizados para distintas funciones, pero que tienen una naturaleza física primaria, el Ciberespacio surge directamente como un espacio relacional. Dos personas pueden encontrarse en un lugar y comenzar allí algún tipo de relación, pero ese espacio estaba ahí antes y seguirá después de que esa relación termine. El Ciberespacio existe solamente como espacio relacional; su realidad se construye a través del intercambio de información; es decir, es espacio y es medio. Una red sin interacción entre sus miembros deja de ser una red; la red existe porque existen relaciones entre sus integrantes.



Este carácter emergente del Ciberespacio hace esencial vincularlo con aquello que determina su emergencia: con la idea de comunicación. El Ciberespacio surge en y por la comunicación, de ahí su doble naturaleza de espacio y medio. Es, por tanto, un espacio que se genera cuando se producen ciertos tipos de comunicación.

La diferencia entre un espacio físico y un espacio virtual

generado en el acto de comunicación es esencial para comprender la naturaleza del Ciberespacio. De esta circunstancia se derivan toda una serie de consideraciones y características que lo convierten en algo históricamente único, en una experiencia humana nueva.

De la “alucinación consensual” de Gibson se ha pasado a un mundo virtual, por un lado, pero real por otro, si entendemos como real un mundo en el que es posible realizar acciones y tomar decisiones.

De tal modo se comprende el ciberespacio como el entorno generado en internet, por toda una serie de complejas redes de comunicación e interacción entre individuos, que se ha transformado en un mundo tangible donde podemos actuar y generar consecuencias en el mundo real, tanto para hacer el bien como para hacer el mal.

Hasta hace poco las diferencias se establecían entre “mundos reales” y “mundos ficticios”. La distinción entre ellos parecía sencilla. La entrada del concepto de “virtualidad” ha complicado bastante las cosas, ya que lo virtual no es lo imaginado/imaginario, como sucede con lo ficticio, sino que en los nuevos escenarios virtuales es posible realizar ciertas acciones, que lo acercan más a una nueva forma de realidad que a una nueva forma de ficcionalidad. (Aguirre 2004).

Precisamente esa diferencia entre realidad, virtualidad y ficción es lo que convierten al Ciberespacio en una especie de cuarta dimensión de las relaciones humanas, un lugar sin espacio físico en el que se toman decisiones y se realizan acciones que tienen consecuencias en el mundo real.

Una realidad que deviene en un nuevo escenario de la interacción social, con consecuencias positivas (acceso libre a numerosas fuentes de información, redes de ayuda, comunicación personal, negocios, etc.) y negativas (el cibercrimen, la delincuencia en internet), y es precisamente en el campo de la criminalidad en el ciberespacio, en la que esa fusión entre lo virtual y lo real dota a la investigación de los denominados ciberdelitos de una especial complejidad, que va desde la ausencia de escenario criminal (éste se difumina en la red, ¿dónde se ubica una estafa, donde se sufre o donde se realiza?), la facilidad de suplantar identidades en internet, el amplísimo campo de víctimas, la clandestinidad que supone actuar sin ser visto, la facilidad



para no ser identificado, para borrar rastros, no dejar huellas, etc.), hasta la creación de nuevos protocolos de investigación y actuación policial especialmente creados para afrontar desde una perspectiva eficaz de política criminal el reto de la cibercriminalidad, como son los denominados ciberpolicías, agentes de la ley especializados en informática y redes virtuales, que navegan en internet en busca de muchos de los delincuentes que desde hace años, campan impunes en la misma.

Internet y su difusión ha provocado significantes cambios en las áreas delictivas y el patrón observado en ellas, por ejemplo, el relativo al anonimato que provoca su uso, la rapidez de difusión de información y el acceso masivo de víctimas, permite generar un amplio abanico de ilícitos en un periodo escaso de tiempo.

La continua expansión de Internet, combinada con la falta de conocimiento sobre medidas de seguridad, provoca que los ciudadanos y sus datos personales sean objeto de vulneración. El ciberespacio se postula como un importante mercado delictivo con fácil acceso a grandes grupos potenciales de víctimas a través de redes sociales, phishing, correos basura, subastas y compras on-line. Páginas de encuentros y foros adquieren protagonismo en la explotación sexual de menores on-line, tráfico de seres humanos y fraude respectivamente.

Además los ciberdelincuentes utilizan las técnicas de anonimato que ofrece Internet (Darknets), ya que permiten a los usuarios comunicarse libremente sin riesgo de ser rastreados y les facilita la ejecución a distancia de los delitos, y el acceso masivo de víctimas de diferentes países con un mínimo esfuerzo y riesgo.

Otra particularidad es que las relaciones entre ciberdelictivos suelen ser pasajeras o transitorias y aunque formen grupos más coherentes y basados en un proyecto, carecen de la jerarquía de un grupo criminal organizado típico y su rastreo es de difícil consecución.

Así mismo el ciberespacio ha generado un nutrido grupo de nuevas modalidades delictivas, que requieren de especiales instrumentos para su detección y neutralización, como el grooming (acoso en la red), el abuso del sexting (uso de fotografías de contenido erótico que se hacen de forma voluntaria pero son utilizadas por terceros sin consentimiento de los titulares), o el phishing (suplantación de identidad en los datos bancarios). A lo que cabe sumar la existencia de la llamada subweb, un circuito de internet donde los usuarios no se identifican a través de las IP de sus ordenadores, facilitando con ello el anonimato y por tanto las actividades criminales como la pornografía infantil, el tráfico de drogas, armas, especies protegidas o incluso

órganos.

El ciberespacio ha trascendido al mundo de la red y tiene consecuencias directas en la vida de sus usuarios.

Hoy en día es habitual que se viralicen noticias falsas, lo que se denomina "Fake", o que demos por cierta la información que aparece en la red. El ciberespacio es un lugar perfecto para hacerse publicidad y así podemos comprobar como grupos terroristas la utilizan para hacer proselitismo.

Más escabroso si cabe es el mundo de la Deep Web, término que se aplica al circuito del ciberespacio que escapa a los servidores convencionales y que permite el intercambio de todo tipo de información sin control de la identidad de sus usuarios.

Hace un tiempo tuve la oportunidad de "navegar" mediante un servidor denominado Thor, en la Deep Web, la compra de armas, drogas o pornografía infantil se convierten en acciones asequibles desde la intimidad de tu habitación y aunque policías infiltrados en la red (ciberpolicías), luchan en este nuevo campo de acción criminal, las dimensiones del mismo superan cualquier fantasía.

La interacción entre la vida real y la vida virtual hace ya tiempo que dio el salto de la ficción a la ciencia. Así comprobamos como muchas personas viven sus relaciones sociales y afectivas a través de la red, llegando a eliminar el contacto físico y la intercomunicación personal, que queda subyugada bajo las llamadas "Redes Sociales". Y en relación al acceso a la información hemos dejado de tener un pensamiento crítico y analítico y permitimos que la red sea nuestra única fuente de información, dotándola de una veracidad absoluta.

Por otra parte nuestros vínculos sociales se han ido adaptando a portales en la red (twitter, Facebook, badoo, bebo, mayspace, instagram, etc.), especialmente la gente más joven se relaciona con su entorno a través de estas vías, llegando a producirse una interesante distorsión cognitiva que afecta a gran parte de la población. Hoy en día resulta habitual escuchar como algunos sujetos alardean de contar con un nutrido grupo de amigos (en la red), cuando tal aserto dista mucho de ser cierto, dado que muchas de esas relaciones virtuales no traspasan la barrera del ordenador y cuando se reclama la ayuda real de tales amigos-virtuales su presencia se disipa por completo, generando en realidad el efecto contrario, el aislamiento afectivo.

En algunos casos extremos, sujetos adictos al mundo virtual dejan de conectar por completo con el mundo real,



encerrados en su habitación sólo se relacionan con el entorno exterior a través de sus ordenadores, en algunos casos extremos dejan de comer y ha habido casos de muerte por inanición, es el llamado fenómeno de los HIKIKOMORIS, fenómeno psicopatológico y sociológico en que las personas se retiran completamente de la sociedad durante al menos 6 meses y se recluyen en el hogar para evitar cualquier compromiso social, como la educación, el empleo o las amistades (Agencia EFE (2014). Psiquiatras confirman que el Síndrome de Hikikomori también está en Europa. La vanguardia Digital 11/11/14).

Hikikomori es un término japonés que se traduce literalmente como auto-confinado o auto-recluido, acuñado por primera vez en 1986 por el psicólogo japonés Tamaki Saito, psicólogo al que se considera la principal eminencia en este terreno y que acuñó el término al tratar los primeros casos descubiertos en los años setenta. Saito define al hikikomori como “una persona que, sin presentar ningún tipo de síntoma psicótico, se mantiene en un estado de aislamiento continuado durante más de seis meses, en los que no entabla ningún tipo de relación interpersonal con nadie, aparte de su familia” (Sánchez (2011). Hikikomori, Perdidos en su Habitación. El País Digital del 04/11/14).

Tal y como vienen publicando diversos medios de comunicación en los últimos años haciéndose eco de los estudios sobre estos sujetos, pueden pasar años sin hablar con otras personas y en ocasiones mueren por inanición. Japón cree que hay 700.000 personas ‘auto recluidas’ y otro millón y medio en riesgo. Los motivos van desde una ruptura a la imposibilidad de acceder a un centro educativo. Empezaron a recluirse a finales de los años 90, Su fobia social les impide ocupar puestos de trabajo, mantener relaciones sentimentales o hacer amigos. La edad media de los afectados, la mayoría varones, ha aumentado de los 21 a los 32 años, según datos del gobierno. Los motivos que les llevaron a aislarse van desde una ruptura sentimental al suspenso en el examen de acceso a un instituto o universidad. “Se trata de una generación perdida”, asegura Saito, el psicólogo que describió el trastorno por primera vez y que ha tratado cerca de 2.000 casos. (Jiménez (2014). Hikikomori Hasta la Muerte. El Mundo Digital edición del 26/04/14).

Un fenómeno en expansión, donde el mundo virtual fagocita por completo al mundo real, tal y como ocurre como en la película que inspira este trabajo.

De hecho, en España ya hemos registrado clínicamente casos de Auto-Confinados o en su etimología nativa, Hikikomoris y así lo publicaban diversos medios, entre ellos el diario digital 20 Minutos en su edición del 11/11/14, donde se hace eco de un estudio sobre esta

anomalía social publicado en el año 2014 El hikikomori es un síndrome por el que quienes lo sufren se aíslan totalmente del resto de la sociedad. Hasta hace poco se pensaba que sólo había casos en Japón y se vinculaba a la cultura nipona. Sin embargo, un estudio sobre este trastorno elaborado por el Instituto de Neuropsiquiatría y Adicciones del Hospital del Mar de Barcelona recoge 164 casos en toda España. Se pensaba que el trastorno estaba vinculado a la cultura japonesa. Se trata del primer estudio a nivel europeo sobre las características clínicas y sociodemográficas del hikikomori o aislamiento social y ha sido publicado en la revista International Journal of Social Psychiatry.

En este estudio se evaluaron 164 casos en España, encontrando la existencia de un periodo medio de aislamiento social de 39,3 meses, habiendo constatado casos de sujetos aislados hasta por 30 años, otro dato de interés ha sido la comorbilidad de un trastorno mental asociado (Agencia EFE (2014). Psiquiatras confirman que el Síndrome de Hikikomori también está en Europa. La vanguardia Digital 11/11/14).

El fenómeno descrito permite dimensionar el impacto que el mundo virtual ha tenido en nuestra forma de vida, en nuestra cultura y como ha afectado incluso al desarrollo de nuestra civilización, amenazada en este sentido y con las salvedades obvias, ante la posibilidad de que los individuos se pierdan hasta morir, dentro de un ordenador.

Otra interesante manifestación del ciberespacio lo constituyó hace más de una década, lo que hoy en día es un juego de adultos que ha terminado por perder su inicial proyección, el mundo virtual llamado SECOND LIFE, Entra en un mundo de posibilidades infinitas y vive una vida sin límites guiada únicamente por tu imaginación esta es la bienvenida que encontramos al entrar en el portal de Second Life, un mundo virtual enorme y complejo, que en su nacimiento allá por el año 2002 llegó a contar con millones de usuarios.





Un espacio virtual con ciudades, negocios y personajes de toda índole, donde uno puede ser lo que desee, sin reglas, sin límites, sexo, violencia, comportamiento sociales que consideraríamos delito en la vida real, fantasías y todo tipo de conductas, son las que uno puede desarrollar en esta segunda vida. Existen lucrativos negocios que venden avatares (personajes virtuales que viven en Second Life y a los que se denomina residentes), a fin de que podamos satisfacer cualquier fantasía, por aberrante que parezca. Puedo ser un pederasta, un asesino o un narco, todo está permitido en Second Life, basta con crear tu propio personaje y desarrollar la imaginación, eso sí, en la zona de adultos.

Second Life nació en el año 2002 y ha sido desarrollado por Linden Lab. El día en el que esta utopía abrió sus puertas, el 23 de junio de 2002, se marcó en los libros como el día en que se descubrió el verdadero sentido de Internet Diez años más tarde, sin embargo,Second Life está, más que vacío, cubierto por una capa de polvo digital y el nombre es más un símbolo de cómo cambian los tiempos que de cómo Second Life los hizo cambiar.... Lo que sí permanece son los titulares que propició el producto durante su época dorada, entre 2007 y 2008, que para siempre dejarán la duda si surgieron del frenesí mediático por estar al día con un espejismo que resultaba imposible de predecir o si es que poner seres humanos al control de un universo lleno de seres humanos es una pésima idea. En aquellos años, se creó una droga que colocaba a los avatares (versiones digitales de uno mismo que parecían las animaciones con las que los aviones enseñan a abrocharse el cinturón), que no a los usuarios reales; las empresas privadas se dejaron un buen dinero en comprar suelo digital para mantener reuniones que podían tener por teléfono; Gaspar Llamazares creó un miniyo que mantenía mítines en una sidrería virtual; un rapero llamado Chamillonaire organizó encuentros con los píxeles que representaban a sus fans y se construyeron retiros espirituales para que los usuarios budistas meditaran en ellos. Hubo un juicio real por robo de propiedad privada en el universo paralelo este. The New York Times hizo un reportaje preguntándose, indignado, por qué éramos tan incapaces de librarnos del consumismo aún en un mundo controlado por nosotros. Internet, sabemos ahora, da para otro tipo de universo virtual. Uno que te cubre la penurias de Me Gusta, te glamouriza la rutina con filtros que se diría que estamos sacando fotos con una cámara de plástico de los años 70, que te acerca a un desconocido para que puedas echarle en cara que no esté de acuerdo contigo y que te permite competir con alguien a quien hace años que no ves a ver cuánta gente comenta la foto del ala de un avión que preconiza tu viaje. Cosas inanes, cotidianas, aburridas y personales. Cosas nuestras. Que provocan una reacción en los demás y esa reacción tiene un significado en tu vida real.

Es escapismo, sí, el mismo del que estaba hecho el invento que ahora cumple diez años, pero es mucho más sutil. (Avendaño (2013). Second Life cumple 10 Años., El País Digital del 21/06/13).

Second Life como acertadamente refiere Avendaño (2013) en su artículo, se ha revelado con los años como una fuente de escapismo y por tanto como una vía de evasión como tantas otras utilizadas por el ser humano. Un mecanismo de defensa más para hacer tolerable nuestra vida, para sobrevivir a las frustraciones, la impotencia o el desamparo emocional.

Efectivamente el ciberespacio nos ofrece muchas ventanas de escape, la posibilidad de viajar sentados, de acceder a todo tipo de productos, de información, de conectarnos a miles de kilómetros; pero también es una puerta para el aislamiento, el engaño y de la mano de este, el delito. Dos caras de una misma moneda, la tecnología puesta al servicio del bien (comunicación, información, avances tecnológicos, aprendizaje, ayuda, etc.) o del mal (ciberacoso, estafas en internet, suplantaciones de identidad, venta de armas, drogas, pederastía en la red, etc.).

¿Con qué metodología de investigación se pueden investigar los delitos cometidos en el ciberespacio?

El Ciberdelito o Ciberdelincuencia se define jurídicamente como cualquier infracción punible, en la que interviene un equipo informático o internet y en el que cualquier Tecnología de Información o Comunicación (teléfonos, vídeos, dispositivos electrónicos, etc.) se utilizan para cometer delitos Ballesteros, M. C. R., & Hernández, J. A. G. (2014).

Romeo Casabona, en su obra "De los delitos Informáticos al Ciberdelincuencia", realiza una interesante delimitación conceptual, diferenciando los delitos informáticos de los ciberdelitos y así establece que el delito informático se vale de elementos informáticos para su perpetración y el ciberdelito, se refiere a una posterior generación delictiva vinculada a las TIC en el que interviene la comunicación telemática abierta, cerrada o de uso restringido.

En Europa hace años que los estados dimensionaron el alcance de la denominada ciberdelincuencia y así el 23 de noviembre de 2001 se suscribió en Bucarest el Convenio sobre la Ciberdelincuencia, que fue ratificado en España el 17 de septiembre de 2010. Con este instrumento se ha creado un marco europeo de lucha contra el ciberdelincuencia, para ello en su capítulo II se delimitan toda una serie de conductas que han de tipificarse como delictivas en cada



uno de los estados firmantes donde se detecten.

Las tipologías delictivas que contemplan en el Capítulo II son:

Título 1. Delitos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos. Integra los delitos de acceso ilícito, interceptación ilícita, interferencia en los datos, interferencias en el sistema, abuso de dispositivos.

Título 2. Delitos informáticos. Penaliza la falsificación informática y el fraude informático.

Título 3. Delitos relacionados con el contenido. Tipifica los delitos relacionados con la pornografía infantil.

Título 4. Delitos relacionados con infracciones de la propiedad intelectual y de los derechos afines. Protege la propiedad intelectual e industrial.

Recoge así mismo la responsabilidad de las personas jurídicas.

En nuestro marco legislativo y en atención a lo dispuesto en la Instrucción 2/2011 sobre el Fiscal de Sala de Criminalidad Informática y las Secciones de Criminalidad Informática de las Fiscalías, los cibercriminosos que tipificamos en nuestro sistema penal son:

A- Delitos en los que el objeto de la actividad delictiva son los propios sistemas informáticos o las TICs.

- Delitos de daños, sabotaje informático y ataques de denegación de servicios previstos y penados en el artículo 264 y concordantes del Código Penal.
- Delitos de acceso sin autorización a datos, programas o sistemas informáticos previstos y penados en el artículo 197.3 del Código Penal.
- Delitos de descubrimiento y revelación de secretos del artículo 197 del Código Penal cometidos a través de las TICs o cuyo objeto sean datos que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos electrónicos o telemáticos.
- Delitos de descubrimiento y revelación de secretos de empresa previstos y penados en el artículo 278 del Código Penal cometidos a través de las TICs o cuyo objeto sean datos que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos ó electrónicos.

- Delitos contra los servicios de radiodifusión e interactivos previstos y penados en el artículo 286 del Código Penal.

B) Delitos en los que la actividad criminal se sirve para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TICs.

- Delitos de estafa previstos y penados en el artículo 248.2 a) b) y c) del Código Penal, siempre que, en los supuestos a) y c) se utilicen las TICs para llevar a efecto la transferencia u operación de cualquier tipo en perjuicio de otro.
- Delitos de acoso a menores de 13 años, child grooming, previstos y penados en el art. 183 bis del Código Penal cuando se lleve a efecto a través de las TICs.
- Delitos de corrupción de menores o de personas discapacitadas o relativas a pornografía infantil o referida a personas discapacitadas previstos y penados en el artículo 189 del Código Penal cuando para el desarrollo y/o ejecución de la actividad delictiva se utilicen las TICs
- Delitos contra la propiedad intelectual de los artículos 270 y ss del Código Penal cuando se cometan utilizando las TICs.

C) Delitos en los que la actividad criminal, además de servirse para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TICs, entraña especial complejidad en su investigación que demanda conocimientos específicos en la materia.

- Delitos de falsificación documental de los artículos 390 y ss del Código Penal cuando para la ejecución del delito se hubieran empleado las TICs siempre que dicha circunstancia fuera determinante en la actividad delictiva y generara especial complejidad técnica en la investigación criminal.
- Delitos de injurias y calumnias contra funcionario público, autoridad o agente de la misma previstos y penados en los artículos 211 y ss del Código Penal cometidos a través de las TICs siempre que dicha circunstancia fuera determinante en la actividad delictiva y generara especial complejidad en la investigación criminal.
- Delitos de amenazas y coacciones previstos y penados en los artículos 169 y ss del Código Penal cometidos a través de las TICs siempre que dicha circunstancia fuera determinante en la actividad delictiva y generara especial complejidad en la investigación criminal.
- Delitos contra la integridad moral previstos y penados en el artículo 173.1 del Código Penal cometidos a través de las TICs siempre que dicha



circunstancia fuera determinante en la actividad delictiva y generara especial complejidad en la investigación criminal.

- Delitos de apología o incitación a la discriminación, el odio y la violencia o de negación o justificación de los delitos de genocidio previstos y penados en los artículos 510 y 607.2 del Código Penal cometidos a través de las TICs siempre que dicha circunstancia fuera determinante en la actividad delictiva y generara especial complejidad en la investigación criminal.
- Cualquier otro tipo delictivo en cuya ejecución haya sido determinante la utilización de las TICs y en los que dicha circunstancia genere una especial complejidad en la investigación criminal.

Para luchar contra estas modalidades delictivas en el año 2007 se creó la figura del Fiscal de Sala de Criminalidad Informática y las Secciones de Criminalidad Informática de las Fiscalías y así se establece en la Instrucción 2/2011 sobre el Fiscal de Sala de Criminalidad Informática y las Secciones de Criminalidad Informática de las Fiscalías.

En el marco antes indicado, el área de especialización en criminalidad informática surge como una necesidad constatada en la práctica habitual de las Fiscalías al haberse detectado un progresivo aumento en el número de investigaciones criminales vinculadas a la utilización de las nuevas tecnologías y más específicamente de internet, como red de redes. Es un hecho cierto que la generalización de estos instrumentos en el desarrollo de las relaciones económicas y sociales ha ido determinando la aparición de nuevas formas de criminalidad y posibilitando también dinámicas y mecanismos, hasta ahora no conocidos, en la comisión de conductas ilícitas de carácter más tradicional.

Con la finalidad precisamente de dar respuesta a esta situación, potenciando una intervención especializada en este ámbito, el Excmo. Sr. Fiscal General del Estado, en Decreto dictado el 17 de abril del año 2007, otorgó delegación expresa en un Fiscal de Sala de la primera Categoría para la dirección y coordinación de las funciones del Ministerio Fiscal en materia de delincuencia informática, facultándole para coordinar a los Fiscales que despachen tales asuntos en las distintas Fiscalías, impartiendo las instrucciones oportunas, establecer relación con las unidades policiales es especializadas en esta materia, así como para ejercer las demás funciones que considere convenientes en orden a dicha finalidad, en los términos prevenidos en la Instrucción 11/2005.

Por otra parte en el año 2004 se generó un cuerpo de CIBERPOLICÍAS a modo de Interpol (los países creadores

fueron Reino Unido, Estados Unidos, Canadá y Australia) que actúan a nivel global; desde entonces patrullan por la red como parte de una operación multinacional para actuar contra las redes de pedofilia, los productores, los distribuidores y los consumidores.

En España contamos con el más que eficaz Equipo de Delitos Tecnológicos dependiente de la Policía Nacional, la Brigada de Investigación Tecnológica (BIT) que trabaja activamente infiltrados en la red y en constante colaboración con otros ciberpolicías.

La efectividad de este departamento es muy buena y aunque algunos casos tardan más en resolverse, el porcentaje de investigaciones que se resuelven de una forma rápida y eficaz, ronda cerca del 40% (Criado 2006).

Los comienzos de este departamento, se remontan al año 1.990 cuando en el seno de la Unidad Central Operativa de Policía Judicial (UCO) con sede en Madrid, surge la necesidad de contar con una serie de personas especializadas en este campo de investigación, integrándose en un primer momento dentro del Grupo de Delincuencia económica.

De este pequeño embrión nace en el año 1997 el denominado "Grupo de Delincuencia informática formado por personal con una especialización y dedicación más específica. Ya en el año 2000, una vez consolidada su estructura toma su actual denominación de Departamento de Delitos Telemáticos. También contamos con El Grupo de Delitos Telemáticos de la Guardia Civil (GDT).

Tanto la Guardia Civil como la Policía Nacional coinciden en que el delito más denunciado es el de la pornografía infantil. Reciben unos 500 avisos semanales, aunque sólo el 10% tiene una base real.

La política criminal y las Fuerzas de Seguridad avanzan en la lucha contra el cibercrimen, el actual reto, a mi entender, es abordar de forma eficaz el mundo de la Deep Web, donde la pornografía infantil, el tráfico de armas y de drogas se realiza de forma casi impune y donde es preciso elaborar herramientas efectivas de investigación y neutralización de este tipo de conductas, abordando los retos de este nuevo coto de ciber-coto de caza.





Comunicación no verbal y decisiones judiciales

La comunicación supone compartir información con los demás, pero a diferencia de como sucede en otras especies en el ser humano tiene un carácter racional y emocional específico, que parte de la necesidad de contactar con otros e intercambiar ideas que provienen de experiencias previas comunes (Fonseca, 2000). El lenguaje es el medio más característico del ser humano y el factor que ha contribuido en mayor grado a mejorar su adaptación al medio (Richerson & Boyd, 2010). Sin embargo, la comunicación no se limita al componente verbal, al contrario, la comunicación no verbal (CNV) es uno de los aspectos que actualmente está cobrando gran visibilidad por sus claras implicaciones en las relaciones interpersonales, dentro de ámbitos como el social, laboral, clínico y judicial.

Dentro de la CNV la investigación se ha centrado con especial interés en la expresión facial de las emociones y su papel facilitador en las relaciones humanas, pero hasta hace poco no se habían tenido en cuenta otros aspectos como el contexto donde acontece la expresión emocional, que podría estar afectando a la discriminación de la emoción expresada, y por lo tanto a las inferencias realizadas (Russell & Fehr, 1987). El contexto se ha estudiado a partir de los diferentes estímulos que rodean la expresión facial emocional en el momento de su producción (Barret, Mesquita & Gendron, 2011); como la presencia de otras caras (p.ej., Masuda et al., 2008); voces, posturas corporales, escenas visuales (p.ej., Righart & de Gelder, 2006), la descripción de situaciones sociales (p.ej., Carroll & Russell, 1996), y el lenguaje (p.ej., Barret, Lindquist & Gendron, 2007). Todos estos trabajos han puesto de manifiesto una fuerte influencia del contexto en la interpretación de la emoción expresada.

Es en este sentido donde deberíamos preguntarnos cómo la expresión emocional, dentro del contexto judicial, podría estar afectando a las decisiones tomadas respecto a la culpabilidad o inocencia de los acusados. Todos sabemos que en algún grado debe influir que el acusado demuestre arrepentimiento o no; pero, ¿hay datos científicos que avalen el poder de la emoción expresada en las decisiones judiciales? Para contestar a esta pregunta debemos conocer primero, aunque sea brevemente, qué son las emociones. La emoción es una experiencia multidimensional que tiene como mínimo tres sistemas de respuesta, que son el cognitivo/subjetivo, conductual/expresivo y fisiológico, con una función adaptativa, social y motivacional (Reeve, 1994). Paul Ekman (1972) estableció seis emociones universales innatas (alegría, tristeza, miedo, ira, asco y sorpresa), que tendrían al mismo tiempo reacciones, y por lo tanto expresiones no verbales de tipo universal. Se puede decir que en comparación al conjunto de las expresiones faciales universales, hay un gran número de elementos no verbales que sí están condicionados en alto grado por la lengua y la cultura (Monterrubianesi, 2011), lo que convertiría a las emociones primarias en características inherentes al ser humano con un alto poder predictivo del comportamiento.

La importancia de la CNV en las relaciones interpersonales se pone en evidencia al percatarnos de que podemos comunicar sólo a través de gestos, pero no podemos hacerlo sólo a través de las palabras, pues incluso cuando simplemente decimos “hola”, la información verbal va acompañada de microexpresiones de la cara y micromovimientos del cuerpo que ayudan a marcar la comunicación. Además, cuando nos comunicamos con la



Lenguaje corporal





expresión facial a través de los diferentes músculos de la cara podemos conformar hasta 1000 expresiones diferentes, que mantienen una estrecha relación con la manifestación de las emociones. Los elementos claves para estas posibles combinaciones son, las cejas y la frente, los ojos y el puente de la nariz, las mejillas y la boca, que dan lugar a un amplio número de expresiones faciales (Hargie 2011).

Pero no deberíamos quedarnos solo en la expresión facial, la CNV abarca muchos otros aspectos que también son canales de transmisión de la información y que podrían tener un importante impacto sobre las decisiones judiciales (véase tabla 1). La percepción de la información a través de todos estos canales posibilitaría la realización de inferencias sobre los procesos psicológicos subyacentes (cognición, motivación, emoción) de la persona productora de dicha información. Esto adquiere gran importancia en aquellos campos de estudio donde conocer las motivaciones, emociones y actitudes de las personas, resulta necesario para la supervivencia (véase López, 2012). Este es el caso de los cuerpos de seguridad del estado, donde es habitual enfrentarse a situaciones con reacciones en alto grado imprevisibles. Esta imprevisibilidad es atenuada con la experiencia en situaciones similares, que dotan al personal especializado de habilidades para prever en el menor tiempo posible, a través del contexto y las variables expresivas y gestuales, cuál será la conducta más probable de una persona en determinadas circunstancias (e.g., ver una expresión de ira nos advierte de una posible agresión), incluso permitiría inferir sus motivaciones y procesos cognitivos. Sin embargo, hasta la fecha, esto se hace de forma intuitiva o bajo protocolos basados en el conocimiento práctico, sin una base científica adecuada que lo sustente.

Esta previsibilidad de la conducta a través de la información no verbal resulta de gran utilidad y con un claro valor adaptativo, por ejemplo en las relaciones interpersonales (p.ej., predecir el comportamiento de la persona con la que pensamos compartir la vida) o en los procesos de selección (p.ej., predecir la conducta de la persona que pensamos contratar), y como también hemos mencionado con anterioridad, posiblemente en los procesos judiciales (p.ej., predecir el futuro comportamiento del acusado) siendo en muchos casos un factor determinante en la toma de decisiones (¿Casarnos? ¿Contratar? ¿Condenar?).

Ya en el ámbito judicial, diferentes estudios han evidenciado que la forma en la que el acusado expresa las emociones o lo inapropiado de la emoción expresada en relación a la información verbal podría estar condicionando el resultado del juicio (Heath, 2009; Salekin, Ogloff, MacFarland & Rogers, 1995). Respecto a la emoción de remordimiento, cuando se expresa en un juicio por parte del acusado se produce un incremento en la cuantía de la indemnización (Bornstein, Rung & Miller, 2002), y una reducción de los años de condena. Esto sucede incluso cuando dicha emoción era mostrada por el abogado defensor (Corwin, Cramer, Griffin & Brodsky, 2012). Por otro lado, la credibilidad del testigo también se ve afectada por la emoción expresada. Cuando las víctimas de violación manifiestan expresiones negativas (tristeza o desesperación) se perciben como más fiables respecto a cuándo manifiestan neutralidad o sonrisas nerviosas (Magnussen & Wessel, 2010).

Desde el punto de vista del acusado, la expresión emocional que expresa también tendría un efecto sobre su credibilidad en el mismo sentido que en las víctimas, sin embargo, la estimación de culpabilidad que realizan los jueces no parece verse afectada por la emoción expresada (Wessel et al., 2012). Si bien parece claro que la emoción expresada por parte del acusado y la víctima tiene influencia sobre la credibilidad, no queda tan claro que tenga un efecto directo sobre las decisiones tomadas en los juicios. Cabe pensar que la influencia sea indirecta y que su peso sea más fuerte ante situaciones donde las evidencias no sean tan claras. En este sentido, se podría prever que la decisión tomada en un juicio se verá más afectada por el componente emocional cuando el componente racional (las pruebas) sea menos consistente.

Por otro lado, la congruencia o incongruencia entre el delito y la respuesta esperada en la víctima parece ser uno de los factores más relevantes; es decir, la persona que percibe a la víctima espera que ésta se comporte de

Tabla 1. Clasificación general de los sistemas de comunicación no verbal

SISTEMAS	TIPOS	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Paralenguaje (Sonido)	Física sonido	Pueden comunicar acuerdo, desagrado	Tono, timbre
	Fisiológicos emocionales	Estado de ánimo, califican o regulan	Llanto, risa
	Cuasi-léxicos	Poco valor léxico, sí funcional	Onomatopeyas
Quinésica (Movimiento)	Psicomusculares	Faciales y corporales	Elevar cejas, sonreír
	Maneras	Formas de moverse	Caminar, hacer cola
	Posturas	Posiciones estáticas del cuerpo humano	Cruzar las piernas
Proxémica (Espacio)	Conceptual	Hábitos y creencias relativos al espacio	Aquí, allí, cerca, lejos
	Social	Uso del espacio comunicativo	Trasporte público
	Interactiva	Distancia actividades comunicativas	Conversación
Cronémica (Tiempo)	Conceptual	Valoración del tiempo y su importancia	Puntualidad
	Social	Relativo a la interacción social	Duración de las visitas
	Interactiva	Duración signos de comunicación	Apretón de manos
Otros	Háptica	Contacto físico en acto comunicativo	Tocar el hombro
	Apariencia	Forma de vestir	Elegante, informal



manera congruente a un esquema mental preestablecido (una violación da lugar a tristeza, miedo y desesperación), cuando la respuesta percibida en la víctima no es congruente con este esquema, y además no se percibe que dicha congruencia se mantenga en el tiempo, se reduce el apoyo y la comprensión hacia la víctima de quien la percibe (Klippenstein & Schuller, 2012). Esto, en el ámbito judicial, puede condicionar en algún grado la credibilidad de la víctima y por lo tanto la pena impuesta al acusado.

Además, resulta intuitivo pensar que el tono, el timbre, el llanto o la risa, la forma de vestir o el modo de dirigirse al juez o al jurado, tanto por parte del acusado, la víctima y los abogados, tengan un efecto en el mismo sentido que el visto para la expresión facial, como así ha sido planteado desde hace varias décadas (véase Remland, 1993). Si bien en un juicio hay mecanismos objetivos que condicionan en alto grado la sentencia, también hay que tener en cuenta que hay otros elementos subjetivos, aquellos que son propios de quien toma la decisión, como la edad, el género, la raza, la religión, el estado de ánimo o la cultura, que podrían estar contribuyendo en algún grado a la resolución del juicio (Colín & Monterrubio, 2010); además de estos factores inherentes a la persona que juzga, habría que tener en cuenta aquellos que lo son de la persona que informa (acusado, víctima y abogado), que en interacción con los anteriores genera cierta inquietud sobre la objetividad esperada y deseable en los procesos judiciales.

Para concluir diremos que sobre la CNV no se tiene un control consciente tan fuerte como se puede tener sobre la comunicación verbal. Esta última suele estructurarse a partir de pautas previas al juicio que se establecen entre el acusado y el abogado defensor para que solo se comunique la información que se estime relevante para una mejor defensa; sin embargo, como decimos, este control en la canalización de la información no verbal es más difícil. De todo lo dicho habría que resaltar la necesidad de tener en cuenta los posibles sesgos en el procesamiento e interpretación de la información que la emocionalidad expresada en un juicio puede generar sobre las decisiones judiciales, al mismo nivel que se han estudiado los sesgos cognitivos dentro del ámbito legal (véase Muñoz, 2011), o los sesgos derivados de los factores inherentes a quien tiene la responsabilidad de tomar decisiones que determinarán el futuro de muchas personas. Debemos tener en cuenta que las decisiones judiciales no son susceptibles de validación empírica y que la simple argumentación tiene un peso relevante en este proceso (Alexis, 1989), con todo lo bueno y malo que esto conlleva.



Dr. Fernando Gordillo
León

Profesor Criminología y
Seguridad



Tres proyectos de futuro para la Criminología

El delincuente no sólo depende de sí mismo para delinquir, sino también del medio en el que desarrolla su actividad. Un ambiente que la controla y mediatiza, que retroalimenta en uno u otro sentido su dinámica interna y que, a su vez, la condiciona. Un medio del que también depende de forma directa la facilidad y habilidad con la que sea –o no- apresado. En tal sentido, cabe recordar que el delito se define conceptualmente como la acción u omisión prohibidas por la ley en beneficio de la mayoría y, por consiguiente, merecedoras de castigo por parte del Estado a través de un método judicial que se aplica en su nombre. Ello implica, de entrada, que el delito no goza de una serie de caracteres inherentes y válidos que puedan ser igualmente considerados en todas las sociedades y culturas, por lo que es del todo ilógico, como bien apunta Ian Gregory en su clásico manual de psiquiatría clínica, pensar que todos los delincuentes tendrán en común características exclusivas y únicas de personalidad. El delito, pues, puede ser cometido indistintamente por personas de la más diversa índole y procedencia social, con cualquier motivo y para cualquier fin.

El crimen y la delincuencia constituyen un fenómeno social tan antiguo como preocupante que, sin embargo y a pesar de su persistencia histórica, continúa abordándose a través de metodologías que parecen mostrarse muy poco efectivas: la represión policial, el tratamiento punitivo del delincuente y un régimen penitenciario más o menos humanitario. Sin embargo, la mayor o menor dureza de cualquiera de estos resortes no parece haber sido útil a la hora de reducir el impacto del delito en nuestras sociedades en la misma medida que, como ya sabemos, el delito y la ley se encuentran en un permanente circuito de retroalimentación. Se delinque tanto como siempre y con gran eficacia. Sólo ha sucedido que los tipos y mecánicas delictuales se han transformado. Seguir anclados en la vieja e inefectiva idea de defender las normas a todo trance y hacer valer las leyes por encima de cualquier otra consideración, nos hace olvidar de tres elementos de gran relevancia:

1. Como ya se ha dicho, el delito es aquello que una sociedad considera como tal. Por consiguiente hay muchas actividades y conductas faltas de ética o completamente inmorales que no son delitos. Del mismo modo, hay cientos de actividades y conductas que podrían ser moral o éticamente

aceptables y que, sin embargo, se consideran o pueden ser consideradas como delictivas.

2. Existen muchas conductas no delictivas –ni tipificadas en legislación alguna como delito- que, no obstante, podríamos considerar como predelictivas o conducentes a posteriores delitos.
3. Las propias autoridades no suelen constituir un perfecto ejemplo de civismo en la medida que no parecen tener empacho alguno en transgredir las propias leyes que promulgan si ello contribuye a cualquier especie de “beneficio social” o particular. Más todavía: algunas de esas leyes capacitan a los propios Estados y sus agentes para cometer delitos –luego para contrariar o burlar otra legislación- en determinadas circunstancias.



No queremos decir con todo esto algo tan absurdo como que no se deba perseguir el delito. Lo que tratamos de significar es que parece necesario empezar a afrontar el problema del crimen desde enfoques que, a la par que complementarios con el tradicional, resulten más constructivos y tendentes hacia la prevención y la reinserción antes que hacia la mera retribución, a menudo inefectiva. Es obvio que las víctimas, en la mayor parte de los casos, no se muestran de acuerdo con este punto de vista pero nadie podría –o debería- culparlas por ello. El resentimiento de quien es objeto y objetivo del crimen de manera directa o indirecta –sea cual fuere su forma- es algo natural. De hecho humano y, por tanto, perfectamente comprensible. Pero la razonable sed de justicia no debe confundirse con el arrebatado de odio o el simple deseo de venganza que, realmente, no conducen a nada y tampoco anulan o palían el dolor del victimizado. El más terrible de



los castigos contra el agresor no borra ni la agresión recibida ni sus secuelas. Es inútil. De hecho, la única manera constructiva de abordar esa tragedia que sólo la víctima conoce y entiende de veras pasa por esmerarse en asumir que nadie más haya de pasar por semejantes circunstancias. Que se ha de evitar –y luchar por conseguirlo- que otros puedan verse en nuestro lugar. Ni el crimen, ni el deseo de cometer crímenes, se aniquila a golpe de látigo. Hecho histórico tozudo e irreductible que nos enfrenta a tres proyectos de futuro para la criminología que, ya lo anticipo, tendrán que salir del ámbito de lo utópico para abordarse sin dilación ni ambages más tarde o más temprano:

1. Encontrar el modo inequívoco y eficiente de hacer comprender a las víctimas que la venganza no tiene nada que ver con la justicia, y que el odio que a menudo experimenta forma parte de las secuelas de su propia victimización. Ello no significa que el culpable no deba de sufrir la pertinente reprensión social por sus actos –por supuesto-, pero implica también ha de ser ayudado a superar sus errores a fin de que no vuelva a cometerlos en el futuro.
2. Trabajar e invertir de buena vez en políticas preventivas que permitan construir sociedades en las que cada vez haya menos culpables y, por consiguiente, menos víctimas, porque los hechos parecen demostrar que los dramas humanos se combaten peor a través de sus consecuencias, que afrontando de raíz sus orígenes. Pero no sólo: también sería preciso salir de la endémica falta de recursos que aqueja al sistema penitenciario a fin de convertir la inspiración que guía la legislación que lo regula en un hecho... Pues no es raro encontrar en las cárceles a internos que expresan a las claras su desilusión con respecto a las expectativas que habían generado en el sistema al ser condenados: “creí que la cárcel sería una oportunidad para cambiar mi vida [explicaba un interno], pero aquí dentro no he encontrado nada de cuanto yo esperaba, y sigo dentro del mismo círculo”.
3. Diseñar un modelo jurídico más equilibrado que conceda a la víctima un papel de mayor protagonismo. Las víctimas no pueden ser meras espectadoras del “teatro de los tribunales”. De hecho, a lo largo de los años, me he encontrado con que las víctimas de los delitos más terribles se sentían peor, antes que por no poder “vengar” la ofensa, por la terrible sensación de impotencia e injusticia que experimentaban a lo largo de un

proceso que las apartaba, las sacaba de foco, e incluso las ninguneaba. “Lo que peor llevo [me comentó el padre de una chica asesinada en cierta ocasión] es no poder hablar con su asesino... Tener que vivir el resto de mi vida sin respuestas y sin poder expresarle lo que pienso”..



**Dr. Francisco Pérez
Fernández**
Profesor Criminología y
Seguridad



Notas sobre el Registro de Delincuentes Sexuales

El 29 de febrero de 2016 entró en vigor el Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. El decreto se dicta de conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado. Sin embargo, la creación de este registro obedece además a la necesidad de trasponer el contenido de diversas directivas comunitarias como la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2011/93/UE, de 13 de diciembre, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de menores y pornografía infantil por la que se sustituye la Decisión Marco 2004/68/JAI/ del Consejo (arts. 10 y 15) y en especial, la disposiciones relativas al registro previstas en el Convenio de Lanzarote (2007) de protección de niños frente a la explotación y abuso sexual. El art. 37 de este último Convenio establece a necesidad de crear un registro de delincuentes sexuales convicto, que en el caso español se ha constituido en el Registro Central de Penados y en el Registro Central de sentencias de Responsabilidad Penal del Menor.

La creación de este registro viene a satisfacer una necesidad creciente en materia de protección de la infancia y de la adolescencia. Su concreta regulación y puesta en funcionamiento presenta, no obstante, dudas acerca de su funcionamiento y de su encaje legal en nuestro Ordenamiento Jurídico.



La existencia de este tipo de registros no es una novedad en los países de nuestro entorno más próximo. En el ámbito anglosajón son bien conocidas las Leyes de Registro de Delincuentes Sexuales desarrolladas a raíz de la aprobación de la Megan's Law (1994) a nivel estatal y de la Ley Wetterling a nivel federal (1994), formalmente conocida como la Federal Violent Crime Control and Law Enforcement Act. Esta normativa, actualmente en vigor, no sólo obliga a los delincuentes sexuales condenados por sentencias firmes a inscribirse en un registro específico, sino que permite que la ciudadanía lo consulte con la finalidad de conocer su identidad y tomar las medidas que considere oportunas para protegerse de ello. Más allá de la importancia que este tipo de iniciativas pudiera tener en la prevención de futuros delitos de esta naturaleza, el debate acerca de la posible inconstitucionalidad revive con la posibilidad de acceso a este tipo de datos a través del uso de las nuevas tecnologías.

El registro que se acaba de poner en marcha en nuestro país difiere notablemente de los implementados en los Estados Unidos de América, pero resulta interesante analizar su contenido básico y su funcionamiento, así como los aspectos más problemáticos que plantea a mi juicio.

El principio esencial sobre el que descansa la creación del registro es el interés supremo de protección del menor. Así lo establece el Real Decreto en su Exposición de Motivos, de conformidad con la normativa internacional y comunitaria que traspone. Por ello, no sólo se configura como un mecanismo encaminado a proteger a menores frente a delincuentes sexuales sino también, aunque sea más complicado, a intentar responder a la finalidad absoluta de resocialización y reeducación cuando el autor de los delitos de naturaleza sexual sea menor de edad.

Además, la regulación establece la confidencialidad de los datos almacenados en el mismo, que no son otros que la identidad y el perfil genético de las personas condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad o la indemnidad sexual, incluyendo la agresión, el abuso, el acoso, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación, así como la corrupción y la trata de seres humanos con finales de explotación sexual. Al efecto, se computarán tanto los antecedentes en España como en el extranjero y será el Ministerio del Interior el encargado de gestionar la base de datos nacional de AND y



de incorporar el código identificador y el perfil genético. Con respecto a los datos de la víctima, no acceden al registro salvo su condición de menor de edad (art. 8).

El acceso a la información contenida en el registro se limitará a los órganos judiciales en procedimientos y actuaciones de sus respectivas competencias; al Ministerio Fiscal en sus funciones atribuidas por la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Policía Judicial, así como a las entidades públicas de protección de menores competentes territorialmente. Para este tipo de acceso no se requerirá el consentimiento de la persona interesada.

Toda la información disponible en el registro podrá ser utilizada para perseguir delitos, pero también para otras finalidades de gran transcendencia en la vida del ciudadano. De esta forma, se requiere certificación negativa de condena por los delitos señalados anteriormente para acceder y ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, sin más detalle, algo que nos lleva a plantearnos si debemos considerar toda profesión u oficio que impliquen un contacto habitual o si requerirá también para aquéllos en los que el contacto sea esporádico o puntual. A tal efecto, se habilita el cauce establecido en el art. 9.3, que prevé también los datos que deberán facilitarse con la certificación de carácter positivo: transcripción de los hechos inscritos, tal como obren en el Registro en el momento de su expedición, excluyendo las inscripciones que, conforme a una norma con rango de ley, se hallen a disposición exclusiva de Jueces y Tribunales. Los ciudadanos de origen extranjero o que tuvieren otra nacionalidad (se entiende una nacionalidad adicional a la española) deben aportar también una certificación negativa de condenas penales expedida por los órganos competentes de su país de origen o del país cuya nacionalidad ostenten.

De entre los aspectos más problemáticos de la regulación es necesario señalar al menos tres. El primero de ellos no lo es tanto por la creación del registro en sí, sino por el impacto que en el mismo puede tener la elevación de la edad de consentimiento sexual a los 16 años tras la reforma de la LO 1/2015, de 30 de marzo del Código Penal. La modificación, criticada ampliamente por la mayoría de los sectores doctrinales, puede suponer un aumento del número de asuntos y, con ello, de inscripciones registrales, que se verán sometidas al régimen de cancelación previsto. Aunque el nuevo art. 183 quarter busca minimizar los efectos punitivos de este tipo de conductas al otorgar validez al consentimiento del menor de dieciséis años "cuando el autor se persona próxima al menor por edad y grado de desarrollo o madurez", será necesaria interpretación jurisprudencial para fijar el contenido y alcance.

El segundo aspecto es el relativo al régimen de cancelación de los antecedentes del registro y a su impacto en el condenado. La normativa se apresura a señalar que en ningún caso la inscripción constituirá prueba de reincidencia y que su cancelación se producirá de oficio, a instancia del titular de los datos o del representante legal si fuera menor de edad o persona incapacitada. Si la cancelación lo es por pena impuesta por tribunal extranjero, se exige cumplimiento de la sentencia de conformidad con aquéllos (art. 10).

Así las cosas, se establecen dos regímenes distintos en función de si la víctima y el condenado son mayores o menores de edad. Si la víctima es mayor de edad se procederá a la cancelación al mismo tiempo que se cancelan los antecedentes penales de conformidad con lo previsto en el art. 136 CP, es decir, con el transcurso de los plazos establecidos en función de la gravedad del delito y sin que el sujeto haya vuelto a delinquir. Por el contrario, si la víctima es menor de edad, la inscripción tendrá validez durante 30 años, aspecto éste complejo porque según establece la normativa, la inscripción no se configura como una pena sino como medida de protección a la infancia y a la adolescencia. La norma señala que tal régimen de cancelación no se opone a los principios de proporcionalidad, necesidad o reinserción social pues no impide que los antecedentes sean cancelados en plazo legal y la inscripción no computa a efectos de reincidencia. La disposición parece, a priori, un tanto contradictoria.



Como no podría ser de otra manera, los antecedentes penales deben cancelarse transcurrido el plazo establecido en el art. 136 CP, que no distingue en función de la mayoría o minoría de edad de las víctimas de los delitos. Tampoco podrán ser tenidos en cuenta a efectos de reincidencia ya que la inscripción refleja la condena firme por este tipo de delitos. Sin embargo, una vez cancelado el antecedente penal, la inscripción no se cancela por mucho que haya transcurrido el plazo máximo de cancelación para los delitos previstos en el art. 136.1 (e) CP, con la salvedad de



la disposición específica para persona jurídica contenida en el art.136.3 CP. La duda que surge entonces es ¿por qué o para qué se puede mantener la inscripción durante 30 años y, sobre todo, ¿qué efectos puede tener esta medida en el sujeto?. Pensemos por ejemplo, en la necesidad de una certificación negativa para poder acceder a empleo, cargo o profesión relacionada con menores una vez transcurrido el plazo de cancelación de los antecedentes penales. Si este tipo de prohibición para acceder a empleo, cargo o profesión relacionada con menores puede imponerse como pena de inhabilitación especial por el tiempo que dure la condena (arts. 39 b) y 45 CP) y puede imponerse por un periodo comprendido entre tres meses y veinte años, ¿qué sentido tiene mantener una inscripción en el Registro de Delincuentes Sexuales por un periodo de treinta años?. Y, sobre todo, ¿qué sentido tiene solicitar certificación negativa una vez transcurrido el plazo de cancelación del antecedente penal?. La regulación establece que, si el condenado es menor de edad, se estará la plazo establecido de cancelación de antedentes para “evitar su estigmatización y posibilitar su reinserción”. A sensu, contrario deberemos de entener que su existencia estigmatiza e impide la reinserción o asumir que, cuando nos encontramos ante autores mayores de edad, el concepto de reinserción es diferente o que ésta ha dejado de ser la finalidad esencial de las penas por mucho que así se establezca constitucionalmente (art. 25.2 CE).

El tercer y último aspecto problemático de la regulación tiene más que ver con la implantación y éxito de la medida que con el fondo de la misma. Como ya viene siendo habitual en todas las reformas legislativas sean de la naturaleza que sea, se tienen que llevar a cabo “a coste cero”. Así lo determina la Disposición final cuarta, al señalar que “las medidas recogidas en este real decreto no pueden generar, incremento ni dotaciones, ni de retribuciones ni de otros costes de personal al servicio del sector público”. Se antoja complicado el éxito de esta medida sin incrementar el presupuesto para su ejecución en medios materiales y humanos.

En definitiva, la aprobación e implantación del Registro de Delincuentes Sexuales resulta ser una medida adecuada y necesaria para proteger el interés del menor y no sólo a nivel nacional. La creciente europeización del Derecho penal y el carácter transfronterizo cada vez mayor de muchas modalidades delictivas reclaman nuevos mecanismos de lucha y persecución del delito. Sin embargo, la regulación concreta del registro en aspectos como la certificación negativa y el régimen de cancelación, unidos a la ausencia de dotación presupuestaria para su puesta en marcha y actualización hace plantear dudas acerca de su idoneidad para poder responder de manera satisfactoria a las necesidades que llevaron a su creación.





La ciberdelincuencia ¿Estamos preparados para perseguir este tipo de delitos?

Introducción al problema

El desarrollo de internet ha supuesto un antes y un después en nuestra sociedad, que comercios puedan exportar sus productos a lugares donde antes era impensable llegar, hablar con personas que están al otro lado del charco como si estuviesen al lado o tener la posibilidad de obtener cualquier tipo de información al instante, entre otros, son algunas de las ventajas que han traído las nuevas tecnologías a nuestro día a día.

Este panorama de comunicación, rapidez, ubicuidad y anonimato, no solamente ha traído efectos positivos, sino que también ha fomentado la aparición de un nuevo tipo de delincuencia, donde se producen ataques a los bienes jurídicos preestablecidos, como la libertad sexual, propiedad, intimidad... Pero de una forma diferente, obligando a “romper” los esquemas clásicos de la delincuencia, para poder hacer frente de una forma efectiva a este hecho.

La particularidad de este tipo de delincuencia, hace que nos encontremos ante serios problemas a la hora de proceder a la investigación de un delito cometido por internet y su posterior esclarecimiento de los hechos, a ello hay que sumarle, que la legislación pronto queda anticuada, debido a la rápida evolución de las nuevas tecnologías y plataformas que se van creando, que requieren de una tipificación rápida, para que nuestras fuerzas y cuerpos de seguridad puedan actuar de forma pertinente y con total garantía, pues este tipo de delincuencia se encuentra en constante evolución.

Para poner en situación al lector, es necesario poner como ejemplo una situación que se ha encontrado sin regulación legal hasta hace unos días, hablamos de la L.O. 1/2015 que introduce una modificación en el artículo 189.2, que entonces recogía lo siguiente: “El que para su propio uso posea material pornográfico en cuya elaboración se hubieran utilizado menores de edad...” para pasar a añadir lo siguiente en el artículo 189.5 “La misma pena se impondrá a quien acceda a sabiendas a pornografía infantil...” Hasta entonces, ver pornografía infantil vía streaming, es decir, visualizar contenidos donde menores mantienen relaciones sexuales, sin llegar a descargarse el archivo, no se encontraba tipificado como delito, ahora con la reforma, la mera visualización sin llegar a conservar dicho

archivo en el ordenador, ya es delito.

A su vez, la falta de prevención sobre este problema, hace que nos encontremos ante un peligro aún mayor de lo que ya es en su génesis, pues acciones tales como el phishing (mensajes de correo electrónico suplantando la identidad) o el warchalking (usuarios que recorren la ciudad con antenas para conectarse a la red wifi de otras personas y así ocultar su identidad), podrían tener un impacto aún menor, si a los usuarios se les educara a la hora de percibir unas mínimas señales de confianza en internet, o que tipo de acciones llevar a cabo cuando no estén seguros de un paso en internet, se podría reducir el número de delitos que se cometen a través de esta vía.



Precisión conceptual

Durante el estudio que vamos a realizar en el presente artículo, se hace necesario establecer una precisión conceptual para tratar el presente problema con el rigor que se merece, pues no es cuestión baladí que en lo que llevamos de escrito, y en las siguientes páginas, no encontramos la palabra “delitos informáticos”, ya que en la actualidad es un término muy utilizado que todos relacionamos rápidamente con aquellos actos delictivos que se cometen utilizando dispositivos electrónicos, asimismo, podemos observar como diferentes medios de comunicación se refieren a este problema como delitos informáticos, pero en pureza, no podemos llamar a los autores que realizan este tipo de hechos delictivos como delitos informáticos, pues a día de hoy, no nos encontramos en el código penal un artículo o capítulo que establezca algo parecido a “cometerá un delito informático aquel que...” Ya que no existe. pues como hemos mencionado



anteriormente, estas acciones, atentan contra los mismos bienes jurídicos que la delincuencia convencional, y parafraseando al Dr. VALLES CAUSADA¹, hablar de delito informático equivaldría a hacerlo, por ejemplo, de “delitos de cuchillo”, por ser un instrumento con el que se puede cometer un homicidio, o de “delitos de cámara”, si se usa para tomar una fotografía sexualmente explícita de un menor.

Por todo lo expuesto anteriormente, estaremos hablando de ciberdelincuencia o ciberdelitos, en lugar de delitos informáticos o telemáticos, entendiendo por ciberdelincuencia, a aquellas personas que comenten un hecho ilícito, en el que utiliza un dispositivo electrónico, como medio o soporte, para poder llevar a cabo la comisión del delito.

Si bien es cierto que nuestra normativa supranacional, entre otras, el Convenio sobre la delincuencia del Consejo de Europa, hecho en Budapest el 23 de noviembre de 2001, establece en su título II la figura de delitos informáticos, y además, ofrece diferentes tipos penales que se encuadran dentro de este tipo delictivo.



Perfil del ciberdelincuente

Este tipo de delincuencia ha hecho que nos encontremos con un nuevo perfil criminal que hasta ahora no se encontraba dentro de los perfiles más habituales o comunes a la hora de llevar a cabo conductas ilícitas, pues el perfil de una persona que, por ejemplo, atenta contra la propiedad, como puede ser el caso de un atracador, el cual intimida a su víctima para poder obtener dinero o algún bien del que disponga la víctima en ese momento, es muy diferente al de un ciberdelincuente, que entra en la red wifi de una casa, obtiene las contraseñas de las cuentas bancarias, y realiza un traspaso de dinero, desde la cuenta de la víctima, hasta la cuenta del delincuente, pasando por diferentes medios para impedir el seguimiento de dicho

dinero.

El perfil de este ciberdelincuente suele ser de una persona, que por los conocimientos científicos y técnicos que requiere este tipo de hechos, nos encontramos ante un delincuente que posee una formación superior a la media de delincuentes, generalmente empleados, con dos tipos de ciberdelincuentes en función de su entorno, pues primero tendríamos a aquellos ciberdelincuentes que se encuentran perfectamente integrados en la sociedad, y por otro lado tendríamos a ciberdelincuentes llamados comúnmente “lobo solitario”, esto no quiere decir que sean personas que muestran dificultades para integrarse en sociedad o mantener una conversación, pero sí es cierto que prefieren relacionarse lo menos posible, pues estamos ante una “soledad” escogida y no obligada.

Mayoritariamente suelen ser hombres, en concreto estaríamos hablando de que más del 70% que comete delitos en internet es hombre, según el último estudio ofrecido por el departamento de comercio de E.E.U.U. que estudiaba este tipo de delincuencia a nivel global.

Respecto a la edad, encontraríamos dos tramos, por un lado nos encontramos con ciberdelincuentes que suelen tener una media de 35 años, pero también, con ciberdelincuentes cuya media de edad se encuentra en 22 años de edad, los expertos motivan este último tramo de edad por el efecto “millennial”, es decir, por los jóvenes nativos digitales que han nacido con esta tecnología y su proceso de aprendizaje es más sencillo.

Obviamente, este breve perfil, variará en función del tipo de ciberdelincuente que encontremos, pudiendo definir los siguientes tipos:

- Novato: Persona con unos conocimientos básicos y debido a la facilidad de acceso a un tipo de información, se muestra como un factor precipitante para llevar a cabo un hecho delictivo, pues la facilidad en su comisión, hace que esas barreras normativas o tolerancia hacia las normas, se vea mermada debido al resultado que se va a conseguir, hay que decir que este tipo de personas delinquen de forma ocasional.
- Trabajadores internos: Trabajadores que se encuentran dentro de una empresa u organización y tienen mayor accesibilidad a interceptar ciertas comunicaciones con distintos fines, pueden ser tanto personas con conocimientos avanzados como personas que tengan conocimientos básicos.
- Programadores: Personas que tienen un conocimiento científico sobre la materia y que en un momento dado, por las circunstancias externas

¹ VALLES CAUSADA, LUÍS: “La policía judicial en la obtención de inteligencia sobre comunicaciones electrónicas para el proceso penal” [Tesis doctoral]. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia; 2012. p.101.



que puedan ser, estas personas se muestran motivadas para llevar a cabo el hecho delictivo.

- **Ciber terroristas:** Grupo de personas en una organización estructurada, en la cual, cada uno de ellos se encarga de una función específica, pero todas van dirigidas a un mismo fin, que es atentar contra los intereses de un colectivo de personas, empresa o una nación.
- **Crackers:** Personas con un conocimiento muy avanzado sobre la materia y cuya actividad principal es obtener un beneficio realizando actividades ilícitas a través de internet.

Identificar el tipo de ciberdelincuente que tenemos, nos ayudará a descubrir la motivación que le ha llevado a realizar el hecho delictivo, las posibles vías de investigación que se podrán seguir y realizar campañas de prevención en función de los objetivos típicos de este tipo de ciberdelinquentes (víctima, medios que usa, modus operandi...).

Formas de actuación contra la ciberdelincuencia

Estamos hablando de un tipo de delincuencia en la que su autor se encuentra situado en una ubicación específica y sus víctimas se pueden encontrar en diferentes zonas, por lo que el enfoque a la hora de atacar este problema tiene que ser a nivel supranacional, por ello, uno de los mayores impulsos que ha recibido este tipo de delincuencia fue a partir del Convenio realizado en Budapest el 23 de noviembre de 2001, sobre ciberdelincuencia, donde se estableció la necesidad de tener los medios adecuados para poder luchar contra la ciberdelincuencia, los mecanismos de cooperación entre diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como una política penal común.

Como hemos visto anteriormente, hay un gran perfil de ciberdelinquentes que son profesionales en esta materia y por tanto, saben borrar su rastro o cualquier tipo de dato que pueda llegar a identificarlos, por ello la necesidad de recurrir a unidades especializadas en investigar este tipo de hechos delictivos, para proceder a una investigación efectiva y rápida, ya que con el paso del tiempo, el seguimiento y recogida de esos datos es más complicado.

Uno de los primeros datos en los que se suele centrar la investigación, es la obtención de la dirección IP en el momento en el que se cometió el hecho delictivo, ello facilitará la identificación del ordenador donde se realizó la conexión, la ubicación y la conexión telefónica desde donde se realizó, pero lo que no facilita es la autoría del infractor, es por ello que para identificar al autor, se hará necesario recurrir a diligencias de investigación comunes como la declaración testifical de todos los empadronados en el

domicilio donde se realizó la conexión, vigilancias, intervenciones telefónicas...

Aunque las diligencias de investigación más comunes y a su vez más eficaces para luchar contra la ciberdelincuencia, entre otros, son:

- El agente encubierto en la red
- La interceptación de las comunicaciones
- El uso de confidentes
- Incautar equipos informáticos
- Recuperación de logs y backups

Cabe recordar que todas las medidas de investigación comentadas anteriormente, se tendrán que realizar con las garantías legalmente establecidas para que puedan ser consideradas pruebas lícitas, y por tanto válidas para poder enervar el principio de presunción de inocencia en el proceso penal.

Aunque es evidente, y dicho todo lo anterior, que es necesario realizar una modificación legislativa en torno a las medidas de investigación de este tipo de delincuencia, pues como hemos visto, la dificultad de obtener cualquier tipo de dato, la ubicuidad del daño y la rapidez de actuación, hacen que sea totalmente necesario un control mayor y efectividad en la persecución de la ciberdelincuencia.



Conclusiones

Muy brevemente, una vez visto de forma sucinta el problema de la ciberdelincuencia, podemos concluir que este tipo de delincuencia va a seguir evolucionando a medida que se sigan produciendo avances tecnológicos y nuevas plataformas de interacción, lo que hace que la realidad siempre vaya por delante de la legislación aplicable en el momento de la comisión del delito.

Tanto el legislador, como todos los operadores



jurídicos, tienen que estar conectados a la realidad social y criminal del momento, para poder tipificar nuevas conductas ilícitas, en el caso del legislador, y poder aplicar una legislación acorde a la situación criminal del momento, en el caso del poder judicial. Una inadecuada aplicación de lo anterior conllevará a la impunidad de conductas criminales y por consiguiente, a un número de víctimas que no podrán solicitar el auxilio judicial, viendo mermada su confianza en el Estado de Derecho en el cual nos encontramos.

Pues recordemos que la ciberdelincuencia tiene un efecto mucho más expansivo que la delincuencia convencional, debido a la ubicuidad que ofrece y que con un simple click, se puede llegar a afectar la seguridad de multitud de usuarios en la web.

Es cierto que nos encontramos ante una situación en la que nunca antes se había visto el legislador, pues tipificar una conducta como delito y a los meses, verse en la obligación de tener que matizar los elementos del tipo, debido a la evolución del mismo, es un hecho novedoso.

A lo anterior habría que sumarle, el desconocimiento de nuestros jueces, por fortuna cada vez menos, sobre las nuevas tecnologías, su idiosincrasia y el alcance que pueden llegar a tener estas nuevas tecnologías, siendo necesario una formación básica para que el mundo judicial conozca lo básico, lo que es el whois y como acceder a él, que información relevante se puede obtener de diferentes logs, en que consiste la práctica del warchalking y que beneficios obtiene su autor, saber qué tipo de documentación informática puede ser vulnerable a manipulación (aportar pantallazos de whatsapp incompletos, recortar conversaciones de audio, eliminar tweets...), funcionamiento de un troyano... Entre otra información relevante, no digo que nuestros jueces se tengan que convertir en peritos, pero sí conocer estos elementos que forman la ciberdelincuencia, domicilio donde se realizó la conexión, vigilancias, intervenciones telefónicas...

En este tipo de delincuencia, no existen fronteras, pues al no existir una legislación unánime respecto a este problema, los ciberdelincuentes se aprovechan de estas medidas a su favor, y aplicar una legislación nacional a un acto global, resulta en ocasiones inservible, por ello es necesario una armonización global en torno a la legislación aplicable a la ciberdelincuencia, una colaboración más estrecha entre las diferentes policías especializadas en este sector y la aplicación de protocolos que acabasen con el anonimato (hace años se estableció como obligatorio el registrar toda tarjeta sim de prepago, con unos datos identificativos que permitiesen su posterior seguimiento en caso de cometer un hecho delictivo), todo ello disminuiría

las barreras existentes a la hora de perseguir y esclarecer este tipo de delitos.



Adrián Nicolás Marchal
González
Profesor Criminología y
Seguridad



Basterra y las pastillas. Un análisis de su CNV

Introducción

Asunta, la adolescente de 12 años y origen chino, apareció muerta el 22 de septiembre de 2013 en una pista forestal, a 17 kilómetros de Santiago de Compostela. La autopsia, según los análisis de su pelo, reveló que la niña había sido drogada con lorazepam y con otro ansiolítico presente en menor medida, nordiazepam, en los tramos equivalentes a los 3 o 4 últimos meses. Sin embargo la autopsia no detectó rastro alguno de medicamentos antihistamínicos. Este dato evidencia la falsedad de la versión de los padres de la niña, Rosario Porto y Alfonso Basterra, que achacaban al uso de antihistamínicos los episodios de mareos y somnolencia que sufrió Asunta en sus clases de música del último verano. Además, los padres habían argumentado que Asunta padecía de alergias, pero este aspecto fue desmentido por la pediatra de la niña.

Se sabe que la autopsia del cadáver reveló que la niña había recibido una dosis muy elevada de lorazepam, en concreto 0,68 microgramos por mililitro de sangre (o lo que es lo mismo 0,68 miligramos por litro); una dosis diecisiete veces mayor que la que se consideraría normal o fuera de peligro para la salud de un adulto (0,04 mg/l). Según la toxicóloga de la Universidad de Santiago, María Jesús Taberner, una concentración de 0,68 microgramos por mililitro supone que Asunta, al menos, había tenido que ingerir 27 pastillas de 1 miligramo.

El empleo de lorazepam, de orfidal si nos referimos a su nombre comercial, es una evidencia que apunta contra los padres.

Por otra parte, en el vestido azul que llevaba Rosario el día del crimen, se encontraron polvos de lorazepam. Al indicio de culpabilidad por los polvos encontrados en el vestido de la madre, habría que añadir que las adquisiciones de lorazepam realizadas por Alfonso Basterra coinciden con las fechas en las que la menor apareció con síntomas de intoxicación. Alfonso Basterra justifica la compra de más de 200 pastillas, 125 en el mes de julio, con pretextos relacionados con el consumo por su exmujer y ser él quien se encargaba de hacer las compras, incluso las de la farmacia.

Tanto Rosario como Alfonso son conocedores de estos episodios de intoxicación y tratan de mostrar normalidad

cuando el fiscal les pregunta por esos temas. En concreto, durante el juicio, Alfonso Basterra trató de controlar la situación y evitar dar muestras de nerviosismo ante las preguntas del fiscal.

Materiales empleados en el análisis

Para realizar el análisis de comportamiento no verbal se ha contado con los siguientes materiales:

- Video titulado “Alfonso Basterra” (duración 02:44 min). Extraído de <https://www.youtube.com/watch?v=s6hJ-RWwr8I>
- Video titulado “Alfonso Basterra niega rotundamente haber suministrado orfidal a Asunta”. Extraído de <https://www.youtube.com/watch?v=LNzMjstlFV8>
- Video titulado “Alfonso Basterra. Sus pies cuentan la verdad” (duración 03:11), editado por el autor de este análisis. En: <https://www.youtube.com/watch?v=qFae2YucuOU>
- Fotografías de Alfonso Basterra aparecidas en diversos medios y páginas de internet
- Informaciones aparecidas en diversos medios, principalmente La Voz de Galicia, La Provincia, El País y el Mundo.
- Programas Adobe Premiere Pro CS4 y paquete Microsoft Office 2010.
- Cuadernos UNED “Expresión facial de la emoción”, Fernández-Abascal, E. y Choliz, M. Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 2001.
- Facial Action Coding System: A Technique for the Measurement of Facial Movement, Ekman and W. Friesen. Consulting Psychologists Press, Palo Alto, 1978

Metodología

Se han tomado como base del análisis las imágenes aparecidas en los medios y fundamentalmente las del video extraído de youtube, titulado “Alfonso Basterra”. Para ello se ha utilizado un programa de edición de video que permite el análisis fotograma a fotograma. Se ha editado un



un vídeo en formato NTSC, que permite una velocidad a 29,97 fotogramas por segundo. Dicho video, titulado "Alfonso Basterra. Sus pies cuentan la verdad", ha sido publicado en el canal de youtube "analistanoverbal" y ha servido como base para tomar los tiempos del presente análisis. También supone un complemento al mismo, ya que los gestos más sutiles no pueden apreciarse a través de una imagen fija. El empleo de video, y de programas de edición, se justifica porque el ser humano no es capaz de procesar toda la información que le llega a la vez por los distintos canales expresivos (palabras, pausas, tono de voz, expresión facial, movimientos corporales, gestos, etc.), prestando solo atención a los más llamativos. Así, se ha desglosado el comportamiento no verbal de Alfonso Basterra en los principales canales expresivos aplicables a este caso, incluyendo el verbal, la expresión facial, gestos, posturas, apariencia y paralingüística.

Al objeto de este análisis, nos referiremos a la postura como posición estática, ya que una postura dotada de movimiento sería tratada como gesto. En el análisis del gesto incluiremos los movimientos de las manos y brazos, y también de otras partes del cuerpo como la cabeza, el tronco, las piernas o los pies.

Para el análisis y nomenclatura de la expresión facial se ha empleado el Sistema de Codificación de la Acción Facial o FACS (Ekman & Friesen, 1978), excluyéndose los códigos de posición de cabeza en los casos en que no resulta relevante su significado.

Para el análisis de la voz, se han considerado las cuestiones fonéticas y sintácticas y se han empleado como referencia las investigaciones de Murray y Arnott (2008), para tratar de identificar las características esenciales que contribuyen a identificar las emociones de ira, miedo y tristeza.

Los niveles de análisis a considerar han sido cuatro:

- Nivel 0: Comportamiento basal (comportamiento habitual)
- Nivel 1: Datos observables (conductas, expresión emocional, respuestas fisiológicas, etc.).
- Nivel 2: Inferencias (emociones, actitudes, deseos, cogniciones, valoraciones)
- Nivel 3: Hipótesis (suposiciones posibles, soluciones provisionales)

Este análisis pretende ser lo más objetivo posible, tratando de dejar a un lado cualquier tipo de opinión o perjuicio hacia el sujeto objeto del análisis. En ningún caso se pretende juzgar o diagnosticar con exactitud matemática, algo que no está al alcance del analista en

en comportamiento no verbal (CNV).

Marco teórico en el que se basa el análisis

Gracias a los trabajos de Darwin, Tomkins, Ekman y otros, hoy es comúnmente aceptado que existen al menos siete emociones universales con expresiones faciales innatas (alegría, ira, tristeza, miedo, asco, sorpresa y desprecio). También sabemos que esas emociones se manifiestan fundamentalmente a través de la cara. Autores como Ricci y Cortesi (Ricci & Cortesi, 1980) mantienen que la cara es una zona de comunicación especializada que empleamos para comunicar emociones y actitudes. Por su parte, Ekman y Friesen (Ekman & Friesen, 1969) afirman que la cara es la sede primaria de la expresión de las emociones.

El Dr. Paul Ekman, figura reconocida a nivel mundial en el estudio de las emociones y la expresión facial de las mismas, mantiene que la mayoría de las expresiones faciales son conscientes y se pueden modificar o controlar a voluntad. Hoy sabemos que las expresiones faciales de las emociones pueden ser modificadas y controladas, mostrando otras diferentes a las sentidas realmente. Así, la expresión de una emoción genuina podría ser atenuada, amplificada, sustituida u ocultada. Pero, sin embargo, los sentimientos ocultos pueden evidenciarse a través de las denominadas microexpresiones (Ekman, 2009, pág. 15), expresiones faciales brevísimas que se producen automáticamente, de forma no consciente y que suelen pasar desapercibidas (Ekman, 2009, págs. 134-135).

Por otra parte, no todos los músculos que producen las expresiones faciales son igualmente controlables: algunos son más fidedignos que otros. Los músculos fidedignos son aquellos de los que no puede hacerse uso para las expresiones falsas: el mentiroso no los tiene a su disposición, y como tampoco puede inhibirlos o abortarlos inmediatamente, le cuesta ocultar la acción de esos músculos al tratar de disimular una emoción real (Ekman, 2009, págs. 137-138).

Por lo general, los mentirosos no controlan ni pueden ocultar todas sus conductas; probablemente no lograrían hacerlo aunque quisiesen. No es probable que alguien consiguiera controlar con éxito todo aquello que pudiese traicionarlo, desde la punta de la cabeza a la punta de los pies. En lugar de ello, los mentirosos ocultan y falsean lo que, según suponen, atraerá más la atención de los otros y suelen poner el máximo cuidado en la elección de las palabras (Ekman, 2009, pág. 83).

Para Ekman, no todos los canales expresivos en el curso de un diálogo son igualmente confiables: algunos



autodelatan mucho más que otros. Lo curioso es que la mayoría de las personas presta mayor atención a las fuentes menos fidedignas (las palabras y las expresiones faciales), y por ende se ven fácilmente desorientadas (Ekman, 2009, pág. 83). Morris (1977), en concreto, afirma que le damos menos importancia al control deliberado de las partes del cuerpo que están más alejadas de la cara. De hecho cuando un individuo trata de ocultar una emoción, ejercerá mayor control sobre su expresión facial, pero será mucho menos consciente de sus movimientos mientras estos se alejan de la cabeza. Así, los movimientos y posturas de las zonas más alejadas, como los pies, suministrarán señales más válidas a la hora de interpretar el verdadero estado emotivo de un individuo. Por ello, si una persona está nerviosa y no quiere dar muestras de esa intranquilidad, intentará simular tranquilidad controlando el contenido verbal de lo que dice y manipulando su expresión facial, pero el movimiento continuo de sus pies pudiera estar delatándole.

Pero medir con precisión las expresiones faciales, requiere un método. El más completo y exhaustivo es el ideado por Ekman y Friesen (1978) y conocido como FACS (Facial Action Coding System): un sistema de codificación de las expresiones faciales que descompone estas en sus unidades fundamentales o Unidades de Acción (AU). Este sistema permite clasificar todos los movimientos faciales visibles del rostro en sus componentes anatómico-fisiológicos, y, llevado al campo de las emociones (EMFACS), leer las emociones y estados de ánimo de la persona. Además permite anotar la intensidad de cada Unidad de Acción (AU), añadiendo una letra según 5 niveles de intensidad: A (traza más débil), B (leve), C (pronunciada), D (severa o extrema), E (máxima intensidad).

Respecto al análisis de voz, diversas investigaciones (Murray & Arnott, 2008) muestran que la velocidad de alocución se vuelve más rápida al aflorar emociones como miedo y disgusto; la intensidad de la voz aumenta ante emociones como ira/enfado y disminuye ante la tristeza o el disgusto; la articulación se hace tensa ante la ira, e irregular ante el miedo.

Análisis

El análisis de las imágenes que aparecen en el vídeo titulado “Alfonso Bastera. Sus pies cuentan la verdad”, diferenciando los distintos canales expresivos, arroja los siguientes DATOS e INFERENCIAS:

NIVEL 0 (COMPORTAMIENTO BASAL)

- **Expresión Facial (EF):**



La expresión neutra es el punto de partida para el reconocimiento de cualquier expresión emocional.

Sus signos faciales estáticos muestran una imagen y apariencia normal, sin acentuados signos faciales lentos (arrugas o cambios en la textura de su piel).

Como elementos artificiales es de destacar el uso de unas gafas de moldura negra.

- **Gestos (G):**



Al no disponer de imágenes sobre la gestualidad habitual de Alfonso Bastera, debemos tomar como base imágenes de otros momentos del juicio donde, a priori, las preguntas planteadas por el fiscal no conllevaban la carga emocional que conllevan las relativas al orfidal.



Así podemos observar momentos donde aparecen gestos ilustradores acompañando su discurso.



También gestos de expansión. Se trataría de posturas orgullosas, arrogantes, altivas, desafiantes o despreciativas y se mostrarían por la expansión del pecho, un tronco erecto o inclinado hacia atrás, cabeza erecta y hombros elevados (Mehrabian, 1968). También gestos de dominio, con las manos agarradas al cinturón y ocupando mayor espacio (brazos en jarras).

- **Postura (P):**



Mantiene con frecuencia posturas de cierre o de comodidad (cruce de piernas).



En otras ocasiones permanece con sus manos unidas (autoadaptador). Las manos unidas podrían denotar una actitud reprimida, ansiosa o negativa hacia lo que está escuchando.

También aparecen posturas llevando a cabo adaptadores con objetos, en este caso con la silla, lo que denotaría malestar tensión o estrés.

En ocasiones a esa postura le sucede levantarse levemente del asiento para volver a acomodarse (deseo de abandonar la sala)



En otras ocasiones se hace patente un cierre de tobillos, gesto que según diversos autores indica que está reprimiendo una emoción negativa, incertidumbre o miedo. En este fotograma, le está reprochando al fiscal que no sabe lo que es perder un hijo, y vemos como está adoptando prácticamente una "postura de salida". Esta postura podría denotar su deseo por terminar el interrogatorio.



- **Paralenguaje (PA):**

No se dispone de medidas de referencia de su volumen de voz, tono, ritmo de alocución, etc.



Puede apreciarse un volumen de voz mayor cuando reprocha al fiscal.

Tono de voz habitual grave

El ritmo de alocución se hace más rápido al incrementarse la activación emocional.

No aparecen muletillas, pausas y silencios en la mayoría de los momentos del juicio.

- **Apariencia (A):**



Su apariencia más habitual es la de aspecto aseado, sin barba, vistiendo traje o pantalón vaquero con chaqueta, y normalmente con camisa y sin corbata.

- **Háptica (H):** No se considera (no se incluye en el resto de análisis)
- **Proxémica (PR):** No se considera (no se incluye en el resto de análisis)

NIVELES 1 Y 2: DATOS E INFERENCIAS

Min 00:04-00:07 (F: Fiscal / A: Alfonso Basterra)

F: El día de los hechos, 21 de septiembre ¿usted le dio orfidal a su hija?

A: Por supuesto que no

- **Expresión Facial (EF):** No aparece en imagen
- **Gestos (G):** No aparece en imagen
- **Postura (P):** No aparece en imagen
- **Paralenguaje (PA):** Tono y volumen de voz bajo, tiempo/ritmo normal a rápido, articulación correcta

Inferencia: Tono y volumen de voz denotan tristeza/apatía, falta de interés o ausencia de deseo de colaboración. Tiempo/ritmo normal a rápido: probablemente quiere ser contundente (empleo del adverbio “por supuesto”)

- **Apariencia (A):** No aparece en imagen

Min 00:09-00:13 (F: Fiscal / A: Alfonso Basterra)

F: ¿Sabe algo sobre quien se lo pudo dar?

A: No

- **Expresión Facial (EF):**
EF-1: Elevación de cejas (AU1+AU2) y mirada perdida (AU69) y hacia abajo (AU64), boca apretada (AU24), descenso comisura labios (AU15) hasta pronunciar “no”



Inferencia: Intención o deseo de remarcar su ignorancia.



Inferencia: Desagrado o querer dar muestras de su desconocimiento sobre el asunto

• **Gestos (G):**

G-1: Niega con la cabeza (emblema) a la vez que pronuncia "no" y mira hacia la izquierda (lugar donde está quien le planteó la pregunta).



Inferencia: Pretende poner énfasis en su respuesta

• **Postura corporal (P):**

P-1: Sentado con rodillas separadas mostrando entrepierna. Brazos cruzados sobre el pecho. Pies

sobre punteras, retrasados respecto a las patas de la silla (postura de retirada).

(Este canal expresivo no se incluirá en el resto de análisis ya que apenas sufre variación)



Inferencia: El cruce de brazos, en este caso, denotaría incomodidad, inseguridad ante la situación, necesidad de protección. Inconscientemente quiere establecer una barrera que le proteja de esa situación, para él, tan aversiva.

La postura de pies retraídos hacia atrás sería una postura de rechazo o repulsa (Mehrabian, 1968)

• **Paralenguaje (PA):**

Voz apenas perceptible

Latencia de respuesta breve

Empleo del monosílabo "no"

Inferencia: Tono y volumen de voz denotan tristeza/apatía, falta de interés o ausencia de deseo de colaboración. Rapidez en su respuesta: probablemente quiere ser contundente y pasar página

• **Apariencia (A):**

Aseado, pero ahora con barba (mayor dificultad para apreciar comisura de labios o arrugas al elevar barbilla).

Vestimenta informal y cómoda: zapatos tipo náutico, vaqueros, jersey negro cubriendo camisa. (Al no producirse cambios, este canal no se incluye en el resto de análisis)

Inferencia: La elección del vestuario contrasta con su aspecto habitual empleando chaqueta y camisa (comportamiento basal).



Min 00:34-00:42 (F: Fiscal / A: Alfonso Basterra)

F: *Le tengo que preguntar lo mismo respecto de los episodios anteriores... En los episodios anteriores, ¿usted le dio orfidal a su hija?*
 A: *Por supuesto que no.*

• **Expresión Facial (EF):**

EF-2: (min 00:39) breve elevación de la comisura de los labios en su lado derecho (AUR12B) y leve hoyuelo (AUR14B) al escuchar “en los episodios anteriores usted...”



Inferencia: Sutil microexpresión de desprecio.

EF-3: (min 00:40) Sutil descenso de cejas (AU4B), elevación de las mejillas con reducción de la abertura palpebral (AU6) y descenso de la comisura de los labios (AU15)



Inferencia: Sutil microexpresión de desprecio.

• **Gestos (G):**

G-2: (min 00:37) Vuelve la cara hacia el frente y asiente de forma pronunciada con la cabeza (M59E) al escuchar “le tengo que preguntar lo mismo respecto...”



Inferencia: Quiere mostrar que comprende la pregunta, que presta atención.

G-3: (min 00:41) Vuelve de nuevo la cara al frente y niega con la cabeza mientras pronuncia “por supuesto que no” (M60B)



Inferencias: Deseo de reforzar más su respuesta, de ser más contundente

• **Paralenguaje (PA):**

Voz apenas perceptible

Inferencia: Tono y volumen de voz denotan tristeza/apatía, falta de interés o ausencia de deseo de colaboración.

Latencia de respuesta breve

Inferencia: Rapidez en su respuesta: probablemente quiere ser contundente

Min 00:43-00:46 (F: Fiscal / A: Alfonso Basterra)

F: *¿Sabe algo sobre quien se lo pudo dar?*
 A: *No.*



- **Expresión Facial (EF):**
EF-4: (min 00:46) elevación de cejas (AU1+AU2), mirada hacia abajo (M64), descenso de mandíbula (AU26) y comisura labios hacia abajo (AU15).



Inferencia: Quiere recalcar su ignorancia hacia la respuesta

- **Gestos (G):**
G-4: Gesto de negación con la cabeza a la vez que responde “no” (M60D)



Inferencia: Deseo de reforzar más su respuesta

- **Paralenguaje (PA):**
Latencia de respuesta breve
Inferencia: Rapidez de respuesta: probablemente quiere ser contundente

Brevidad en la respuesta

Inferencia: Poco interés por ampliar/colaborar.

Min 00:48-00:59

F: Rosario ayer también negó, ante esa negación no le voy a formular la pregunta directa de si usted mató a su hija.

- **Expresión Facial (EF):** No aparece en imagen
EF-5: (min 00:48) deslizamiento de la mandíbula hacia un lado (AU30) con protuberancia de la lengua (AU36) al escuchar “Rosario...”



Inferencia: Gesto autorregulador motivado por la incomodidad o ansiedad que le provoca la situación.

Justificación: Autores como Paul Ekman sostienen que las manipulaciones aumentan cuando el sujeto se siente molesto o ansioso (Ekman, 2009, p. 116).

- EF-6:** Parpadeo sucesivo (AU45) tras escuchar “si usted mató a su hija”



Inferencia: intranquilidad, nerviosismo.



- **Gestos (G):**
G-5: (min 00:50) Asiente con la cabeza a la frase "Rosario ayer también negó" (M59B).

Inferencia: Muestra de que comprende la pregunta.

- **Paralenguaje (PA):** No se considera.

Min 0:59-01:09 (F: Fiscal / A: Alfonso Basterra)

F: Mire, necesito saber... usted compró orfidal durante el mes de julio

A: Sí

- **Expresión Facial (EF):**
EF-7: (min 01:00) Labios juntos y apretados (AU24), descenso de la comisura de los labios (AU15), elevación de barbilla (AU17)



Inferencia: Desagrado, preocupación, ira

También cabeza hacia abajo (**M54**) y mirada hacia abajo (**M64E**)

Inferencia: Abatimiento, pensativo, concentración, miedo

- **Gestos (G):**
G-6: (min 00:59) En el momento en que el fiscal pronuncia "necesito saber..." inclinación de cabeza hacia abajo, mirando al suelo y comienzan a aparecer ciertos movimientos en sus pies.



Inferencia: Intranquilidad, estrés, incomodidad ante la insistencia del fiscal sobre el mismo asunto.

G-7: (min 01:00) Al oír la expresión "si usted compró.." continua cabizbajo y mueve el pie izquierdo hacia adelante y hacia atrás con la puntera levantada, para a continuación mover su pie derecho y volver a mover el pie izquierdo y de nuevo brevemente el derecho.



Inferencia: Muestras de inquietud, intranquilidad, nerviosismo.

G-8: Asiente con la cabeza a la vez que pronuncia sí y la gira hacia el fiscal.



Inferencia: Acentúa que reconoce haberlo comprado.

G-9: (min 01:04-01:06) vuelve a cambiar la posición de sus pies levantando levemente el izquierdo, luego el derecho y luego ambos hacia adelante y hacia atrás y de nuevo el pie derecho (min 01:09).





Inferencia: Muestras de inquietud, intranquilidad, nerviosismo

- **Paralenguaje (PA):**

Latencia de respuesta breve

Inferencia: Rapidez de respuesta: probablemente quiere ser contundente

Brevidad en la respuesta

Inferencia: Poco interés por ampliar/colaborar.

Min 01:09-01:23 (F: Fiscal / A: Alfonso Basterra)

F: Y en concreto necesito saber... si son ciertas... las siguientes afirmaciones: que usted el 5 de julio retiró 50 comprimidos de orfidal de la farmacia de la Rúa Do Hórreo 55.

- **Expresión Facial (EF):**

EF-8: (min 01:09) descenso y unión de cejas (AU4C), nariz fruncida (AU9) y elevación de barbilla (AU17) mientras escucha "y en concreto necesito saber..."



Inferencia: Microexpresión de asco.

EF-9: (min 01:14) descenso y contracción de cejas (AU4D), reducción de la abertura palpebral (AU7) y los labios en forma de embudo (AU22B)



Inferencia: Microexpresión de ira.

EF-10: (min 01:18) sutil movimiento de labios apretándose (AU24), elevación de barbilla (AU17), cejas levemente contraídas (AU4B) mientras escucha "que usted el cinco de julio"





Inferencia: Rabia, irritación.

- **Gestos (G):**
G-10: (min 01:07) Al oír “necesito saber” mueve ambos pies a modo de tic nervioso, teniendo los pies apoyados sobre las punteras.



Inferencia: Incomodidad, nerviosismo, estrés.

- **Paralenguaje (PA):** No aplicable.

Min 01:23-01:32 (F: Fiscal / A: Alfonso Basterra)

A: Retiré una caja de comprimidos de orfidal de esa misma farmacia pero, por supuesto, no recuerdo si eran 25, 30, 50 o 82.

- **Expresión Facial (EF):**
EF-11: (min 01:27) cejas arriba (AU1+AU2), ojos cerrados (AU43), comisura de labios hacia abajo (AU15) y elevación de barbilla (AU17), mientras pronuncia “...pero, por supuesto”



Inferencia: Expresión de ignorancia.

- **Gestos (G):**
G-11: (min 01:25) Vuelve la cara hacia adelante a la vez que asiente con la cabeza mientras pronuncia “retiré una caja” para volver de nuevo la cara hacia el fiscal.



Inferencia: Deseo de resaltar que reconoce que retiró una caja de orfidal



G-12: (min 01:29) Cierra los ojos a la vez que niega con la cabeza al pronunciar “pero, por supuesto no recuerdo...”



Inferencia: Trata de mostrar que para él eso no es relevante, que no le importa lo más mínimo las cantidades que fueran.

G-13: (min 01:30) Vuelve a mirar al fiscal mientras pronuncia “25, 30, 50 o 82”, a la vez que mueve la cara a izquierda y derecha en sucesivas ocasiones y finaliza con un sutil tirón del hombro izquierdo al pronunciar “82”



Inferencia: Actitud de osadía o reto.

- **Paralenguaje (PA):**
Tono irónico al pronunciar las cantidades de forma rítmica
Inferencia: Actitud chulesca.
“25, 30, 50 o 82”
Empleo del adverbio “por supuesto”
Inferencia: Considera como cierto no recordar la cantidad

Min 01:32-01:37 (F: Fiscal / A: Alfonso Basterra)

F: En el 5 de julio...estamos de acuerdo
A: Sí

- **Expresión Facial (EF):** No aparece en imagen
EF-12: (min 01:34) Elevación de cejas (AU1+AU2) antes de pronunciar “sí” asintiendo (M59)



Inferencia: Está de acuerdo, comprende.

- **Gestos (G):**
G-14: (min 01:34) Vuelve la cara hacia adelante a la vez que asiente con la cabeza al pronunciar “sí”



Inferencia: Quiere mostrar rotundidad en sus respuestas

G-15: (min 01:34-01:37) Permanece parado mirando fijamente al fiscal. Leve tics de ojos y aumento de la frecuencia de pestañeo tras responder a la pregunta.



Inferencia: Pequeño bloqueo procesando qué responder, incomodidad y nerviosismo.

- **Paralenguaje (PA):**
Brevidad (monosílabo)
Inferencia: Quiere pasar página.

Min 01:37-01:53 (F: Fiscal / A: Alfonso Basterra)

F: Necesito saber si es cierto también que...el 17, esta vez el día 17, retiró de la misma farmacia otros 25 comprimidos
A: Le respondo igual que antes... sí; sin saber si eran 25, 50 o 82.

- **Expresión Facial (EF):**
EF-13: (min 01:46) labios apretados (AU24), elevación de barbilla (AU17) y cejas bajas (AU4B), mientras escucha “retiró de la misma farmacia otros 25 comprimidos”



Inferencia: Microexpresión de ira.

- **Gestos (G):** No aparece en imagen
G-16: (min 01:38) Al pronunciar “si es cierto...” movimiento del pie derecho que vuelve a mover otra vez al oír “también que...”
G-17: (min 01:41) gira la cara hacia el fiscal y movimiento de su pierna derecha mientras escucha “el 17...”



Inferencia: Nerviosismo, intranquilidad ante el asunto orfidal

G-18: (min 01:43) asiente con la cabeza y movimiento de su pie derecho mientras escucha “esta vez el día 17”



Inferencias: Enfatiza que comprende. Muestras de nerviosismo/estrés.

G-19: (min 01:44) movimiento del pie derecho mientras escucha “de la misma farmacia”
Inferencia: Nerviosismo, estrés ante el asunto orfidal.

G-20: (min 01:46) movimiento de cabeza hacia abajo a la vez que vuelve el rostro hacia adelante mientras comienza a pronunciar “le respondo...”





Inferencia: Sigue aferrado a su versión.

G-21: (min 01:49) vuelve la cara hacia adelante y movimientos de negación mientras pronuncia "sin saber si eran 25, 50 o 82"

Inferencia: Enfatiza que no recuerda las cantidades.

G-22: (min 01:49-01:51) Se acentúan los movimientos de sus pies llegando a mover las piernas con un movimiento que le lleva a separar más sus rodillas, volverlas a juntar, echar los pies adelante y atrás.



Inferencia: Ira, incomodidad, irritabilidad, rabia ante la pregunta.

EF-15: (min 01:38) Elevación de la comisura de labios en lado derecho (AUR12) y leve hoyuelo facial (AU14B), mientras escucha "dio la excusa de que se había dejado olvidado..."



Inferencia: Incremento del nerviosismo.

- **Paralenguaje (PA):**
Respuesta rápida.
Inferencias: Respuesta preparada.
Quiere pasar página.

Min 01:53-02:04 (F: Fiscal / A: Alfonso Basterra)

F: En esta ocasión del 17 de julio, ¿usted en la farmacia dio la excusa de que se había dejado olvidado el medicamento previamente dispensado, en la habitación de un hotel?

A: No

- **Expresión Facial (EF):**
EF-14: (min 01:34-01:37) Cejas hacia abajo (AU4D), elevación del párpado inferior y reducción de la abertura palpebral (AU7C), labios apretados (AU24C)



Inferencia: Clara expresión de desprecio





Inferencia: Clara expresión de desprecio. Sentimiento de superioridad. Aversión.

EF-16: (min 02:03) elevación de cejas (AU1+AU2), cabeza hacia abajo (AU54), caída pronunciada de párpados (AU42) mientras niega rápidamente con la cabeza (M60) y responde "no".



Inferencia: Quiere enfatizar su respuesta negativa.

- **Gestos (G):**
G-23: Continúan los movimientos incesantes de sus pies y piernas, que ahora se acentúan más mientras escucha la pregunta.



Inferencia: Inquietud, nerviosismo

- **Paralenguaje (PA):**
Latencia de respuesta inexistente: se apresura a responder "no".
Inferencia: Quiere pasar página.

Min 02:04-02:08 (F: Fiscal / A: Alfonso Basterra)

A: Si quiere digo lo que di... les dije
F: Si, por favor

- **Expresión Facial (EF):**
EF-17: elevación de cejas (AU1+AU2) mientras responde con la cabeza hacia la izquierda (AU51) mirando al fiscal



Inferencia: Pone énfasis a sus palabras

- **Gestos (G):**
G-24: (min 02:06) Cara girada hacia el fiscal, vaivén de cabeza, encogimiento de hombro izquierdo y pequeño movimiento del pie derecho.



Inferencia: No le importa decirlo, Nerviosismo.

G-25: (min 02:08) vuelve su cara hacia adelante con barbilla y mirada hacia abajo a la vez que toma aire



Inferencia: Evita el contacto ocular directo, inmerso en sus pensamientos (mayor esfuerzo cognitivo)

- **Paralenguaje (PA):**

Ritmo más rápido para pronunciar la frase
Inferencia: Nerviosismo, deseo de contarlo

Min 02:08-02:27 (F: Fiscal / A: Alfonso Basterra)

A: Pues nada, que había, había... eh... estado en la cafetería que hay precisamente al lado de la farmacéutica, que venía con las bolsas del supermercado que hay un poquito más abajo... (toma aire), no sé si es Aldi. Y...(min 02:21)... y (02:23) me lo habían robao de allí mismo. Pero lo del hotel yo no, no lo recuerdo para nada.

- **Expresión Facial (EF):**

EF-18: Cabeza hacia abajo (AU54) y mirada fija (AU69).



Inferencia: Pensativo, concentrado (mayor esfuerzo cognitivo)

- **Gestos (G):** Con el rostro al frente, cabeza y mirada hacia abajo solo dirige la mirada hacia el fiscal en algunos momentos.

G-26: (min 02:13) encogimiento de hombro lado izquierdo, tensión en el cuello y elevación de la ceja mientras pronuncia "...en la cafetería que hay precisamente..."



Inferencia: Se acentúa su nerviosismo.

G-27: (min 02:17) ilustra el mensaje con su brazo izquierdo mientras pronuncia "supermercado que hay un poquito más abajo"



Inferencia: Se siente algo más cómodo en su relato.



G-28: (02:23) “tic” en el pie derecho cuando pronuncia “me lo había robao allí mismo” para poco después volver la cara hacia adelante y la bajarla.



Inferencia: Nerviosismo, Incomodidad, estrés.

G-29: (02:24) Vuelve la cara hacia adelante y la baja para negar con la cabeza (“pero lo del hotel yo no...”) a la vez que eleva su hombro derecho y bajando el volumen de voz pronuncia la frase “no lo recuerdo para nada”



Inferencia: Enfatiza su ignorancia al respecto y evita el contacto ocular para sentirse más cómodo.

- **Paralenguaje (PA):**

Mayor latencia de respuesta

Inferencia: Mayor esfuerzo cognitivo para construir lo que va a decir. Mide sus palabras.

Discurso acelerado incurriendo en errores de dicción (“farmaceutica”)

Inferencia: Nerviosismo.

Repetición del expresión “había”

Incluye muletilla (“eh”)

Inferencia: Mayor esfuerzo cognitivo midiendo lo que dice.

Después (min 02:14) su discurso se hace más fluido Baja el volumen de voz (“no lo recuerdo para nada”)

Inferencia: Deseo de pasar de puntillas, de pasar página.

Min 02:29-02:50 (F: Fiscal / A: Alfonso Basterra)

T: También me gustaría saber, si usted fue el día 22 de julio... a la consulta que a usted le corresponde en la Seguridad Social, en el SERGAS, y allí al... médico que le atendió, si usted le pidió que le expidiera... una receta electrónica de 50 comprimidos de orfidal.

- **Expresión Facial (EF):**

EF-19: (min 02;35) vistazo hacia arriba (M63) y asiente con la cabeza (M-59) tras escuchar (“22 de julio”)



Inferencia: Quiere dar muestras de centrarse en esa fecha y de que comprende la pregunta.

EF-20: (min 02:44) movimiento de cejas contrayéndose (AU1+AU4), mueca con la boca elevando la comisura de los labios (AU12), alargamiento de la comisura de los labios (AU20) mientras escucha “si usted le pidió”





Inferencia: Microexpresión de miedo por lo que escucha (percepción de peligro)

- **Gestos (G):**

G-30: (min 02:30 al min 02:36) movimientos de hombros y piernas al iniciarse la pregunta del fiscal.



Inferencia: Intranquilidad, nerviosismo.

- **Paralenguaje (PA):** No procede.

Min 02:50-03:03 (F: Fiscal / A: Alfonso Basterra)

A: Recuerdo haber ido a la Seguridad Social..., ese día. Le pedí que me recetase orfidal... El tiene que hacer lo que cualquier médico... puesto que yo no trabajo allí, no trabajo para el SERGAS. Me lo recetó... y me llevé la receta y nada más.

Inferencia: Aumento de la actividad neurovegetativa. Nerviosismo, intranquilidad.

G-31: (min 02:37 y 02:40) asiente con la cabeza en varias ocasiones al escuchar “el día 22 de julio”...“en el Sergas”



Inferencia: Desea dar feedback de que le que le sigue, de que comprende.

G-32: (02:49) movimiento de pie derecho (“de 50 comprimidos de orfidal”)

- **Expresión Facial (EF):**

EF-21: (min 02:54) elevación de la parte interior de las cejas (AU1), desplazamiento de la comisura de los labios hacia atrás y arriba (AU12), alargamiento de la comisura de los labios (AU20), leve elevación del párpado superior (AU5A). Además patente apretamiento de cuello (AU21) al pronunciar “le pedí...”





Inferencia: Microexpresión de miedo.

EF-22: (min 02:59-03:00) elevación de cejas (AU1+AU2), boca cerrada (AU24), caída de mandíbula (AU26), descenso comisura labios (AU15), mientras pronuncia "...puesto que yo no trabajo allí, no trabajo para el SERGAS."



Inferencia: Despreocupación ante el asunto.

EF-23: (min 03:04) cierre de ojos (AU43) al pronunciar "y nada más"



Inferencia: Da por zanjado el asunto

• **Gestos (G):**

G-33: (min 02:50) Toma aire antes de responder y responde con el rostro hacia el frente



Inferencia: Preocupación.

G-34: (min 02:52) Movimiento de asentimiento con la cabeza ("recuerdo haber ido...")



Inferencia: Quiere hacer palpable que reconoce haber ido allí

G-35: (min 02:55) movimiento de su pie derecho ("que me recetase orfidal")





Inferencia: Incomodidad, nerviosismo ante el asunto de las recetas

G-36: (min 03:04) Negando con la cabeza (“y nada más”)



Inferencia: Deseo de aparentar normalidad por haber adquirido orfidal.

- **Paralenguaje (PA):**
Pausas después de pronunciar cada frase “...ese día” -“le pedí..”- que me recetase orfidal”
Inferencia: Deseo de ganar tiempo.

NIVEL 3: HIPÓTESIS

A priori la **apariencia** de Alfonso Bastera no sigue la línea habitual (chaqueta, pantalón de vestir y camisa) de la mayoría de las imágenes que han aparecido en los sucesivos medios de comunicación. También llama la atención su jersey de color negro, coincidente con el color de la vestimenta que Rosario Porto eligió ese día. Una hipótesis plausible es que hubiera cierta intención para tratar de “manipular” emocionalmente al jurado, tratando de despertar compasión y pena por la muestra de dolor que representa el luto.

En cuanto a la **postura corporal** mantenida durante las preguntas realizadas sobre el asunto del orfidal, ha sido prácticamente la misma: sentado con piernas separadas y cruce de brazos sobre el pecho; siendo significativo el reducido número de gestos ilustradores efectuados, gestos que sí han sido realizados, por ejemplo, cuando Alfonso Bastera ha “atacado” o “reprochado” algunas cuestiones al fiscal. Una hipótesis plausible es que ante las preguntas del fiscal, relativas al orfidal, Alfonso Bastera se ha sentido incómodo y en ocasiones inseguro, por lo que

inconscientemente ha optado por buscar cierta comodidad con esa postura de cierre, de necesidad de protección, estableciendo esa barrera con sus brazos. Diversos estudios han puesto de manifiesto que las personas deshonestas, realizan menos movimientos expresivos con los brazos, manos y dedos y emplean menos ilustradores (De Paulo et al., 2003; Strömwall, Granhag y Hartwig, 2004), lo que nos hace dudar sobre la veracidad de sus declaraciones, excepto en momentos puntuales (por ejemplo al detallar la existencia de un supermercado Aldi próximo a la cafetería (G-28 del análisis).

La postura de pies retraídos hacia atrás sería una postura de rechazo o repulsa (Mehrabian, 1968) y correlacionaría con su falta de implicación a la hora de contestar a las preguntas del fiscal (también con su tono apático y, a veces, jocoso).

La **paralingüística de su voz** denotaría apatía y tristeza, lo que correlacionaría con la falta de deseo de colaboración con el fiscal y con la brevedad de sus respuestas en muchas ocasiones (empleo de monosílabos).

La aparición de pocas muletillas o pausas prolongadas (excepto en los momentos de mayor tensión) nos permitiría plantear que Alfonso Bastera es una persona segura de sí misma. También la contundencia con la que responde en muchas ocasiones.

La latencia breve de sus respuestas nos permite hipotetizar sobre cierta preparación previa, teniendo preparadas algunas respuestas antes de que el fiscal haya finalizado su pregunta.

Su voz se vuelve más baja en determinados momentos, lo que nos hace hipotetizar sobre su deseo de pasar por alto ese aspecto o de estar faltando a la verdad; por ejemplo, cuando dice no recordar el haber puesto la excusa de haber olvidado el medicamento en la habitación de un hotel. Lo mismo podríamos establecer en cuanto a las respuestas en las que no quiere dar ningún tipo de detalle y se limita a contestar con un monosílabo. Diversos estudios han puesto de manifiesto como el discurso del mentiroso suele contener menor número de detalles y sus respuestas son más cortas (De Paulo et al., 2003; Strömwall, Granhag y Hartwig, 2004).

De manera conjunta, el análisis del comportamiento no verbal de Alfonso Bastera, al escuchar y responder a cada una de las preguntas planteadas por el fiscal, nos permite plantear las siguientes suposiciones:

- Respecto a la pregunta de si le dio orfidal a su hija el día 21 de septiembre:



- No es posible el planteamiento de hipótesis ya que el acusado no aparece en imagen.
- Ante la pregunta de si sabe quién se lo pudo dar:
 - Su expresión facial (EF-1) trata de remarcar su ignorancia al respecto.
 - Sus gestos emblemáticos (G-1) tratan de poner énfasis en su respuesta para dejar por sentado que ignora quien se lo pudo dar.
 - Su postura corporal (P-1) denota inseguridad ante la situación y deseo de protección, estableciendo inconscientemente una barrera con su cruce de brazos, tratando de protegerse de una situación aversiva para él. Esta postura corporal ha sido mantenida prácticamente durante todas las preguntas referidas al orfidal; postura que no ha mantenido en otros momentos del juicio, lo que confirma su necesidad de protegerse ante este asunto. Además su postura de pies retraídos correlacionaría con las muestras de repulsa y rechazo hacia la figura del fiscal (elemento amenazante para él) y el escaso deseo de colaboración empleando monosílabos como respuesta y con el deseo de pasar a otro tema.
- Respecto a la pregunta de si le dio orfidal en los episodios anteriores:
 - La expresión facial EF-2 deja traslucir una sutil microexpresión de desprecio. El desprecio se siente por las personas o sus acciones. La hipótesis en este caso apunta a una emoción inconsciente, que muestra de forma automática, hacia la figura del fiscal o hacia la pregunta formulada; con ello podemos afirmar que es una señal de sentirse superior al señor fiscal. Esa hipótesis se ve reforzada al ir acompañada dicha expresión a una sutil expresión de asco (EF-3), como rechazo hacia la figura del fiscal y como asco interpersonal de estar harto (los hallazgos de los psicólogos John Gottman, Erica Woodin y Robert Levenson sugieren la existencia de este tipo de asco).
 - Sus gestos de asentimiento, mientras escucha la pregunta (G-2), suponen una muestra de que está prestando atención y que comprende lo que se le pregunta; mientras que sus gestos de negación (G-3) no hacen otra cosa sino reforzar más su respuesta negativa; que da de forma rápida y a la que añade el adverbio “por supuesto”, como queriendo dejar claro que él no ha tenido nada que ver en los episodios de intoxicación de la niña.
- Respecto a la pregunta de si sabe algo sobre quien se lo pudo dar:
 - La expresión facial adoptada (EF-4) trata de poner de manifiesto su ignorancia al respecto y de insinuar que él nada tiene que ver en el asunto.
 - Su gesto de negación mientras responde (G-4) van en la misma línea, queriendo reforzar su respuesta verbal para la que emplea otra vez un escueto “no”, lo que denota poco interés por ampliar o esclarecer ese asunto.
- Respecto al comentario del fiscal de que Rosario también negó haber matado a su hija y que no le formulará esa pregunta:
 - La expresión facial EF-5 muestra la aparición de un adaptador (deslizamiento de mandíbula con protuberancia de la lengua) como expresión de incomodidad o ansiedad ante el comentario del fiscal (Ekman, 2009). Su aumento del parpadeo (EF-6) tras escuchar “si usted mató a su hija”, denota nerviosismo y pone de manifiesto algún pensamiento, valoración o deseo al respecto.
 - Su gesto de asentimiento (G-5) es de comprensión y feedback hacia el enunciado.
- Respecto a la pregunta de si compró orfidal durante el mes de julio:
 - La expresión facial EF-7 denota desagrado (ira) por la pregunta planteada, también abatimiento y miedo. Cuando alguien intenta dañarnos es probable que la respuesta sean la ira y el miedo, por lo que podemos hipotetizar que la pregunta resulta una amenaza para él.
 - Sus gestos G-6, G-7 y G-9 van en la misma línea, como muestras de intranquilidad y nerviosismo ante la pregunta planteada. Su gesto G-8 va en la misma línea de asentir con la cabeza; en este caso porque



no le queda más remedio que reconocer que compró orfidal ese mes. Su escueta respuesta indicaría poco interés por colaborar o ampliar la información al respecto.

- Referente a la pregunta de si el día 5 de julio retiró 50 comprimidos de orfidal de la farmacia de la Rúa Do Hórreo 55:
 - La expresión facial EF-7 muestra una microexpresión de asco como rechazo hacia la figura del fiscal por la pregunta planteada. Las EF-8 y F-9 muestran sendas microexpresiones de ira como sentimiento incontrolado de querer causarle daño al objeto causante de su ira. El deseo de inhibir sus respuestas coléricas, e impedir que su ira se convierta en rabia, correlacionaría con esas muestras de intranquilidad y nerviosismo, que muestra a través de esos movimientos con sus pies cuando empieza a escuchar la pregunta (G-10).
- Referente a la respuesta dada por Alfonso Basterra a la pregunta anterior:
 - Su expresión facial EF-11 refuerza la idea de querer mostrar que para él es normal que no recuerde las cantidades que retiró de esa farmacia.
 - Sus gestos corroboran el reconocimiento de que efectivamente retiró una caja de comprimidos de esa misma farmacia (G-11), que es normal que no recuerde la cantidad de comprimidos que tenía la caja (G-12) y que el asunto de las cantidades (G-13) le irrita; aunque su desliz emblemático (tirón de hombro) hace poco creíble su respuesta..
 - El empleo del adverbio “por supuesto”, y las cantidades empleadas en su respuesta (82 comprimidos), ponen de manifiesto que él considera lógico y cierto no recordar las cantidades; pero es consciente de que la cantidad de 82 comprimidos no es plausible para una medicación (actitud chulesca), lo que probablemente le provoca ese pico de nerviosismo (G-13) con el pequeño tic del hombro izquierdo.
- El empleo del adverbio “por supuesto”, y las cantidades empleadas en su respuesta (82 comprimidos), ponen de manifiesto que él considera lógico y cierto no recordar las cantidades; pero es consciente de que la cantidad de 82 comprimidos no es plausible para una medicación (actitud chulesca), lo que probablemente le provoca ese pico de nerviosismo (G-13) con el pequeño tic del hombro izquierdo.
- A la pregunta de si está de acuerdo con la fecha del 5 de julio:
 - Aunque da feedback de comprender lo que se le pregunta (EF-12) y de reconocer que sí está de acuerdo (G-14), la pregunta le incomoda, dando muestras de un pequeño bloqueo para procesar qué respuesta dar y mostrando cierto nerviosismo (tic de ojos y aumento del pestañeo) una vez admitido el “sí” (G-15). Tampoco en esta ocasión le interesa ampliar la información (empleo de un monosílabo como respuesta).
- A la pregunta de si es cierto que el día 17 de julio retiró de la misma farmacia otros 25 comprimidos:
 - Su expresión facial muestra una microexpresión de ira (EF-13) en el momento que escucha “si retiró de la misma farmacia 25 comprimidos”, lo que sería un indicador de que la pregunta le molesta, le irrita. Su nerviosismo se pone de manifiesto a través de movimientos de su pie derecho en sucesivas ocasiones (G-16, G-17, G-18, G-19), e incluso de ambos pies y piernas de forma reiterada y ostensible, tras responder que sí pero “sin saber si eran 25, 50 o 82”. Una hipótesis plausible es que el estado de irritación es ahora mucho mayor, lo que le provoca ese impulso inhibido a aproximarse al desencadenante de tal emoción (esta explicación iría en la línea de lo que plantea Ekman (2004, pág. 89). Como ello no sería adecuado, como respuesta amortiguada trata de “herir” al ofensor respondiendo con cierta ironía al pronunciar la frase de las cantidades (25, 50 o 82) y queriendo dar muestras de nuevo de que, para él, no es algo



relevante (G-21) el asunto de la cantidad. Otra hipótesis es que a estas alturas del interrogatorio, su estado de nerviosismo ha aumentado ante esta pregunta porque es consciente de que dichos hechos le vinculan, aún más, a los episodios de intoxicación de la niña.

- Ante la pregunta de que si, en esa ocasión del día 17 de julio, puso como excusa en la farmacia el haberse dejado olvidado el medicamento previamente dispensado en la habitación de un hotel:

- Su expresión facial (EF-14) denota de nuevo rabia e incomodidad ante la pregunta y probablemente fluye ante la imposibilidad de poder atacar o huir de esa amenaza. En ese mismo sentido va la inquietud y nerviosismo que manifiesta con un incesante movimiento de pies y piernas (G-23) mientras escucha la pregunta.
- También aparece una clara expresión de desprecio (EF-15) lo que denota ese sentimiento de superioridad y aversión, falta de respeto o reconocimiento hacia la figura del fiscal.
- Su respuesta negativa va acompañada de una serie de expresiones faciales (EF-16) que ponen en duda la veracidad de su respuesta, siendo su verbalización escueta y rápida.

- Ante el comentario de relatar lo que les dijo:

- Llama la atención que en esta ocasión sí muestra interés por aclarar o ampliar la información, no importándole o estando deseoso de decirlo, dando muestras de nerviosismo (G-24), incurriendo en algún titubeo ("lo que di...les dije) y con un discurso más acelerado. Todo ello denotaría un alto interés por ampliar o contar su versión.

- Durante el transcurso de su relato sobre lo que dijo:

- Su expresión facial (EF-18) denota concentración, probablemente porque el hacer dicho relato le exige mayores recursos a nivel cognitivo, ya que debe poner cuidado y no incurrir en errores o contradicciones. Su rostro al frente, con cabeza y mirada hacia abajo, dirigiendo la

mirada hacia el fiscal -ahora solo en algunos momentos puntuales- van en la línea de esa mayor concentración que ahora necesita. En este relato su nerviosismo se acentúa (G-26), da detalles innecesarios ("que hay precisamente..."), aunque se siente más desinhibido gestualmente ante el detalle del supermercado que hay próximo (G-27), pero incrementándose su nerviosismo a la hora de afirmar que se lo habían "robado allí mismo" (G-28), y evitando el contacto ocular (G-29) al pronunciar que lo del hotel no lo recuerda para nada ("para nada", otro adorno). El análisis de su voz muestra un descenso del volumen de su voz al pronunciar esa frase final. También una mayor latencia de respuesta (debida probablemente al mayor esfuerzo cognitivo para construir lo que va a decir), la inclusión de alguna muletilla ("eh"), repetición de la expresión "había" y un error de dicción ("farmaceutica"). Todo ello nos permite hipotetizar que su relato probablemente no sea veraz, aunque contenga detalles que sí lo sean (datos del supermercado).

- Respecto a la pregunta de si el 22 de julio le pidió al médico del SERGAS que le expidiera una receta electrónica de 50 comprimidos de orfidal:

- Su expresión facial mostrada con la mirada hacia arriba (EF-19) parece intencionada, probablemente para dar muestras de que está intentado recordar.
- Aunque quiere dar muestras controladas de normalidad y de comprender la pregunta (G-31), en el momento que escucha "si usted le pidió" surge una microexpresión de miedo (EF-20), probablemente debido a la percepción de peligro al poder vincularle estos hechos, aún más, con los episodios de intoxicación de la niña.
- También es notoria una mayor actividad neurovegetativa, apareciendo signos de nerviosismo (G-30 y G-32). Sabemos que cuando surge el miedo, la sangre fluye a los grandes músculos de las piernas, preparándonos para la huida (evolutivamente ello ha contribuido a la supervivencia); como dicha opción no es posible, trataría de aliviar dicha



incomodidad con esos movimientos.

- Respecto a la respuesta que da a dicha pregunta:
 - Su expresión facial (EF-21) vuelve a dejar traslucir una microexpresión de miedo (EF-21) por la percepción de un peligro, ya sea el temor a cometer un error en su declaración, o a que su relato le vincule aún más a los episodios de intoxicación de la niña. No obstante, de forma controlada pretende dar muestras de no estar preocupado por el asunto (EF-22,) o de no tener la culpa de que le extiendan esa receta, haciendo uso de una frase poco plausible o irrelevante (“no trabajo allí”, “no trabajo para el SERGAS”) y pretendiendo dar por zanjado el asunto (EF-23) a la vez que pronuncia “y nada más”.
 - Su gesto tomando aire (G-33), antes de iniciar su relato, denota preocupación por el asunto, aunque trata de mostrar normalidad al reconocer ostensiblemente (G-34) haber ido a por orfidal. Sin embargo, siguen apareciendo muestras de incomodidad y nerviosismo (G-35 y G-36), no llega a mencionar la cantidad de comprimidos (no le interesa) y vuelven a aparecer muestras de desear dar por zanjado el asunto (G-36) al finalizar su frase con ese “y nada más”.

Conclusiones

Sabemos que un individuo puede ser capaz de inhibir casi todos los indicios posturales de las emociones. En el caso de Alfonso Bastera, se muestran gestos y expresiones que tratan de dar normalidad y falta de preocupación por las preguntas que le formula el fiscal. Sus expresiones faciales en muchos casos son controladas, sabedor quizás de que el rostro es la zona a través de la cual mostramos las emociones. Pero la intensidad de una emoción hay que buscarla más en las extremidades. Bastera ejerce control sobre sus brazos, que apenas mueve cuando el fiscal le plantea las preguntas referentes al orfidal, permaneciendo con ambos brazos cruzados sobre el pecho, como si inconscientemente quisiera establecer una barrera que le protegiera de esa situación, para él, tan aversiva e incómoda. Como se ha planteado en el análisis, ese gesto, en este caso, denotaría incomodidad, inseguridad ante la situación y necesidad de protección.

Ante las preguntas del fiscal afloran distintas emociones, algunas muy breves y sutiles -como las microexpresiones analizadas- surgen de forma no consciente y son imposibles de controlar. Esas microexpresiones han puesto de manifiesto la rabia y desagrado (ira) por las preguntas que le comprometen, el rechazo que le provoca el contenido de dichas preguntas, el desprecio hacia la figura del fiscal y el miedo probablemente a las consecuencias, o a incurrir en errores o contradicciones en su declaración.

Diversos estudios (DePaulo et al, 2003; Strömwall, Granhag y Hartwig, 2004) han puesto de manifiesto cómo cuando se miente se reduce el número de ilustradores, las respuestas son más cortas, menos plausibles, y el discurso suele contener menor número de detalles. En este sentido, a lo largo de la declaración de Bastera hemos podido apreciar algunos de estos indicadores.

Su inquietud y nerviosismo ha quedado patente a lo largo de la serie de preguntas referidas a las compras de orfidal, no siendo consciente o no pudiendo llegar a controlar los movimientos de sus extremidades inferiores. Evolutivamente nuestras piernas nos han servido para huir del peligro y para acercarnos a lo que queremos y, en este sentido, el cerebro humano inconscientemente trata de que avancemos hacia lo que queremos y huyamos de lo que no queremos. Estudios de prestigiosos investigadores, como Paul Ekman, han mostrado cómo en situaciones experimentales, cuando los individuos mienten aumentan los movimientos de la parte inferior del cuerpo, así como el número de movimientos inconscientes de los pies. También, que los movimientos corporales aumentan cuando el individuo siente incomodidad o estrés.

Como hemos afirmado, un individuo puede llegar a inhibir casi todos los indicios posturales y gestuales que desvelarían sus emociones, pero normalmente se olvidará de sus extremidades inferiores y no podrá controlar los movimientos más sutiles; y esto es lo que precisamente hemos podido observar en Alfonso Bastera ante las preguntas más comprometedoras del fiscal. Trata de mostrar seguridad y control de la situación, pero sus pies y microgestos cuentan la verdad.

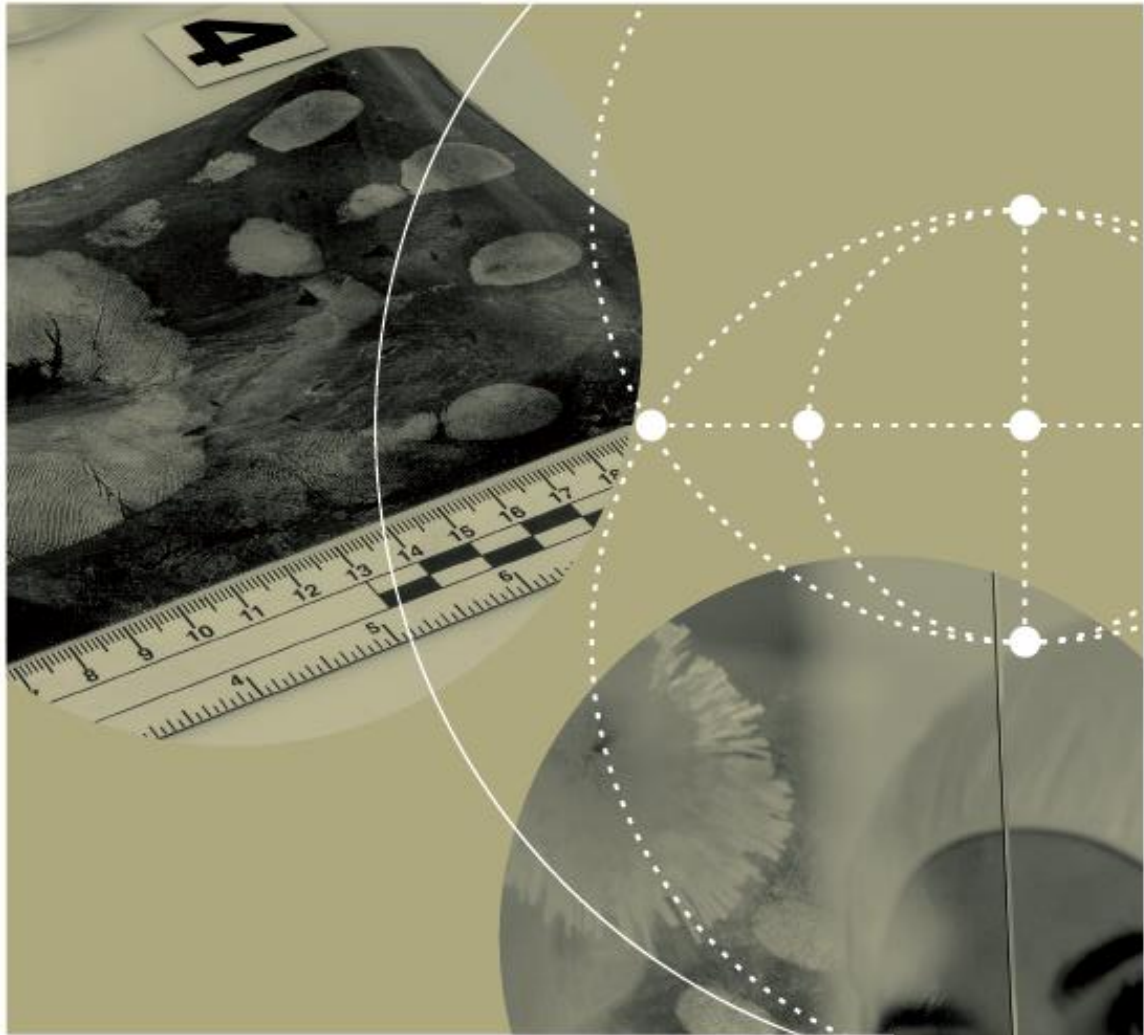
Referencias bibliográficas

- DePaulo, B. M., Lindsay, J. J., Malone, B. E., Muhlenbruck, L., Charlton, K., & Cooper, H. (2003). Cues to Deception. *Psychological Bulletin*, 129(1), 74-118.
- Ekman, P. (2004). ¿Qué dice ese gesto? (primera ed.). (J. J. Serra, Trad.) Barcelona: RBA.
- Ekman, P. (2009). Cómo detectar mentiras. Una guía



práctica para utilizar en el trabajo, la política y la pareja (Segunda ed.). (L. Wolfson, Trad.) Barcelona: Paidós.

- Ekman, P., & Friesen, W. (1978). Facial Action Coding System: A Technique for the Measurement of Facial Movement. Palo Alto: Consulting Psychologists Press.
- Ekman, P., & Friesen, W. V. (1969). The Repertoire of Nonverbal Behaviour: Categories, Origins, Usage and Coding. *Semiotica*, 11, 49-98.
- Mehrabian, A. (1968). Inference of attitudes from the posture, orientation and distance of a communicator. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 32, 296-308.
- Morris, D. (1977). *Manwatching. A field guide to human behaviour*. London: Cape.
- Murray, I., & Arnott, J. (2008). Applying an analysis of acted vocal emotions to improve the simulation of synthetic speech. *Computer Speech and Language*, 22(2), 107-129.
- Ricci, P. E., & Cortesi, S. (1980). *Comportamiento no verbal y comunicación*. Barcelona: Gustavo Gili S.A.
- Stromwall, L., Granhag, P. A., & Hartwig, M. (2004). 10 Practitioners' beliefs about deception. En *The detection of deception in forensic contexts* (pág. 229). New York: Cambridge University Press



MÁSTER OFICIAL

CRIMINALÍSTICA

2016-2017



MÁSTER OFICIAL

GRAFÍSTICA Y DOCUMENTOSCOPIA

2016-2017